BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 11.970

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 4 de Mayo de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 3 de Mayo de 1934

Por avisos varios	1.505.—
" marcas	420.—
" adicional de marcas	346.—
" subscripciones	36.50
" venta de Boletines y folletos	18.—
Total	$ 2.325.50

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se agrega el artículo 85 al título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.192. — 1728. — Expte. 347-I-934. — Dto. 376-V. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase al Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos como Art. 85, el siguiente:

Artículo 85. — Los importadores y mayoristas de cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, cuando efectúen ventas a los comerciantes minoristas, están obligados a entregar a éstos una factura que contenga los siguientes datos:

1.° Nombre del importador o mayorista;

2.° Nombre del comprador;

3.° Cantidad de envases y de unidades contenidas, consignando vitola o marquilla, peso del millar si se tratase de cigarros, valor fiscal adherido y precio de venta de cada unidad legal.

No se aceptarán como prueba en ningún asunto relacionado con el régimen de los tabacos elaborados, facturas que no llenen las condiciones precedentemente especificadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Prorrogando el plazo establecido por decreto de marzo 1.° ppdo., sobre cumplimiento de disposiciones reglamentarias que deben llenar las especialidades medicinales.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.189. — 1729. — Expte. 589-C-934. — Dto. N.° 377. — Vistas las observaciones formuladas por la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería, y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 30 de mayo próximo el plazo fijado por el artículo 1.° del decreto N.° 37, 448, de fecha 1.° de marzo ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Miguel Guadagnoli. — Se acuerda prórroga para abonar una deuda con el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.193. — 1731. — Expte. 640-G-934 — 380-V. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda las actuaciones promovidas por don Miguel Guadagnoli, solicitando le sea acordada una prórroga para el pago de la suma de $ 400,02 m|n. que adeuda en concepto de arrendamiento de materiales para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la deuda la opinión favorable del Ministerio de Agricultura y las razones aducidas por el solicitante, puede por esta vez acordársele el pedido que formula;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Acuérdase la prórroga solicitada hasta el 30 de junio del año en curso para el pago de la deuda mencionada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de origen a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

S. A. Industria Frigorífica Pesquera. — Se acuerda facilidades para el pago de un arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.222. — 1732. — Expte. 148-S-934. — Dto. N.° 379-V. — Visto que la Sociedad Anónima Industria Frigorífica Pesquera, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 3.585.— m|n. que adeuda por arrendamiento de un terreno fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las causas invocadas por la recurrente y a lo informado por la Receptoría de Mar del Plata, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que solicita,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar el pago de la deuda mencionada en tres cuotas anuales; la primera correspondiente al presente año, de $ 1.250.—, la segunda por la misma cantidad, y la tercera, por $ 1.085.— m|n., importe de lo que debe hasta el 31 de diciembre ppdo. Estas sumas devengarán el interés del 6 % anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 30 de abril de cada año. Si dejara de cumplirse estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Dirección General de Aduanas dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Esta concesión no modifica las obligaciones ni los pagos a cumplirse a partir del 10 de enero de este año, de acuerdo a los decretos de 19 de septiembre de 1927 y 24 de septiembre de 1932.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jacobo Batkis. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires. Abril 14 de 1934.

40.195. — 1733. — Expte. 696-B-934. — 395-V. — Visto que don Jacobo Batkis, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 475.— m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda, infracción a las leyes de impuestos internos, y que su reducido monto en relación con el capital con que gira el negocio del recurrente, $ 50.000.— m|n., aconsejan denegar el pedido interpuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jorge N. Jeannoteguy y Mauricio Bucchianeri. — Se acuerdan facilidades para abonar una deuda.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.223. — 1734. — Expte. 1978-S-933 — 996-V. — Visto que don Jorge N. Jeannoteguy y don Mauricio Bucchianessi, en su carácter de fiadores de don José María Serqueiros, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitan les sean acordadas facilidades para el pago de las sumas que adeudan en virtud de haberse responsabilizado al último de los nombrados del extravío o sustracción de varios valores declarados y piezas certificadas, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones invocadas por los solicitantes y al hecho de no ser responsables directos de la deuda, puede por esta vez acordársele el pedido que formulan;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar de don Jorge N. Jeannoteguy el pago de su deuda en cuotas mensuales consecutivas de $ 50.— m|n. cada una, y de don Mauricio Bucchianessi, el abono de la suma en cuotas mensuales de $ 15.— m|n., ambas obligaciones devengarán un interés anual del 6 %.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes. Si dejara de cumplirse esta condición quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Gonzalo Pando. — Se acuerda prórroga para pagar una deuda con el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.191. — 1735. — Expte. 641-P-934. — 382-V. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite las actuaciones promovidas por don Gonzalo Pando, solicitando le sea acordada una prórroga para el pago de la suma de $ 1.397.13 m|n., que adeuda en concepto de arrendamiento de materiales para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la deuda, la precaria situación económica del causante y la opinión favorable del Ministerio de Agricultura, puede por esta vez acordársele el pedido que formula;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase la prórroga solicitada hasta el 30 de junio del corriente año para el pago de la deuda en cuestión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Fijando precio de venta de mezcla desnaturalizante de alcoholes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.202. — 1736. — Expte. 450-I-934. — 383-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio del litro de mezcla de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 252", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Natalio Socino. — Denegando facilidades para abonar una multa

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.197. — 1737. — Expte. 417-S-934. — Dto. N.° 384-V. — Visto que don Natalio Socino, solicita prórroga para el pago de las sumas de $ 16.50 y $ 165.— m|n., que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los impuestos el Poder Ejecutivo, carece de facultades para otorgar el pedido formulado, en virtud de estar expresamente determinado por leyes de la materia y su reglamentación, la forma en que deben hacerse efectivos.

Que en cuanto a la multa, teniendo en cuenta su carácter penal y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del recurrente, $ 8.000.—, es improcedente acordar el pedido interpuesto,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Ch. de Liza. — Concediendo plazo para el pago de una deuda con el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.201. — 1738. — Expte. 337-L-934. — 385-V. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda las actuaciones relacionadas con la deuda de $ 85,30, contraída por el extinto, don Pascual A. Liza con la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por fallas habidas en los materiales para combatir la langosta que le fueron arrendados durante la última campaña agrícola, cuya deuda reconoce la viuda del causante doña Angela Ch. de Liza, pidiendo se le conceda plazo hasta el 18 de junio próximo para cancelarla, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las razones de orden económico invocadas por la presentante y la opinión favorable del citado Departamento, puede acordarse el plazo pedido,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la concesión de un plazo hasta el 18 de junio de 1934, para cancelar la deuda de $ 85,30 m|n., que tiene pendiente doña Angela Ch. de Liza con el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Diario "La Argentina". — Se acuerdan facilidades para abonar una deuda.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.196. — 1739. — Expte. 359-L-934. — 386-V. — Visto que el diario "La Argentina", solicita facilidades para el pago de la suma de $ 2.856,26 m|n., que por servicios de "franqueo a pagar" utilizado durante los años 1929 y 1930, adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al pedido formulado y a las razones que invoca, puede por esta vez acordársele facilidades para el pago de la deuda cuestionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar el pago de la deuda mencionada en cuotas mensuales consecutivas de $ 100.— m|n., con un interés del 6 % anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los 5 días de notificado este Decreto. — Si dejara de cumplirse esta condición quedará de hecho sin efecto lo acordado, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos disponer lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Castaño. — Se acuerdan facilidades para abonar una multa.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.204. — 1740. — 387-V. — Visto que don Antonio Castaño, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de las sumas de $ 45,19 y $ 451,90 m|n., que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de dichas sumas un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar facilidades en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el solicitante y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele el pedido que formula,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en diez cuotas consecutivas de $ 45,19 m|n. cada una, con un interés del 6 % anual, debiendo previamente abonarse los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición, quedará de hecho sin efecto lo acordado, y la Administración elevará la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Balbiani Hermanos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.208. — 1741. — 388-V. — Visto que los señores Balbiani Hermanos, solicitan le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 395,68 m|n. que en concepto de impuesto y multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que de esa suma, $ 95.68 m|n., están representados por impuestos sobre los cuales el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar las facilidades pedidas en virtud de estar expresamente determinada por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a los $ 300.— restantes que adeudan por multa, no procede acordar el pedido, teniendo en cuenta su carácter penal y que su monto no guarda relación con las posibilidades económicas de los causantes,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Fernando Villamil Alvarez. — Se acuerdan facilidades para abonar una multa

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.200. — 1742. — Expte. 2465-V-1934. — 389-V. — Visto que don Fernando Villamil Alvarez, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 24.39 m|n. y $ 243.90 m|n., que en concepto de impuesto y multa, respectivamente adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de dichas sumas un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar las facilidades en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el solicitante y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele el pedido que formula;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en cuatro cuotas consecutivas de $ 65.— m|n., las tres primeras, y de $ 48.90 m|n. la última, con un interés del 6 o|o anual, debiendo previamente abonarse los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición, quedará de hecho sin efecto lo acordado, y la Administración elevará la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Club de Gimnasia y Esgrima, de Villa del Parque. — Denegando condonación de una deuda.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.199. — 1743. — Expte. 718-C-934. — 390-V. — Visto que el "Club de Gimnasia y Esgrima" de Villa del Parque solicita le sea condonado el pago de la suma de $ m|n. 146.34, que adeuda a la Dirección General de Navegación y Puertos por saldo del importe de "servicios prestados por el vapor 113 B y lancha 90-B", con motivo de una competición náutica entre Colonia (Uruguay) y Dársena Norte, y

CONSIDERANDO:

Que el cobro de que se trata proviene del consumo de combustible empleado por esas embarcaciones, así como el valor de objetos del inventario, desaparecidos durante el viaje, los que deben ser atendidos con los recursos destinados a los servicios propios de la repartición;

Que, en consecuencia, no corresponde tomar en consideración las razones en que se funda este pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Agricultura, Ministerio. — Se deja sin efecto cargo por telegramas expedidos por el personal destacado en el Observatorio de las Islas Orcadas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.798. — 1744. — Expte. 686-A-934. — 391-V. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Agricultura en virtud del Acuerdo de 12 de junio de 1928, auspiciando la condonación del cargo por la suma de $ 3.217,68 moneda nacional, formulado a los miembros de las Comisiones destacadas en el Observatorio de las Islas Orcadas, durante los años 1930 a 1933, en concepto de telegramas particulares expedidos por los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el carácter de esos despachos, la situación especial que los motivó y la opinión favorable del citado Departamento, se puede por esta única vez, acordar el pedido, con la expresa salvedad de que se hace por razones de equidad y que no puede sentar precedente para lo sucesivo;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para dejar sin efecto el cargo por la suma de $ 3.217.68 m|n., a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Agricultura se tomarán las medidas necesarias, a fin de solucionar en lo futuro la situación que motiva estas actuaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio del Interior, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Caamaño. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.207. — 1745. — Expte. 433-C-934. — 392-V. — Visto que don Antonio Caamaño, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, solicita facilidades para el pago del cargo de $ 164.90 m|n., que le ha sido formulado como responsable de la falta de valores fiscales comprobada en estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza especial del hecho, si bien no evidencia un acto susceptible de penas disciplinarias serias, tampoco puede hacerlo acreedor a la concesión de un tratamiento excepcional como el que solicita;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Andrés Leonidas Paz. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.206. — 1746. — Expte. 364-P-934. — 393-V. — Visto que don Andrés Leonidas Paz, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 79.28 m|n., de cuyo extravío en timbres y en efectivo, ha sido declarado administrativamente responsable por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que no se justifica el tratamiento de excepción que se pide, si se tiene en cuenta la naturaleza del hecho y el reducido importe de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Italo Illia. — Se acuerdan facilidades para el pago de una deuda

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.205. — 1747. — Expte. 445-I-1934. — 394-V. — Visto que don Italo Illia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le autorice a abonar en cuotas mensuales, la deuda de $ 500 m|n., resultante del déficit en valores a que se refieren estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que del sumario incoado a raíz de haberse producido el déficit de referencia, no se desprende la existencia de responsabilidad delictual por parte del recurrente, por lo que puede por esta vez acordársele el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a aceptar el pago de la deuda mencionada, en 10 cuotas mensuales, consecutivas, de $ 50 m|n., con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición, quedará de hecho sin efecto lo acordado, debiendo intimar el pago de toda la deuda al recurrente o a su fiador, don Vicente Alvarez Iraola.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PIÑEDO

Mauricio D. Feldmann. — Se acuerda una prórroga para pagar una deuda con el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

40.794. — 1748. — Expte. 639-F-934. — 381-V. — Visto que el Ministerio de Agricultura, remite las actuaciones promovidas por don Mauricio D. Feldmann, solicitando se le conceda una prórroga para el pago de la suma de pesos 777.16 m|n., que adeuda en concepto de arrendamiento de materiales para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la deuda, las razones invocadas por el recurrente y la opinión favorable del citado Departamento, puede por esta vez acordársele el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase la prórroga solicitada hasta el 30 de junio del corriente año, para el pago de la deuda en cuestión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

47-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Larroque, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 8, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 255.50 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y tres centavos ($ 242.73 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Larroque, Subcomisario de la Policía de la Gobernación de La Pampa.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934.

40.236. — 1749. — Expte. 32.076-L-934. — Dto. N.° 307. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y tres centavos ($ 242.73 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Larroque, Subcomisario de la Policía de la Gobernación de La Pampa, dispuesta por decreto de 21 de junio de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

A. F. Palacios. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

Expte. 47-F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Fernández Palacios, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la reiterada interpretación de la Junta de esta Caja y el P. E. en casos análogos, los servicios ferroviarios prestados por el recurrente son de carácter civil;

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 254.42 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931, 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y un pesos con setenta centavos ($ 241.70 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Fernández Palacios, Subcomisario de la Policía de La Pampa.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934

40.235. — 1750. — Expte. 32356-F-1934. — Dto. 308. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 6 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con setenta centavos ($ 241,70 m|n.. moneda nacional, a don Arturo Fernández Palacios, Sub-Comisario de la Policía de La Pampa, dispuesta por decreto del 21 de junio de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

61-S-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laura C. Sordelli, solicitando jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 28, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 835,77 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931, 35 (II parte) de la Ley 4349,

Por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos noventa y tres pesos con noventa y ocho centavos ($ 793.98 m|n.) moneda nacional, a doña Laura C. Sordelli, Regente y Profesora de la Escuela Normal Roque Sáenz Peña.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón de 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. M. A de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

El artículo 35 de la Ley 4349, sólo autoriza la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.339. — 1751. — Expte. 31850-S-1934.— Dto. N.° 309. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 9 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos noventa y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 793.98 m|n.), a doña Laura C. Sordelli, Regente y Profesora de la Escuela Normal Roque Sáenz Peña, dispuesta por decreto de 22 agosto de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

A. P. de Flores — Pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1933.

Expte. 36-F-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelaida Pereyra de Flores, solicitando pensión como viuda de don Agustín Flores, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 14, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, no se requiere cinco años de matrimonio cuando al casarse el causante no estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria;

Que de conformidad con la jurisprudencia administrativa existente al respecto, no procede establecer término para la prescripción del derecho a pedir pensión, por no existir en la Ley 4349 disposición alguna al respecto;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 7497, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 35.89 m|n.) moneda nacional, a doña Adelaida Pereyra de

Flores, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Agustín Flores.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

Vistas estas actuaciones producidas por doña Adelaida Pereyra de Flores, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y ser la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que el artículo 47 de la Ley 4349, al que hay que remitirse en el presente caso, dice que: "Para gozar de la pensión, la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado, cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legítimados, lo que se trate de lo previsto en la última parte del artículo 19";

Que como el causante, don Agustín Flores, contrajo matrimonio el 29 de septiembre de 1919 (fs. 2), falleciendo el 12 de noviembre del mismo año (fs. 1) sin haber dejado descendientes, sólo se puede computar 1 mes y 22 días, para llenar aquella condición legal;

Que el P. E. a mérito de resoluciones dictadas por la mayoría de la Junta de Administración de esta Caja, ha otorgado en caso análogo (entre otros, el de la señora de de Benedetti, la pensión correspondiente, dejando establecido el criterio a seguirse en estos casos, en el sentado de que el artículo 47 de la Ley 4349, rige para la viuda "que ha estado casada con el empleado jubilado" y, por lo tanto, esta frase, sólo puede referirse a los jubilados que al casarse ya hayan adquirido el derecho a la jubilación;

Que en el presente caso, el deceso del causante se produjo, (acta de fs. 1) a consecuencia de una enfermedad que, como se hace notar fecha de su matrimonio, razón por la que desde entonces podría considerársele en condiciones de obtener su jubilación extraordinaria (ya entonces contaba con más de 20 años de servicios privilegiados);

Que relacionando el presente con el caso de la señora de de Benedetti ya mencionado, resuelto favorablemente por el P. E., el matrimonio de ésta se realizó cuando el causante sólo contaba con 18 años de servicios y no solo aun no tenía derecho a jubilación extraordinaria, sino que el fallecimiento del mismo se produjo por una causa imprevista;

Que en el presente caso de la señora de Flores, su esposo don Agustín Flores, al desposarse, ya estaba en condiciones de obtener ese beneficio, y además gravemente enfermo de tuberculosis, falleciendo al mes y veintidós días de su matrimonio. Es decir, que su viuda, se casó teniendo la absoluta seguridad de que recibiría la pensión;

Y por lo tanto, atendiendo que son éstos los casos que han querido evitarse y que animan el espíritu del artículo 47 de la Ley 4349, concordante con el artículo 3607 (3573) del Código Civil,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Adelaida Pereyra de Flores, viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Agustín Flores.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repónganse los sellos. — Mario de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — L. M. Monteverde.

Señor Ministro:

Por resolución de 28 de febrero ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado a doña Adelaida Pereyra de Flores, la pensión que ésta había solicitado en su carácter de viuda de don Agustín Flores. La denegación de dicha Junta está fundada en los artículos 47 de la Ley 4349 y 3573 del Código Civil.

Disiento con la interpretación hecha por la Junta mencionada respecto de la disposición del artículo 47 de la Ley 4349 y reitero mi opinión manifestada en numerosos dictámenes en el sentido de que cuando este artículo dice "empleado jubilado", no puede referirse al empleado con derecho a jubilación, pero no jubilado aún, ya que siendo claro el texto de la ley, no es admisible asignarle a ésta otro espíritu que el que fluye de sus propios términos, de acuerdo con elementales principios de hermenéutica;

Don Agustín Flores no estaba jubilado cuando falleció y por lo tanto, creo que no puede aplicarse a la viuda doña Adelaida Pereyra de Flores, la prohibición del citado artículo 47.

Tampoco es de aplicación en el presente caso, el artículo 3573 del Código Civil, mencionado en la resolución denegatoria antes citada, ya que no corresponde recurrir a leyes análogas sino cuando una cuestión civil no puede ser resuelta no por las palabras ni por el espíritu de la ley de la materia, lo que no ocurre en "sub-júdice".

Ahora bien: el tiempo de servicios prestados por don Agustín Flores excede del mínimun de 20 años exigido por la primera parte del artículo 19 de la Ley 4349 para poder obtener jubilación extraordinaria; por otra parte, el causante falleció en actividad del servicio, con lo cual queda llenada la otra condición requerida por la misma disposición legal, para tener derecho a dicho beneficio, esto es, la condición de incapacidad para el servicio.

Siendo ello así, y aplicado el párrafo primero del artículo 41 de la Ley 4349, considero que la peticionaria tiene derecho a la pensión civil que ha solicitado.

Buenos Aires, Marzo 15 de 193. — Horacio R. Larreta, Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.338. — 1752. — Expte. 31.624-F-1934. — Dto. N.° 310. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 28 de febrero ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 35.89 m|n.) moneda nacional, a doña Adelaida Pereyra de Flores, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Agustín Flores, suscripta por el señor Presidente de la Institución y la disidencia de los otros dos miembros de la Junta de Administración, que desestima el pedido de pensión formulado por la interesada; y, oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que reconoce derecho a la pensión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

60-T-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Noláseo Tejada, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintinueve pesos con ochenta y un centavos ($ 229.81 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 218.32 m|n.) moneda nacional, a don Noláseo Tejada Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fs 18. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.347. — 753. — Exp. 31.749-T-934. — Dto. N.° 341. — Visto que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 218.32 m|n.) moneda Nacional, a don Nolasco Tejada, empleado de los Ferrocarriles del Estado, dispuesta por decreto de 12 de Marzo de 1934; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Eleazar Videla. —Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

J. Pitella. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

114-P-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pitella, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 30, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos pesos ($ 600.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m|n.) moneda nacional, a don Juan Pitella, Jefe Técnico de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.346. — 174. — Exp. 31.451-P-934. Dto. N.° 312. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Pittella, Jefe Técnico de la Dirección General de Arsenales de Guerra, dispuesta por decreto de 19 de Junio de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvado.

Florencio Eulogio Gómez. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

74-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florencio Eulogio Gómez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 48 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 264.75 m|n) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931, 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos ($ 251.51 mone-

da nacional) m|n., a don Florencio Eulogio Gómez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.342. — 1755. — Exp. 31.239-G-934. — Dto. N.° 313. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos ($ 251.51 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Eulogio Gómez, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de Julio de 1932 (artículo 7.°); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

—

R. Fernández. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

51-F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Fernández solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 22, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y cinco pesos con un centavo ($ 175.01 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veintiséis centavos ($ 166.26 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Fernández, empleado de la Penitenciaría Nacional..

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° —— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672. a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.340. — 1756. — Exp. 31.911-F-934. — Dto. N.° 314. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veintiséis centavos ($ 166.25 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Fernández, empleado de la Penitenciaría Nacional, dispuesta por decreto de 3 de Agosto del año ppdo.; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Eleazar Videla.— Manuel R. Alvarado. — Luis Duhau.

—

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

57-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Armando Solivella, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 352.53 m|n) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 334.90 m|n.) moneda nacional, a don Armando Solivella, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.341. — 1757. — Exp. 31.248-S 934. — Dto. N.° 315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 27 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de tre cientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 334.90 m|n.) moneda nacional, a don Armando Solivella, empleado del Ministerio de Agricultura, dispuesta por decreto de 27 de Junio de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

—

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

83-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Capriata, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 33, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyéndo los desempeñados en el Ferrocarril Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos setenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos ($ 579.42 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de quinientos cincuenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 550.45 m|n.) moneda nacional, a don Luis Capriata, empleado de la Dirección General de Irrigación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 33 vta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.344. — 1758. — Exp. 31.358-C 934 — Dto. N.° 316. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 550.45 m|n.) moneda nacional, a don Luis Capriata, empleado de la Dirección General de Irrigación cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 23 de Mayo de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase al resolución de referencia, con excención del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

—

F. Gagliardo. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

114-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Gagliardo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 175.23 m|n.), moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la causa de la cesantía del recurrente especificada a fs. 4 vta., no es de tal magnitud como para hacer aplicable la disposición del artículo 37, inciso 1.° de la Ley 4349;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 166.47 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Gaglido, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.343. — 1759. — Exp. 31.353-G-934. — Dto. N.° 317. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 166.47 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Gagliardo, ex empleado de Correos y Telégrafos dispuesta por decreto de fecho 9 de Febrero del corriente año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Juan Aquino. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

101-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Aquino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 12, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 184.61 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 175.32 m|n), moneda nacional, a don Juan Aquino, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.345. — 1760. — Exp. 30.675-A-934. — Dto. N.° 318. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 175 32 m|n.) moneda nacional, a don Juan Aquino, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel A. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

16 P-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Pimentel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 32, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyéndose la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil setecientos treinta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 1.736.97 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos con doce centavos ($ 1.650.12 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pimentel, Sub Gerente del Banco Hipotecario Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.381. — 1761. — Exp. 32.093-P-934. — Dto. N.° 319. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil seiscientos cincuenta pesos con doce centavos ($ 1.650.12 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pimentel Sub Gerente del Banco Hipotecario Nacional, dispuesta por decreto de 15 de Enero de 1934; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Silvio Spangenberg. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

35-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvio Spangenberg, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 23, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil pesos ($ 1000.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n) moneda nacional, a don Silvio Spangenberg, Director de la Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.380. — 1762. — Exp.-31.743-S 934. — Dto. N.° 320. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m|n.) moneda nacional, a don Silvio Spangenberg, Director de la Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dispuesta por decreto de 8 de Marzo de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, etc.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau.

E. C. L. C. de Lebed. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

50-L-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Carmela Leticia Cosentino de Lebed, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su indentidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n) moneda nacional, a doña Elvira Carmela Leticia Cosentino de Lebed, empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

50-L-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Carmela Leticia Cosentino de Lebed, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 14 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su indentidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— moneda nacional) m|n. a doña Elvira Carmela Leticia Cosentino de Lebed, empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos durante los ultimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.348. — 1763. — Exp. 8809-L-933. — Dto. N.° 321. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 6 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n). moneda nacional, a doña Elvira Carmela Leticia Cosentino de Lebed, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo, atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por el decreto de fecha 22 de Diciembre ppdo., y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

C. B. G. de Oliver. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 7 O-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Blanca Galián de Oliver, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 6 y 24, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 344.10 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931, 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 9, y acordar jubilación ordinaria con trescientos veintiséis pesos con noventa centavos ($ 326.90 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Blanca Galián de Oliver, Directora de la Escuela N.° 7 del C. E. 6.°.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.337. — 1764. — Expte. 952-O-932. — Dto. N.° 322. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, dejando sin efecto la de 18 de Febrero de 1932, y acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con noventa centavos ($ 326.90 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Blanca Galián de Oliver, Directora de la Escuela N.° 7 del C. E. 6.°, dispuesta por decreto de 22 de Agosto de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Eleazar Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Varias jubilaciones ordinarias de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 82-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Polizzi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado veinticinco (25 años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Salvador Polizzi, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente dejó el servicio, no haciéndose efectivo el pago hasta tanto el interesado acompañe la rectificación de nombramiento del Correo del que resulte Salvador Polizzi o Salvador J. Polizzi, como figura a fojas 8, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanes. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 93-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Polizzi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos (pesos 180.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Polizzi, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 84-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Genaro Carlos Alberto Poggioli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veintitrés pesos con veintitrés centavos ($ 323.23 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con siete centavos ($ 307.07 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Carlos Alberto Poggioli, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 95-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Santa María Conill, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 337.55 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veinte pesos con sesenta y siete centavos ($ 320.67 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Santa María Conill, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.334. — 1765. — Dto. N.° 323. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por decreto de fecha 9 de Febrero del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Salvador Polizzi, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 31.251-P-934).

2.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Polizzi, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 31.255-P-934).

3.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con siete centavos ($ 307.07 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Carlos Alberto Poggioli, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 31.256-P-934).

4.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con sesenta y siete centavos ($ 320.67 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Santa María Conill, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 31.252-S-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 13-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Busnadiego, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del Cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y dos centavos ($ 239.72 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintisiete pesos con setenta y tres centavos ($ 223.73 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Busnadiego, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 46-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Demetrio Lebed, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 168.41 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con ocho centavos ($ 160.08 m|n.) moneda nacional, a don Demetrio Lebed, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Expte. 136-C-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Dolores Coronel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la Ley 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Dolores Coronel, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.352. — 1766. — Dto. N.° 324. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones dispuestas por decreto de fecha 9 de Febrero del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintisiete pesos con setenta y tres centavos ($ 227.73 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Busnadiego, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 31.250-B-934).

2.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ocho centavos (pesos 160.08 m|n.) moneda nacional, a don Demetrio Lebed, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 31.254-L-934).

3.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Dolores Coronel, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 31.264-C-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Acordando varias jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 60-V-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victorio Valenti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 367.53 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con quince centavos ($ 349. 15 m|n.) moneda nacional, a don , Victorio Valenti Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 7-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Antonio Olazábal, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil pesos(pesos 1000.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Olazábal, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.349. — 1767. — Dto. N.° 325. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con quince centavos ($ 349.15 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Valenti, Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 9 de Febrero del corriente año (Expte. 31.732-V-934).

2.° — La de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Olazábal, empleado del Banco de la Nación Argentina, dispuesta por decreto del 22 de Enero del corriente año. (Expte. 31.783-O-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 42-O-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Ordóñez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 184.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

CONSIDERANDO:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175.64 m|n.) a don Manuel Ordóñez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 122-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix González, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y tres pesos con sesenta centavos ($ 193.60 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 183.92 m|n.) moneda nacional, a don Félix González, Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Jose D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 78-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Humberto Della Mónica, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 184.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar Jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175.64 m|n.) moneda nacional, a don Humberto Della Mónica, Agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.333. — 1767. — Dto. N.° 326. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva, para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175.64 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Ordóñez, Agente de la Policía de la Capital (Expte. 31.225-O-934).

2.° — La de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 193.92 m|n.) moneda nacional, a don Félix González, Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Expte. 31.218-G-934).

3.° — La de fecha 7 de Febrero del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175.64 $ 175.64 m|n.) moneda nacional, a don Humberto Della Mónica, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. 31.217-D-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 34-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Samuel Camedrio, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de Santa Fe y Central Córdoba, incluyéndose la licencia gozada y la bonificación correspondiente

a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 296.25 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931 y 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 281.44 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Samuel Camedrio, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 22. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 76-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Rueda, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Rueda, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 31-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Julio Orozco, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril al Pacífico; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Orozco, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 30. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 54-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Sánchez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 43, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 251.83 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el establecido por el artículo 48 de la 11.650;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672. 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 239.24 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Sánchez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación y el establecido por el artículo 48 de la 10.650, con el 10 o|o de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 44. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.335. — 1769. — Dto. N.° 327. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 281.44 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Samuel Camedrio, ex empleado de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 21 de Junio de 1933. (Expte. 31.694-C-934).

2.° — La de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171.— m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Rueda, empleado de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 6 de Marzo de 1934 (Expte. 31.730-R-934).

3.° — La de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Orozco, ex empleado de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 6 de Marzo del corriente año. (Expte. 31.729-O-934).

4.° — La de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 239.24 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Sánchez, ex empleado de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 6 de Marzo del corriente año. (Expte. N.° 31.731-S-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Acordando varias jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 17-R-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ofelia Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia Rodríguez, maestra de la Escuela N.° 5 del C. E. 6.°.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 72-L-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo López, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con ochenta y seis centavos (pesos 243.86 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 231.67 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo López, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 13-I-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Cornelio Ibarra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 355.36 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 337.59 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Cornelio Ibarra, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 2-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Flora Vera Crouzeilles de Basterrechea, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado veintisiete (27 años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, y 32 de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Flora Vera Crouzeilles de Basterrechea, maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.°.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.326. — 1770. — Dto. N.° 328. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva, para su aprobación, a los efectos del artículo 22 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Ofelia Rodríguez, maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 6.°, dispuesta por decreto de 22 de Agosto de 1933. (Expediente 31.784-R-934).

2.° — La de fecha 9 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con sesenta y siete centavos (pesos 231.67 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo López, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 30 de Septiembre de 1933. (Expte. 31.803-L-934).

3.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 337.59 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Cornelio Ibarra, Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de Julio de 1933. (Expte. 31.774-S-934).

4.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Flora Vera Crouzeilles de Basterrechea, maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.°, dispuesta por decreto de 13 de Septiembre de 1933. (Expte. 31.690.-B-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Eleazar Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Acordando varias jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 34-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Amador Smith, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y seis pesos con noventa y un centavos ($ 196.91 m|n.) moneda nacional, a formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con seis centavos ($ 187.06 m|n.) moneda nacional, a don José Amador Smith, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 91-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Pablo Rivas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que haprestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos ($ 243.67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el carga del artículo 49 de la 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 231.49 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Pablo Rivas, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 43-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Olmos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyéndose la bonificación por las funciones privilegiadas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos doce pesos con diez y nueve centavos (pesos 212.19 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 201.58 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Olmos, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

Expte. 51-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Modesto Díaz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, y los desempeñados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 197.42 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y 51 de la 11.110;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 54 de la 11.110, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 187.55 m|n.) moneda nacional, a don Modesto Díaz, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación y el del artículo 51 de la 11.110 con el 10 o|o de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 19. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expte. 86-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Miguel Aráoz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos no producen confusión alguna acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 276.67 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 262.84 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Miguel Aráoz, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934.

Expte. 76-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Juan Massa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 686.61 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos con veintiocho centavos ($ 652.28 m|n.) moneda nacional, a don Juan Massa, Empleado del Banco de la Nación.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

Expte. 33-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Gil, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 45, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados y los desempeñados en el Ferrocarril del Sud y Compañía de Tranvías Anglo Argentina y Lacroze; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 184.84 m|n.) moneda nacional, y formulándose los cargos del artículo 58 de la Ley 10.650, 51 de la 11.110 y 49 de la 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650 y 54 de la 11.110 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 175.60 m|n.) a don Manuel Gil, Agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar los cargos del artículo 48 de la Ley 10.650, y 51 de la 11.110, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y 49 de la 11.672, con el 3 o|o de la misma.

4.° Oportunamente recábese de las Cajas de Ferroviarios y Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 45. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1934.

40.382. — 1771. — Dto. N.° 329. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con seis centavos ($ 187.06 m|n.) moneda nacional, a don José Amador Smith, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 6 de Marzo del corriente año. (Expte. 31.684-S-934).

2.° — La de fecha 18 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 231.49 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Pablo Rivas, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 8 de Septiembre de 1933. (Expte. 30.678-R-934).

3.° — La de fecha 7 de Febrero pdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 201.58 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Olmos, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, dispuesta por Dto. de 6 de Mar. del corriente año. (Expte. 31.683-O-934).

4.° — La de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 187.55 m|n.) moneda nacional, a don Modesto Díaz, Cabo de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto del 6 de Marzo del corriente año (Expte. 31.681-D-934).

5.° — La de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 262.84 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Miguel Aráoz, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto del 13 de Diciembre de 1933. (Expte. 8262-A-933).

6.° — La de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y dos pesos con veintiocho centavos ($ 652.28 m|n.) moneda nacional, a don Juan Massa, empleado del Banco de la Nación Argentina, dispuesta por decreto del 22 de Enero del corriente año. (Expte. N.° 31.631-M-934).

7.° — La de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 175.60 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Gil, Agente de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 6 de Marzo del corriente año. (Expte. 31.682-G-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 71-F-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Figari, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 36, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 339.95 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Lye 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintidós pesos con noventa y cinco centavos ($ 322.95 m|n.) moneda nacional, o don Antonio Figari, Operario de las Obras y Astilleros del Río de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Satillán. — M. A de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 108-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Castiglioni, solicitando jubilación ordinaria, y

Que del cómputo de fojas 55, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y nueve pesos con noventa centavos ($ 369.90 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 351.41 m|n.) moneda nacional, a don Luis Castiglioni, Operario del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. S-43-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por Lorenzo Luis Sontac, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 31, y 32, resulta que ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 177.96 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584; 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con seis centavos ($ 169.06 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Luis Sontac, ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 10 de 1934.

40.494. — 1774. — Dto. N.° 330. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintidós pesos con noventa y cinco centavos ($ 322.95 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Figari, Operario de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 22 de Marzo de 1933. — (Expediente 31.870-F-1934).

2.° — La de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 351.41 m|n.) moneda nacional, a don Luis Castiglioni, Operario del Ministerio de Obras Públicas, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 12 de Julio de 1933. — (Expediente 31.869-C-1934).

3.° — La de fecha 1.° de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con seis centavos ($ 169.06 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Luis Sontag, ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 27 de Abril de 1933. — (Expediente 8.401-S-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado. — Luis Duhau.

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 26-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Alberto Olivera y doña Monserrat de Xammar de Olivera, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 11, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Alberto Olivera y a doña Monserrat De Xammar de Olivera, padres del ex Empleado del M. de O. P. don Alberto Olivera.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 24-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Trainoni Arcondo de Díaz, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ricardo Rogelio Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 15 y 17, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a los peticionantes de conformidad con los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con siete centavos ($ 133.07 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Trainoni Arcondo de Díaz, Ricardo Alberto y Osvaldo Rogelio Díaz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ricardo Rogelio Díaz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo tener presente que la interesada al notificarse de la concesión de la pensión, ha de hacerlo ella misma en nombre propio y en representación de sus hijos, por no ser bastante, a ese efecto, el poder agregado a fojas 16, decontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 12. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.482. — 1775. — Dto. N.° 331. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 9 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos ($ 120.00 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Alberto Olivera y a doña Monserrat de Xammar de Olivera, padres del ex Empleado del M. de O. P., don Alberto Olivera. — (Expediente 31.999-O-1934).

2.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y tres pesos con siete centavos ($ 133.07 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Trainoni Arcondo de Díaz, Ricardo Alberto y Osvaldo Rogelio Díaz, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Ricardo Rogelio Díaz. — (Expediente 31.982-D-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Jubilaciones extraordinarias por imposibilidad física

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 57-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Solano Reinoso, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 23 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 29, resulta de que ha prestado veintidós (22) años de servicios de los cuales 20 años corresponden a funciones privilegiadas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 183.82 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con once centavos ($119.11 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Solano Reinoso, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 49-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Di Pardo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y 9 vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 244 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 146.40 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Di Pardo, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.480. — 1777. — Dto. N.° 333. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 15 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento diez y nueve pesos con once centavos ($ 119.11 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Solano Reinoso, Agente de la Policía de la Capital. — (Expediente 31.992-S-1934).

2.° — La de fecha 15 de Marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 146.40 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Di Pardo, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. — (Expediente 31.985-D-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 40-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfonso Abrines, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 28 y vta., a credita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 33, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Alfonso Abrines, Empleado de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solans. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expte. 37-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Alfonso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 9 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que no se hace cuestión por las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en Noviembre y Diciembre de 1925, por cuanto su esclusión no modifica la situación del recurrente;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 114. 54 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 108.81 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Alfonso, Marinero de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 86-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Neyra de Palacios, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 9 vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Neyra de Palacios, Profesora de Música de la Escuela N.° 6 del C. E. 19.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 5-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Ciriaca Orellana, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 14 y vta. acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional(y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ciriaca Orellana, Directora de la Escuela N.° 88 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 72-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Ramona Ceballos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 359.71 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 85 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y un pesos con setenta y dos centavos ($ 341.72 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ramona Ceballos, Directora del Jardín de Infantes de Escuela Normal de San Juan.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expte. 109-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Belermina Alvarez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 13 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5243, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Belermina Alvarez, Maestra de la Escuela número 30 de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.479. — 1778. — Dto. N.° 334. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus fuciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 9 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Alfonso Abrines, Empleado de la Prefectura General Marítima. — (Expediente 31.997-A-1934).

2.° — La de fecha 9 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 108.81 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Alfonso Marinero de la Prefectura General Marítima. — (Expediente 31.996-A-1934).

3.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Neyra de Palacios, Profesora de Música de la Escuela número 6 del C. E. 19.° — (Expediente 32.016-P-1934).

4.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ciriaca Orellana. Directora de la Escuela número 88 de Santiago del Estero. — (Expediente 32.015-O-1934).

5.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y un pesos con setenta y dos centavos ($ 341.72 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ramona Ceballos, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de San Juan. — (Expediente 32.006-C-1934.

6.° — La de fecha 15 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Belermina Alvarez, Maestra de la Escuela número 30 de Corrientes. — (Expediente 32.005-A-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Acordando varias jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 29-N-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Julia Aurelia Sivori de Neumann, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 29 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y dos pesos con nueve centavos ($ 342.09 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o se la suma de trescientos veinte y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 324.99 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Julia Aurelia Sivori de Neumann, Directora de la Escuela número 5 del C. E. 17.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 149-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Muñóz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 20, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 49, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril al Pacífico, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m|n.) moneda nacional, a don Carlos Muñóz, Director de la Escuela número 122 de La Pampa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 49. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. Z-9-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Mauricia Zamudio, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 14 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.00 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional lde Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Mauricio Zamudio, Directora de la Escuela número 98 de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.478. — 1779. — Dto. N.° 335. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 324.99 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Julia Aurelia Sivori de Neumann, Directora de la Escuela número 5 del C. E. 17.° — (Expediente 31.782-N-934).

2.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Muñóz, Director de la Escuela número 122 de La Pampa. — (Expediente 31.779-M-1934).

3.° — La de fecha 6 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Mauricia Zamudio, Directora de la Escuela número 98 de Corrientes. — (Expediente 31.791-Z-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

M. 123|1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Alberto Muñoz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos treinta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 332.64 m|n.), moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con un centavo ($ 316.01 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alberto Muñoz, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

104—R—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Alejandro Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados: siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 367.97 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos .. de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 349.57 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Alejandro Rodríguez, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.474. — 1780. — 336. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 27 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y seis pesos con un centavo ($ 316.01 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Alberto Muñoz, Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 21 de julio de 1933 (Expediente 30.939—M—934).

2.° — La de fecha 9 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 349.57 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Alejandro Rodríguez, Auxiliar de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de 30 de septiembre de 1933 (Expediente 31.805—R—934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Luis Duhau.

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

97—C—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé Curvetto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta, que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veinte y dos pesos con seis centavos (pesos 222.06 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez pesos con noventa y seis centavos ($ 210.96 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Curvetto, operario del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.524. — 1781. — Expediente número 31.998—C—934. — 337. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con noventa y seis centavos ($ 210.96 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Curvetto, operario del Ministerio de Marina; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

J. Tosto. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

23—T—933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Tosto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 33 resulta que ha prestado treinta años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 162.74 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° de S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 154.60 m|n.) moneda nacional, a don José Tosto, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.493. — 1782. — Expediente número 32.264—T—934. — 338. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 24 de marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 154.60 m|n.) moneda nacional, a don José Tosto, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dispuesta por decreto del 21 de junio de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

30—E—932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elías Nicanor Ezeiza, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de novecientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 904.09 m|n.) a don Elías Nicanor Ezeiza, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 18. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.475. — 1783. — Expediente número 32.117—E—934. — 339. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 27 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cuatro pesos con nueve centavos ($ 904.09 m|n.) moneda nacional, a don Elías Nicanor Ezeiza, empleado del Banco Hipotecario Nacional, dispuesta por decreto de 15 de enero del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

01—1934—O. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Laurentino Olascoaga, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación, de dos mil trescientos seis pesos con trece centavos ($ 2.306.13 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de dos mil ciento noventa pesos con ochenta y dos centavos ($ 2.190.82 m|n.) moneda nacional, a don Laurentino Olascoaga, Ministro Plenipotenciario.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.476. — 1784. — Expediente número 32.188—O—934. — 340. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de dos mil ciento noventa pesos con ochenta y dos centavos ($ 2.190.82 m|n.) moneda nacional, a don Laurentino Olascoaga, Ministro Plenipotenciario, dispuesta por decreto de 22 de diciembre de 1933; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Luis Duhau.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

A. 22|139—931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Simón Avellaneda, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 51 y 52, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles del Estado, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación, de quinientos quince pesos con sesenta y siete centavos ($ 515.67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y los establecidos por los artículos 49 de la Ley 11.672 y 48 de la 10.650;

Que en la determinación del sueldo promedio, se ha seguido el procedimiento adoptado en el caso de Bartolomé Rossi, según se expresa a fojas 47 vuelta, ratificándose dicha providencia, cargando esta Institución con los servicios simultáneos de acuerdo al convenio existente entre las Cajas de Jubilaciones;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 10.650, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($ 489.89 m|n.) moneda nacional, a don Simón Avellaneda, ex profesor del Colegio Nacional de Catamarca.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación, el 49 de la 11.672, con el 3 o|o mensual y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.477. — 1785. — Expediente número 31.571—A—934. — 341. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 8 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 489.89 m|n.) moneda nacional, a don Simón Avellaneda, ex profesor del Colegio Nacional de Catamarca, dispuesta por decreto de fecha 21 de febrero de 1934; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Eleazar Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

T. 17|1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio Frolán Tello, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos veinte y ocho pesos con doce centavos ($ 328.12 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la causa de la cesantía del recurrente no es de tal magnitud, como para hacer aplicable la disposición del artículo 37, inc. 1.° de la Ley 4349;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos once pesos con setenta y un centavos ($ 311.71 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Froilán Tello, ex empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Surgiendo de los precedentes informes que el interesado no fué pasible de condena judicial y que del sumario administrativo surge también su inculpabilidad en los hechos incurridos, por la retractación del propio denunciante, considero no es aplicable al caso, lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.381. — 1786. — 342. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con setenta y un centavos ($ 311.71 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Froilán Tello, ex empleado de la Policía de la Capital, quién fué declarado cesante en sus funciones el 17 de marzo de 1933, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.483. — 1787. — Expediente número 32.449—D—934. — 1.039. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Luis María Miró, que fué exonerado al ex Auxiliar 7.° de la misma, don Cástulo Arce (Cl. 1884, D. M. 46, M. 2.913.856).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cesantía. — Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

40.484. — 1788. — Expediente número 32.531—D—934. — 1.040. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, don Máximo Armando Lancelle.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Mercedes Bavio de Visca y María de las Mercedes Visca. — Ley No. 11.705

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40.384. — 1789. — Expediente número 32.404—V—934. — 1.041. — Vista la presentación del apoderado de doña Mercedes Bavio de Visca, esposa viuda del ex Cónsul en Zurich, don José J. Visca, e hija soltera, María de las Mercedes Visca, pidiendo se liquide la pensión que se les acordó por Ley N.° 11.705 de fecha 31 de agosto de 1933; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo pedido;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de doscientos pesos (200.— m|n.) moneda nacional, a favor de la señora Mercedes Bavio de Visca e hija soltera María de las Mercedes Visca, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.705, por el término de ley, debiendo exigirse la partida de nacimiento y certificado de soltería de la última de las nombradas, y previo al pago, las interesadas deberán domiciliarse en el país.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

María Mercedes Sáenz y Margarita Sáenz. — Ley No. 11.704

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40.385. — 1790. — Expediente número 32.403—S—934. — 1.042. — Vista la presentación de doña María Mercedes Sáenz de Sáenz y de doña Margarita Sáenz, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a doña María Mercedes Sáenz de Sáenz e hijos menores, la pensión mensual de $ 180.— m|n., por el término de cinco años, correspondiéndoles a Margarita, Graziela Ruth Argentina, Elisabeth Carmen y Pedro Vicente Sáenz;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga la mencionada pensión por cinco años más, venciendo la misma el 13 de noviembre de 1923;

Que consta en estas actuaciones la mayoría de edad de Pedro Vicente Sáenz y haber contraído en lace la copartícipe Graciela Ruth Argentina Sáenz;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, a favor de la señora María Mercedes Sáenz de Sáenz e hija Margarita Sáenz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, debiendo reservarse la parte correspondiente a la copartícipe Elizabeth Carmen Sáenz, hasta tanto justifique su situación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Emilia Wagener de Bredereck. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40.386. — 1791. — Expediente número 32.391—B—934. — 1.043. — Vista la presentación de doña María Emilia Wagener de Bredereck, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a doña María E. U. de Bredereck, la pensión mensual de $ 100.— m|n., por el término de cinco años;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión por cinco años más, venciendo ésta, el 13 de noviembre de 1933;

Que de acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Peticiones y Poderes de la H. Cámara de Diputados de la Nación, resulta que por error de comunicación al P. E., en el texto de la Ley 11.277 aparece ésta, acordando pensión a la señora María E. U. de Bredereck, en lugar de consignarse Emilia Wagener de Bredereck, que es la recurrente;

Que, estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Emilia Wagener de Bredereck, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704, debiendo exigirse préviamente la legalización del certificado de viudez acompañado, en la forma determinada por la Ley 5133.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto estableciendo las formas para la designación de Director y Vicedirector de las Escuelas Industriales.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

40.560. — 239. —

CONSIDERANDO:

Que siendo finalidad de las Escuelas Industriales de la Nación, la preparación general y la formación especializada de técnicos que actuarán como colaboradores de los ingenieros, directores o jefes de explotaciones o industrias de menor importancia y otras actividades de esa índole, es necesario que los cargos directivos de dichos institutos sean desempeñados por personas que posean una probada aptitud didáctica, así como reconocida dedicación y autoridad moral;

Que estas condiciones deben ser demostradas, como ya se ha dispuesto para los cargos directivos de las Escuelas Normales, Colegios Nacionales y Liceos, —Decretos números 22.936 y 28.237 de fechas 6 de Junio y 19 de Septiembre de 1933, respectivamente—, mediante concursos en los cuales puedan valorarse títulos, antecedentes y méritos de los candidatos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo, los cargos de Directores y Vicedirectores de las Escuelas Industriales de la Nación, serán provistos previo concurso de antecedentes, títulos y méritos.

Art. 2.° — Podrán presentarse a concurso: 1) Para el cargo de Director: a) los directores de las escuelas industriales de menor categoría; b) los vicedirectores de las escuelas industriales de igual categoría; c) los vicedirectores de las escuelas industriales de menor categoría, con una antigüedad mínima de cuatro años en el cargo; d) los directores de las escuelas de artes y oficios con una antigüedad de cuatro años; e) los ingenieros civiles mecánicos o industriales con una antigüedad mayor de cuatro años como profesores en los institutos de enseñanza técnica de la Nación e igual tiempo en el ejercicio de la profesión; f) los ingenieros civiles, mecánicos o industriales que sean profesores titulares en Facultades de Ingeniería de las Universidades Nacionales, con una antigüedad mayor de cuatro años e igual tiempo en el ejercicio de la profesión. En todos los casos a que se refieren los incisos a, b, c, d, los aspirantes deberán tener el título de ingeniero civil, mecánico o industrial. 2) Para Vicedirectores: a) los directores de las escuelas de menor categoría; b) los vicedirectores de las escuelas de menor categoría con una antigüedad de tres años en el cargo; c) los directores de las escuelas de artes y oficios con una antigüedad mayor de dos años en el cargo; d) los ingenieros civiles, mecánicos o industriales, con una antigüedad mayor de tres años como profesores en la enseñanza técnica de la Nación e igual tiempo en el ejercicio de la profesión; e) los ingenieros civiles, mecánicos o industriales que sean profesores titulares de Facultades de Ingeniería de las Universidades Nacionales con una antigüedad mayor de tres años e igual tiempo en el ejercicio de la profesión; f) los profesores de enseñanza secundaria y los profesores normales con una antigüedad mínima de ocho años en la enseñanza de las escuelas industriales. En todos los casos a que se refieren los incisos a, b, c. de este artículo, los aspirantes deberán tener el título de ingeniero civil, mecánico o industrial.

Art. 3.° — Los inspectores de enseñanza secundaria, normal y especial, con cinco años de actuación especializada en la enseñanza técnica, podrán presentarse a los concursos a que se refiere este Decreto.

Art. 4.° — Producida la vacante de un cargo directivo la Inspección General llamará a concurso por quince días a contar desde la fecha de la publicación, y anotará en registro especial, la nómina de los aspirantes, quienes presentarán la documentación de carácter profesional bajo recibo en el que se hará constar las piezas presentadas, que serán rubricadas por el interesado.

Art. 5.° — En Jurado constituído para dictaminar en cada caso, presentará al Ministerio, dentro de los quince días de la fecha de su constitución, la terna, en orden alfabético, formada por los aspirantes que reunan las mejores condiciones para el cargo. En el dictamen se hará una relación circunstanciada de los antecedentes, títulos y méritos de todos los inscriptos. Los nombres de los propuestos serán publicados antes de la designación, la que será dictada diez días después.

Art. 6.° — El primer Jurado se constituirá en la Capital Federal, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durará un año en el ejercicio de sus funciones y estará formado por: a) el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires; b) el Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; c) El Director de la Escuela Industrial de primera categoría de mayor antigüedad en funciones directivas; d) El profesor de Mecánica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires; e) El Director de la Escuela de Mecánicos de la Armada o del Ejército alternativamente.

Art. 7.° — El informe y el dictamen serán fundados y se dará conocimiento de este último a los que se hubieren presentado.

Art. 8.° — El traslado del personal directivo de las Escuelas Industriales de igual categoría, podrá resolverse directamente por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 9.° — A los efectos del presente Decreto, se clasifican las Escuelas Industriales en las siguientes categorías: a) primera categoría: las Escuelas Industriales que tengan cuatro especialidades y más de 800 alumnos; b) segunda categoría: las demás Escuelas Industriales de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo que los cargos de Director y Vicedirector de las Escuelas de Comercio, serán provistos por concurso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934.

CONSIDERANDO:

240.—

Que siendo finalidad de las Escuelas Nacionales de Comercio, la preparación de técnicos capacitados para actuar en la vida de los negocios, sin descuidar su formación cultural ni la préparación indispensable para proseguir estudios superiores de ciencias económicas, es necesario que los cargos directivos de dichos institutos sean desempeñados por personas que posean una probada aptitud didáctica, así como reconocida dedicación y autoridad moral;

Que estas condiciones deben ser apreciadas, como ya se ha dispuesto para los cargos directivos de las Escuelas Normales y Colegios Nacionales y Liceos —Decretos números 22.936 y 28.237 de fechas 6 de Junio y 19 de Septiembre de 1933—, mediante concursos en los cuales puedan valorarse títulos, antecedentes y méritos de los candidatos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo, los cargos de Director y Vicedirector de las Escuelas Nacionales de Comercio, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán provistos previo concurso de antecedentes, títulos y méritos.

Art. 2.° — Podrán presentarse a concurso: 1.°) para el cargo de Director: a) los directores de las escuelas comerciales de menor categoría con una antigüedad de cuatro años en ese cargo; b) los vicedirectores de las escuelas comerciales de igual categoría con una antigüedad de cinco años en el cargo; c) los vicedirectores de las escuelas comerciales de menor categoría con seis años de antigüedad en el cargo; d) los doctores en ciencias económicas y los contadores públicos nacionales con una antigüedad de cinco años en la enseñanza media e igual tiempo en el ejercicio de la profesión. 2.°) para Vicedirectores: a) los directores de las escuelas de menor categoría; b) los vicedirectores de las escuelas de menor categoría con una antigüedad de tres años en el cargo; c) los doctores en ciencias económicas y contadores públicos nacionales con una antigüedad de cuatro años en la enseñanza e igual tiempo en el ejercicio de la profesión; d) los regentes de estudios que tengan el título de contador público nacional o profesor de enseñanza secundaria o normal con una antigüedad de tres años en el cargo; e) los profesores de enseñanza secundaria y los profesores normales con una antigüedad de cuatro años en la enseñanza comercial, incluyéndose en ésta, la de los Cursos Comerciales anexos a Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Art. 3.° — Los Inspectores de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, con cinco años de actuación especializada en la enseñanza comercial podrán presentarse a los concursos a que se refiere el presente Decreto.

Art. 4.° — Producida la vacante de un cargo directivo, la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, llamará a concurso por quince días, a contar desde la fecha de la publicación, y anotará, en registro especial, la nómina de los aspirantes, quienes presentarán la documentación de carácter profesional bajo recibo en el que se hará constar las piezas presentadas y rubricadas por el interesado.

Art. 5.° — El Jurado constituído para dictaminar en cada caso, presentará al Ministerio, dentro de los quince días de la fecha de su constitución, la terna en orden alfabético, formada por los aspirantes que reunan las mejores condiciones para el cargo. En el dictamen se hará una relación circunstanciada de los antecedentes, títulos y méritos de todos los inscriptos. Los nombres de los propuestos serán publicados antes de la designación, la que será dictada diez días después.

Art. 6.° — El Jurado se constituirá en la Capital Federal, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Público. El primer Jurado que durará un año en el ejercicio de sus funciones estará formado por: a) el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires; b) el Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; c) el Director de mayor antigüedad de las Escuelas de Comercio de primera categoría, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; d) el Director de la Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini"; e) el Director de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7.° — El informe y el dictamen del Jurado serán fundados y se dará a conocimiento de este último a los que se hubieren presentado.

Art. 8.° — El traslado del personal directivo de las Escuelas de Comercio de igual categoría podrá resolverse directamente por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 9.° — A los efectos del presente Decreto, se clasifican las Escuelas de Comercio dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en dos categorías: a) primera categoría: Escuelas de Comercio de la Capital Federal, de La Plata y Tucumán; y b) segunda categoría: las demás escuelas de Comercio.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Orden de pago número 44, disponiendo la entrega de la suma de $ 9.218.60 m|n. a diversas personas, en concepto de devoluciones y depósitos realizados al solicitar patentes de invención.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

9728.— 487.— El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue la suma de nueve mil doscientos diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 9.218.60 m|n.) a las personas y en las cantidades que a continuación se expresa, en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido:

Imputación "Devoluciones"

				$ m|n.
1)	Exp.	6.888-933	a Guillermo A. Matucci	50.—
2)	„	7.439-933	„ Aaron Cherñacoff	50.—
3)	„	7.539-933	„ Juan José Cavallari	50.—
4)	„	8.173-933	„ Federico José Martinsen	41.35
5)	„	9.751-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
6)	„	9.752-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
7)	„	9.753-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
8)	„	9.749-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
9)	„	9.750-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
10)	„	9.925-933	„ Calles, Fraga y Chernitsky	51.65
11)	„	10.030-933	„ Aicardo Urbe	50.—
12)	„	10.031-933	„ Antonio Delfino	50.—
13)	„	10.276-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
14)	„	10.277-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
15)	„	10.278-933	„ Sociedad Anónima Mattaldi Simón Ltda.	50.—
16)	„	10.543-933	„ H. Bertone y Cía.	50.—
17)	„	10.545-933	„ Juan Nikora	50.—
18)	„	10.566-933	„ Pirelli y Cía., de Milán (Italia)	50.—
19)	„	10.567-933	„ Ideal Tannerie de Wiltz S. A.	50.—
20)	„	10.568-933	„ Angus Watson & Company Limited	50.—
21)	„	10.574-933	„ Kropp & Cía. Sociedad Anónima Comercial y Financiera	50.—
22)	„	10.575-933	„ Adolfo Raffo	50.—
23)	„	10.589-933	„ Carlos Prina	50.—
24)	„	10.610-933	„ José J. Vieites	25.—
25)	„	10.612-933	„ Ayanz Otamendi & Cía.	50.—
26)	„	10.613-933	„ Heinlein & Cía.	50.—
27)	„	10.709-933	„ Schweiger y Cía.	50.—
28)	„	10.765-933	„ Marcelino Hirigoyen	50.—
29)	„	10.848-933	„ Luis Gálvez	50.—
30)	„	10.851-933	„ Sabri Abdelmalek	50.—
31)	„	10.857-933	„ Juan Iusifidis	50.—
33)	„	10.858-933	„ Juan Iusifidis	50.—
34)	„	11.018-933	„ S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos	50.—
35)	„	11.020-933	„ S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos	50.—
35)	„	11.038-933	„ Enrique Andora	50.—
36)	„	11.175-933	„ Dr. L.° Zambeletti S. A. Argentina	50.—
37)	„	11.182-933	„ Juan R. Pérez	50.—
38)	„	11.223-933	„ Darío Gmo. Zocca	50.—
39)	„	11.225-933	„ Gibelin & Vieil	50.—
40)	„	11.227-933	„ S. A. Piazza Hermanos e Hijos	50.—
41)	„	11.254-933	„ Carlos P. Martínez Carballo	50.—
42)	„	11.255-933	„ Calle y Pérez	50.—
43)	„	11.256-933	„ Alvaro Santos y Cía.	180.85
44)	„	11.258-933	„ Calle y Pérez	103.35
45)	„	11.259-933	„ Calle y Pérez	103.35
46)	„	11.260-933	„ Rosa M. Vda. de Pinzani Mislowsky	50.—
47)	„	11.261-933	„ Calle y Pérez	50.—
48)	„	11.262-933	„ Calle y Pérez	50.—
49)	„	11.263-933	„ Donadío y Rossato	50.—
50)	„	11.274-933	„ Elías Cohen	50.—
51)	„	16-934	„ Elpidio Alvarez	50.—
52)	„	20-934	„ Norberto Giordana	100.—
53)	„	21-934	„ Noël y Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas	50.—
54)	„	24-934	„ Julio y Saúl Schechtman	50.—
55)	„	26-934	„ Julio Schechtman	100.—
56)	„	27-934	„ Albino González	50.—
57)	„	28-934	„ Enrique de las Carreras	50.—
58)	„	29-934	„ José Rafael Cornejo	50.—
59)	„	59-934	„ Mayón Limitada	50.—
60)	„	74-934	„ M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A.	50.—
61)	„	75-934	„ Lagrange & Hasfeld	50.—
62)	„	76-934	„ Lagrange & Hasfeld	50.—
63)	„	77-934	„ Teodoro Hartmann	50.—
64)	„	124-934	„ P. Beiersdorf & Co. A. G.	50.—
65)	„	174-934	„ S. A. Cervecería Schneider	50.—
66)	„	175-934	„ S. A. Cervecería Schneider	50.—
67)	„	176-934	„ S. A. Cervecería Schneider	50.—
68)	„	177-934	„ S. A. Cervecería Schneider	50.—
69)	„	178-934	„ S. A. Cervecería Schneider	50.—
70)	„	179-934	„ S. A. Cervecería Schneider	50.—
71)	„	325-934	„ S. A. Vitivinícola y Comercial Gutiérrez y De la Fuente Ltda.	50.—
72)	„	511-934	„ Societé Anónyme Chimie & Atomistique	50.—
73)	„	537-934	„ Roberto Vicente López Cabanillas	41.35
74)	„	554-934	„ Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost Ferd. Mülhens	50.—
75)	„	558-934	„ Societá "La Salsomaggiore"	50.—
76)	„	614-934	„ José B. Romero e Hijos	50.—
77)	„	615-934	„ José B. Romero e Hijos	50.—
78)	„	678-934	„ Tomás Jorge Rodgers	50.—
79)	„	679-934	„ Francisco Travaglini	180.85
80)	„	696-934	„ Titán Co. A. S.	50.—
81)	„	697-934	„ Enrique Prats	50.—
82)	„	698-934	„ Lever Brothers Limited	50.—
83)	„	699-934	„ Alfonso Aust	50.—
84)	„	700-932	„ Okasa G. m. b. H. Chemisch Pharmaceutische Praparate	50.—
85)	„	701-934	„ Okasa G. m. b. H. Chemisch Pharmaceutische Praparate	50.—
86)	„	702-934	„ I. G. Farbenindustrie A. G.	50.—
87)	„	703-934	„ I. G. Farbenindustrie A. G.	50.—
88)	„	769-934	„ Yumil Sociedad Anónima	50.—
89)	„	850-934	„ Luis R. Tazzari	50.—
90)	„	914-934	„ Eclipse Machine Company	50.—
91)	„	968-934	„ William Cooper & Nephews (S. América) Ltd. S. A. Importadora & Comercial	103.35
92)	„	997-934	„ Leclanche Societé Anónyme Manufacture Suisse Pour L'Exploitation Des Brevets et Des Procedes de Fabrication de Piles Electriques Leclanche Tt. Co. Et. Delafon de París	50.—
93)	„	998-934	„ Lizariturry y Rezola S. A.	50.—
94)	„	999-934	„ Jaime Kramer,	41.35
95)	„	1.001-934	„ Carlos Caime Garmendia	103.35
96)	„	1.031-934	„ S. A. I. M. A. Societá Anónima Industriale Macchine Attrezzi	50.—
97)	„	1.032-934	„ Roth Büchner G. m. b. H.	50.—
98)	„	1.135-934	„ Benedicto Sorge	50.—
99)	„	1.162-934	„ Andrés Welker	180.90
100)	„	1.180-934	„ F. C. Rasetti y Cía.	50.—
101)	„	1.200-934	„ Agustín Basílico	180.85
102)	„	1.251-934	„ Faustino Forcen Aznar	50.—
103)	„	1.253-934	„ Holmes Products Inc.	50.—
104)	„	1.254-934	„ Eugenio P. Quadri	50.—
105)	„	1.255-934	„ Eugenio P. Quadri	50.—
106)	„	1.258-934	„ Durbin Chauncey Hodgwin	103.35
107)	„	1.261-934	„ Pedro Novarese y Noël P. Bartet	103.35
108)	„	1.304-934	„ Arditi & Corry	41.35
109)	„	1.308-934	„ Elisabeth W. (Wilhelmine) de Poppoff	50.—
110)	„	1.309-934	„ Bonacina, Coari, Pirovano y Cía.	50.—
111)	„	1.310-934	„ Molinos Yerbateros "Santa Fe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— m|n., Venturino, Raimondo & Compañía	50.—
112)	„	1.325-934	„ Luis R. Tazzari	50.—
113)	„	1.329-934	„ Guy P. Morgán	50.—
114)	„	1.330-934	„ Meneghini & Cía.	50.—
115)	„	1.331-934	„ Blanco Hnos.	50.—
116)	„	1.434-934	„ Cassels & Co. Sociedad Anónima Comercial e Industrial	50.—
117)	„	1.435-934	„ Manuel Beresiartu	50.—
118)	„	1.436-934	„ Parfumerie L. T. Piver Societé Anónyme	50.—
119)	„	1.493-934	„ Salvador María Irigoyen	50.—
120)	„	1.506-934	„ Jos. Schlitz Brewing Company	50.—
121)	„	1.534-934	„ Heinlein & Cía.	50.—
122)	„	1.577-934	„ Pedro M. Berri	50.—
123)	„	1.579-934	„ Celia Ciriaca Guezanburu de Azrarate	50.—
124)	„	1.580-934	„ Antonio Tejeiro	50.—
125)	„	1.605-934	„ Lever Brothers Limited	50.—
126)	„	1.606-934	„ Emilio Dahó	180.85
127)	„	1.664-934	„ Fabricio Campagnoli & Compañía	50.—
128)	„	1.665-934	„ Santiago R. Elizagaray	50.—
129)	„	1.754-934	„ Alberto Errotaberea y Luis Enrique Laplacette	50.—
130)	„	1.757-934	„ Gregorio Echeverría	180.85
131)	„	1.776-934	„ Elektrotechnische Fabrik Schmidt & Co. G. m. b. H.	50.—
132)	„	1.777-934	„ Julio Zauchinger	103.35
133)	„	1.778-934	„ Francisco A. Gelsi	41.35
134)	„	1.779-934	„ Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín	41.35
135)	„	1.780-934	„ Mauricio Seti	180.85
136)	„	1.781-934	„ José Langiano	41.35
137)	„	1.825-934	„ Ricardo Dalla Bona	41.35
138)	„	1.836-934	„ Santo Pirillo	103.35
139)	„	1.837-934	„ Santo Pirillo	103.40
140)	„	1.838-934	„ Aragall y Calleja	50.—
141)	„	1.873-934	„ Raquel Alvarez	41.35
142)	„	1.874-934	„ Germán Calvo	50.—
143)	„	1.908-934	„ Bernhard Abele	41.35
144)	„	1.942-934	„ Elena Ortega Guilera	103.35
145)	„	1.947-934	„ Héctor Aurelio Martínez Toledo	180.85
146)	„	2.006-934	„ S. A. Viñedos y Bodegas Arizú	50.—
147)	„	2.010-934	„ Enrique A. Ferretti y Juan B. Servat	41.35
148)	„	2.011-934	„ Ad Auriema Inc.	50.—
149)	„	2.119-934	„ Paulino A. Trabucco	103.35
150)	„	2.169-934	„ Jorge R. Leveratto	103.35
151)	„	2.665-934	„ Vicente López Riera	50.—
			Total	9.218.60

Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO
Luis Duhau

Decreto ordenando iniciar acción judicial contra el señor Ciriaco Duarte, de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

39.924. — 488. — Expediente 46.831|1933. — Visto este expediente (número 46.831|933 M. Agr.) y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Ciriaco Duarte, de Córdoba, para obtener el pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.— m|n.) que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura en concepto del importe correspondiente a la multa impuesta por infracción a lo dispuesto por la Ley número 4 863, según liquidación practicada a fojas 8 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales dependientes de la Procuración del Tesoro a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
Luis Duhau

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Ascendiendo a diverso personal de la Dirección General de Irrigación.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.289. — 1400. — Exp. 18.923-I-933, y agregados. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, para prestar servicios en la Colonia Fiscal Centenario (Neuquén), a la categoría de Auxiliar 5.° (Subinspector), con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m|n.) e imputación al Anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar 8.°, de la Intendencia de Riego del Río Negro Superior, don Carlos J. Rivas (Cl. 1907, D. M. 25, matrícula 1.502.602); en calidad de Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) imputado al Anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 4, al actual Portamiras jornalizado de las obras del D que Neuquén, don Benito Burgos (Cl. 1881, D. M. 63, matrícula 3.937.879); y como Auxiliar 8.°, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, al actual Capataz jornalizado de la Intendencia de Valle Catamarca, don Pedro José Rivera (Cl. 1899, D. M. 53, matrícula 3.407.037), debiendo este último desempeñar sus tareas en la Intendencia del Río Negro Superior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Swift de La Plata, para llevar a cabo los trabajos de construcción de una plataforma para cargar vehículos.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.463. — 1401. — Exp. 5.366-F-934. — Visto que la Compañía Swift de La Plata, solicita autorización para llevar a cabo los trabajos de construcción de una plataforma para cargar vehículos, en su establecimiento del Puerto de La Plata, en un todo de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Swift de La Plata, para que en base a la documentación presentada, que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de construcción de que se trata, en el lugar de que se ha hecho referencia, bajo su exclusiva responsabilidad, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso, será de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello de lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones de detalle de orden técnico que juzgue conveniente, a cuyo efecto la recurrente avisará con la debida anticipación la fecha en que las inicie.
c) Previamente a la ejecución de las obras, la Compañía Swift de La Plata, abonará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 27.67 m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de conformidad con la escala fijada por decreto de 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Reconociendo de legítimo abono $ 107.737.58, a favor de la Cía. Italo Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.464. — 1402. — Exp. 28.491-C-929. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las facturas de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, por $ 43.659.70; $ 36.073.68 y $ 28.004.20 m|n., en concepto de suministro de corriente eléctrica al Puerto de Buenos Aires, durante los meses de Octubre y Diciembre de 1930 y Diciembre de 1929, respectivamente;

Teniendo en cuenta que las facturas de referencia han sido conformadas, oportunamente, por la Dirección técnica y tratándose, por otra parte, de un gasto incurrido con anterioridad al 31 de Diciembre de 1931, la suma total de $ 107.737.58 m|n., deberá ser atendida en la forma que lo establece el artículo 16 de la Ley número 11.821;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ciento siete mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 107.737.58 m|n.), a favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, en concepto de suministro de corriente eléctrica al Puerto de la Capital, durante los meses de Diciembre de 1929 y Octubre y Diciembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente en orden a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.821.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada número 3519-M

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.465. — 1403. — Exp. 17.906-N-933. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada número 3519-M, que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha llevado a cabo para la provisión de 100 bujes para cojinetes de rolletes, de acero moldeado recocido, con destino a la draga "20-C";

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas al referido acto, resulta más conveniente la formulada por la firma A. Cirili, por la suma total de $ 1.100.— m|n., pero como dicho proponente al formular su oferta omitió especificar el monto de la misma, habiéndolo hecho sólamente por el precio unitario, la Repartición antes citada, descarta su consideración y solicita se adjudique, en consecuencia, la provisión a la propuesta que le sigue en orden de precio, es decir, a la de la Cía. Industrial de Electricidad, por un importe de $ 1.390.— moneda nacional;

Que en expediente 18.782-N-933, por decreto del 28 de Marzo corriente, fué contemplada una circunstancia análoga a la de que se trata, en el que es actor también el proponente A. Cirili, lo que hace evidente, que la omisión incurrida por el mismo, constituye más que una falta, una incomprensión de las bases de la licitación, por lo que, consultando razones de conveniencia, dado lo ventajoso de la oferta, y el hecho de tratarse de un requisito de forma, puede como en el precitado caso adjudicársele la provisión con el mismo carácter excepcional de aquél;

Por lo que, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Asesoría Letrada y Sumarios, como así también la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 3519-M, que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha realizado y adjudícase con la salvedad de excepción antes referida, a la firma A. Cirili, la provisión de 100 bujes para cojinetes de rolletes, de acero moldeado recocido, con el destino indicado, por la suma de un mil cien pesos, moneda nacional ($ 1.100.— m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 15, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Nacional de Petróleo Ltda., para cambiar un oleoducto de acero.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.466. — 1404. — Exp. 20.186-C-933. — Visto que la Compañía Nacional de Petróleo Ltda., solicita autorización para cambiar el actual oleoducto de acero, que se le permitió instalar por decreto de fecha 29 de Mayo 1931, por una cañería de hierro fundido, en base a la documentación que al efecto acompaña, en su destilería de Puerto Galván;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones que determina y con las cuales está conforme la interesada, según constancia que obra a fojas 9,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Nacional de Petróleo Ltda., para que en base a la documentación presentada que se aprueba y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, lleve a cabo la ejecución de los referidos trabajos, debiendo, previamente a la iniciación de los mismos, depositar la interesada, en la Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 258.81 m|n.) moneda nacional, en concepto de revisión de planos e inspección de obras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Unión Telefónica, para modificar el cruce aéreo de cables telefónicos.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.467. — 1405. — Exp. 5361-C-934. — Visto este expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para modificar el cruce aéreo de los cables telefónicos que tiene instalados sobre las vías del costado Este de la 2.ª Sección del Dock Sud, de acuerdo a la documentación y planos que a tal efecto acompaña;

Teniendo en cuenta lo manifestado por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones fijadas, a las cuales la peticionante ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para que, en base a la documentación acompañada, que se aprueba, y bajo su exclusiva responsabilidad, lleve a cabo los trabajos de modificación del cruce aéreo de los cables telefónicos que tiene instalados sobre las vías del costado Este de la 2.ª Sección del Dock Sud, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo declararla caduca cuando lo estime conveniente; sin que por ello tenga la interesada derecho a reclamo, ni indemnización alguna.
b) Las obras se ejecutarán con arreglo al plano número 38.207-A, a las condiciones establecidas precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos; la que podrá introducir en el curso de las mismas las modificaciones de detalle que estime conveniente. A tales efectos, la concesionaria deberá dar aviso, con suficiente anticipación, de la fecha en que las inicie.
c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, el importe de los derechos que establece el Superior Decreto de Agosto de 1932; derechos cuyo saldo adeudado asciende a pesos 20.— m|n. veinte pesos moneda nacional de curso legal).
d) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
e) El permiso de que se trata, no excluye la intervención de la Intendencia Municipal de Avellaneda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad, para instalar dos cables subterráneos.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.468. — 1406. — Exp. 5364-C-1934. — Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, se presenta solicitando autorización para proceder a la instalación de dos cables eléctricos subterráneos a lo largo de la calle que limita la zona habilitada por

decretos de Octubre 6 de 1919 y Octubre 1.° de 1928, al Este de la 2.ª Sección del Dock Sud, con destino al almacenamiento y elaboración de combustible líquido, de conformidad con la documentación que acompaña;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba y bajo su exclusiva responsabilidad, lleve a cabo la instalación de los cables de que se trata, en la zona del Puerto de la Capital, conforme a la documentación acompañada, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir, durante su curso, las modificaciones de detalle que estime conveniente.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo al régimen aprobado por Superior Decreto de fecha Febrero 17 de 1933, la cantidad de ($ 300.— m|n.), trescientos pesos moneda nacional, por gastos de revisación de planos e inspección de los trabajos.

d) La presente autorización no excluye a la que con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia - la interesada deba recabar de la Intendencia Municipal de Avellaneda, a los fines de la ejecución de los mismos trabajos que en lo actuado propone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la inversión de $ 10.982.18, incurrida en las instalaciones sanitarias en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.469. — 1407. — Exp. 14.334-P-929. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, al dar cuenta de haber terminado las instalaciones sanitarias en el Puerto de Concepción del Uruguay, autorizadas por decreto de 23 de Octubre de 1929, manifiesta haber invertido la suma de $ 10.982.18 m|n., mayor en $ 1.682.18 m|n., a la cantidad de $ 9.300.— m|n., autorizada por el expresado decreto;

Teniendo en cuenta que dicho mayor gasto se halla justificado, en razón de la necesidad de efectuar algunas modificaciones y ampliaciones que fué menester introducir durante el curso de los trabajos principales, nada obsta para prestarle la aprobación respectiva;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión total de diez mil novecientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 10.982.18 m|n.) moneda nacional, incurrida por la Dirección General de Navegación y Puertos, en la ejecución de las instalaciones sanitarias en el Puerto de Concepción del Uruguay, autorizadas, entre otras, por decreto de fecha 23 de Octubre de 1929, así como la imputación dada a la expresada cantidad que lo fué al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 3, del Presupuesto de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Jefatura de Policía de la Capital, para instalar avisadores de alarma en la zona del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.470. — 1408. — Exp. 5362-P-934. — Visto este expediente, por el que la Jefatura de Policía de la Capital, solicita autorización para llevar a cabo, por intermedio de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, la instalación de avisadores de alarma en la zona del Puerto de la Capital, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que no existe inconveniente en que se acuerde la autorización solicitada, bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente, dentro de las condiciones que más abajo se detalla, a las que ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Jefatura de Policía de la Capital, para que por intermedio de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, lleve a cabo la instalación de avisadores de alarma en la zona del Puerto de la Capital, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de las siguientes condiciones:

a) Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos y demás documentos de referencia, que se aprueban y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones de detalle que creyera convenientes.

b) La recurrente quedará obligada a dejar en perfectas condiciones los pavimentos que remueva.

c) Deberá abonarse, en concepto de revisión de planos e inspección de obras, la suma de $ 124,24 m|n., de acuerdo con lo establecido en los decretos de fecha 25 de Agosto de 1932 y 17 de Febrero de 1933.

d) La autorización será de carácter precario, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento que lo disponga el P. E. — Quedará asimismo sujeta a las disposiciones vigentes o a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Desestimando el pedido de constitución de un tribunal arbitral, formulado por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

39.471. — 1409. — Exp. 11.116-P-932. — Visto que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, al evacuar los requerimientos que le fueron formulados en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 2, del decreto número 3510, de fecha Mayo 16 de 1932, y posteriormente la notificación ordenada por resolución Ministerial de Mayo 11 de 1933, manifiesta su disconformidad con respecto a que el Poder Ejecutivo disponga llevar a cabo, en el Puerto de Rosario, por otra entidad que no sea la recurrente, obras de ampliación en el mismo, sosteniendo ahora que le asiste el derecho de ejecutar dichas obras de acuerdo con los proyectos por ella presentados y pidiendo se someta el punto a decisión de un tribunal arbitral, y

CONSIDERANDO:

Primero. — Que el artículo 10 de la Ley número 3885, dispone que el Poder Ejecutivo, podrá convenir con la empresa concesionaria del Puerto de Rosario, en todo tiempo, la ejecución de nuevas obras no comprendidas en el proyecto primitivo, siempre que las necesidades del tráfico del puerto las hicieren necesarias y bajo la base de pasar al dominio del Estado, en la misma fecha fijada para las obras principales; de lo cual emerge:

a) Que es facultad del Poder Ejecutivo, sin nueva autorización del H. Congreso, celebrar convenios con la empresa concesionaria sobre ampliación de las obras primitivamente contratadas;

b) Que el Poder Ejecutivo, puede así concertarlo, siempre que las necesidades del tráfico del puerto determinarán, a su juicio, la necesidad de las nuevas obras;

Segundo. — Que el artículo 23 del contrato aprobado por decreto de Julio 8 de 1902, autoriza a la empresa a proponer al Poder Ejecutivo, la ejecución de cualquier trabajo nuevo o complementario de la zona del puerto y llevarlo a cabo una vez obtenida su autorización, de lo que surge claramente:

a) Que el derecho invocado por la empresa, se reduce a una mera iniciativa, la de proponer la ejecución de obras nuevas o complementarias, a lo que el Poder Ejecutivo sólo puede darle curso si las necesidades del tráfico del puerto las hicieren indispensables (artículo 10 de la ley citada);

b) Que para cualquier trabajo de esa naturaleza es imprescindible la conformidad o autorización del Poder Ejecutivo;

Tercero. — Que, a la luz de las disposiciones citadas, no existe fundamento alguno para que la empresa pretenda arrogarse **"como un derecho propio el de ejecutar las obras de ampliación de acuerdo con los proyectos por ella presentados"**;

Cuarto. — Que el decreto de Mayo 16 de 1932, expresa taxativamente las divergencias que impidieron llegar a un acuerdo con la empresa sobre la necesidad y conveniencia de ejecutar las obras propuestas con sujeción al plan y precios formulados por aquélla, lo que determinó al Poder Ejecutivo a recabar de la misma su aquiescencia para que, previa autorización del H. Congreso, proveyera por su cuenta a la financiación y construcción de las obras que reputara necesarias para la ampliación y mejora de los servicios del puerto, las cuales, una vez terminadas, se entregarían a la explotación, en sociedad establecida por el contrato de concesión, hasta el 16 de Octubre de 1942;

Quinto. — Que a este requerimiento la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, ha respondido negativamente, por lo que corresponde dar por terminada la gestión de referencia;

Sexto. — Que es improcedente el pedido de la Sociedad, de someter a la decisión de un Tribunal Arbitral "si debe o no aceptarse el proyecto presentado por nota de seis de Mayo de 1932" por cuanto el artículo 74 del contrato de concesión, no se refiere a cuestiones de puro derecho o a las que para ser resueltos exigen la interpretación lisa y llana de un texto legal;

Séptimo. — Que la H. Cámara de Diputados, en su sesión del 11 de Mayo de 1932, resolvió "avocarse al estudio de todos los antecedentes relativos a este asunto, a fin de dictar oportunamente la legislación que considerara conveniente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de constitución de un tribunal arbitral formulado por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, para que resuelva si debe aceptarse o no el proyecto que presentó por nota de fecha Mayo 6 de 1932.

Art. 2.° — Dése por terminada la gestión dispuesta por el decreto del 16 de Mayo de 1932.

Art. 3.° — Elévese copia de las presentes actuaciones a la H. Cámara de Diputados.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada número 665-I

Buenos Aires, Abril 16 de 1934.

40.169. — 1410. — Exp. 4443-N-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que en razón de la urgencia con que era requerida la provisión de nueve máquinas de escribir, destinadas a varias dependencias de la Repartición, para reemplazar a algunas deterioradas por su largo uso y otras destruídas en el incendio de los Almacenes Centrales, procedió a llevar a cabo la licitación privada N.° 665-I, de lo que solicita la aprobación pertinente y aconseja que esa compra podría adjudicarse a la firma Olivetti, Argentina S. A. C. e I., por ser la que cotiza precio más conveniente, dentro de las condiciones exigidas;

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha realizado cumplimentando las disposiciones reglamentarias en vigor, por lo que nada obsta para aprobar el temperamento adoptado por la aludida Dirección, como también la licitación de que se ha hecho referencia;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento que da cuenta haber adoptado la Dirección General de Navegación y Puertos, así como también la licitación privada número 665-I, que la misma llevó a cabo para la compra de nueve (9) máquinas de escribir, con el destino indicado y adjudícase esa provisión a la firma Olivetti Argentina S. A. C. e I., por la suma total de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.) que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 6 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas.

Navegación y Puertos. — Aprobando los gastos incurridos en reparaciones de instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.298. — 1411. — Exp. 6.106-P-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1933, por pesos 788.14 m|n., en la ejecución de diversas obras de reparaciones, requeridas por la Dirección General de Aduanas, en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que las trabajos de referencia, están comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada Repartición por decreto número 16.313 de fecha 27 de Enero de 1933, razón por la que, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en el año 1933, de la ejecución de los trabajos de reparación de cañerías de desagües y canaletas en los techos del galpón 1, de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, por ($ 788.14 m|n.) setecientos ochenta

y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional, que se imputarán al Presupuesto de 1933 en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	705.29
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12	82.85

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Derogando el decreto que acuerda a don José Yaguzzi, para instalar un cable-carril.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.299. — 1412. — Exp. 16.003-P-932. — Visto este expediente, por el que don José Yaguzzi, se presenta desistiendo de la autorización que se le acordara por decreto número 20.355, de fecha 19 de Abril de 1933, para instalar un cable-carril en la costa del Río Paraná, en la zona del Puerto San Martín, para facilitar la descarga a tierra de arena de su pertenencia, por lo que corresponde derogar el citado pronunciamiento, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que manifiesta que no obstante la gestiones realizadas, no ha sido posible obtener del recurrente la reposición del sellado de ley, que importa la suma de $ 36.— m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto número 20.355, de fecha 19 de Abril de 1933, por el que se acuerda a don José Yaguzzi, permiso para instalar un cable-carril en la costa del Río Paraná, en la zona del Puerto San Martín, para facilitar la descarga a tierra de arena de su pertenencia, en razón de haber desistido el interesado de llevar a cabo las citadas obras.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y de Navegación y Puertos, vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sellos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios del Riachuelo. — Aprobando convenio suscripto con la Empresa del Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

39.472. — 1413. — Exp. 4.141-R-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el contrato que ha suscripto ad-referéndum del P. E., con la Empresa del Ferrocarril del Sud, mediante el cual dicha Repartición se hace cargo de la demolición del andamiaje y restos del puente viejo tendido sobre el Riachuelo, para la antigua línea o ramal a la Ensenada, por cuenta de la referida empresa la que se obliga a abonar íntegramente el importe de los jornales y demás gastos que por el concepto expresado se originen;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, al no determinar en el artículo 4.° del contrato en cuestión el monto total de los trabajos y establecer que la Empresa del Ferrocarril del Sud, abonará los gastos que originen esas obras de acuerdo con la preparación de certificados mensuales que se expedirán al efecto, ha tenido en cuenta la circunstancia especial de la índole hidráulica de los trabajos a realizar, en su mayor parte debajo del agua, y tratarse de obras viejas, cuyo reconocimiento detallado no ha sido posible efectuarlo por su elevado costo;

Que en tal virtud no existe inconveniente en aprobar el convenio adjunto, máxime si se tiene en cuenta que en la forma proyectada se resolvería en breve tiempo la eliminación del serio obstáculo que para la navegación en el Riachuelo, implica la existencia del andamiaje y restos de fundaciones del puente mencionado;

Que en atención a las razones expuestas, el procedimiento del pago de los trabajos fraccionado en certificados mensuales, si bien constituye una excepción ampliamente justificada a las normas establecidas por el decreto del 29 de Marzo de 1916, no desvirtúa los preceptos administrativos en que ha sido inspirado dicho pronunciamiento por la finalidad misma en que se funda la excepción apuntada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio suscripto entre la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y la Empresa del Ferrocarril Sud, de que se ha hecho referencia, cuyo texto es el siguiente: "Entre la Empresa del Ferrocarril del Sud, representada por el señor R. Stuart, en su carácter de representante legal de la empresa, por una parte, que en adelante se denominará "La Empresa", y la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, representada en este acto por el Ingeniero don J. M. Páez, en su carácter de Director General, por otra parte, que en lo sucesivo se denominará "La Dirección", convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo 1.°: La Dirección, se compromete a llevar a cabo por cuenta de la empresa el desarme y extracción del andamiaje de madera emplazado en el Riachuelo, en la prolongación de la calle San Antonio (ex ramal a la Ensenada). — Artículo 2.° — La Dirección llevará a cabo también por cuenta de la Empresa la demolición de la parte superior de los cilindros de mampostería que se hicieron en ambas márgenes del Riachuelo, para el puente que se proyectaba construir en el referido punto. Los cilindros deberán demolerse hasta la cota (8m00) menos ocho metros. — Artículo 3.° — El andamiaje y cilindros a que se refieren los artículos anteriores se indican en color amarillo en el plano número P-307, que firmado por las partes, se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Artículo 4.° — No se fija su ma alguna como importe de los trabajos a realizar en virtud de no ser posible determinar con anticipación el costo de las demoliciones por las dificultades imprevisibles que puede presentar, pero queda establecido que la empresa abonará el importe de los gastos que originaren las obras de referencia los que serán contabilizados por la Dirección, en forma que ésta no tenga utilidad ni pérdida y los libros llevados de esta manera servirán para la preparación de los certificados mensuales que la Dirección deberá presentar a la Empresa para su aprobación, la que los hará efectivos del 5 al 10 de cada mes. — Artículo 5.° — Queda igualmente establecido que si los gastos hechos alcanzaren a la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.— m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal y el adelanto de la demolición demostrara que se va a superar la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.— m|n. de c|l.) moneda nacional de curso legal, la Empresa podrá disponer que se suspendan los trabajos y proseguirlos en la forma que estime más conveniente, en cuyo caso se liquidarán los saldos que adeude por trabajos hechos y se dará por cumplido este contrato. — Artículo 6.° — En el caso, previsto en el artículo precedente, de que la Empresa se hiciera cargo de los trabajos, éstos deberán terminarse en el plazo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 7 de Julio de 1933 (expediente número 746-F-932) plazo que empezará a contar desde la fecha en que la Dirección le comunique haber suspendido los trabajos. — Artículo 7.°. — Para la realización de los trabajos, objeto del presente convenio, la Empresa suministrará a la Dirección los explosivos que se requieran para las demoliciones, cargando su valor a las cantidades establecidas en el artículo 5.°, a los efectos determinados en el mismo. — En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — R. Stuart. — J. M. Páez".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Estudios y Obras del Riachuelo, la que dispondrá la protocolización del contrato aprobado en la Escribanía General de Gobierno.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Airse, Marzo 31 de 1934.

40.292. — 1414. — Exp. 2233-A-934. — Atento a que en el precedente decreto número 39.883, se ha omitido considerar las licitaciones privadas números 1418, 1495, 1517 y 1580, cuyas documentaciones obran de fojas 1 a 87 del adjunto expediente y que han sido realizadas por la Dirección General de Arquitectura para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que dichas licitaciones se llevaron a cabo cumpliendo con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes;

Que las mismas fueron realizadas en el año 1933, así como efectuadas las respectivas provisiones, por lo que puede aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del Presupuesto del citado año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el decreto número 39.883, en el sentido arriba expresado, quedando por lo tanto aprobadas las licitaciones privadas y las respectivas adjudicaciones de la provisión de materiales a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Estación Zootécnica Abra Pampa (Jujuy). — Licitación número 1418. — Provisión artefactos eléctricos:	
Agar, Cross y Cía. Ltda. — Renglones 1, 3, 7 y 10, por	171.90
Kreglinger y Van Peborgh Ltda. — Renglones 2 y 5, por	17.40
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglón 4, por	10.50
Colmegna y Macchi. — Renglón 6, por	8.—
Juan Faccaro. — Renglón 8, por	22.—
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglón 9, por	28.—
Aduana de la Capital. — Conservación año 1933. — Licitación número 1495. — Provisión chapas galvanizadas a la firma Lysaght's S. A. Argentina Ltda., por	244.—
Hospital Belgrano de Humahuaca (Jujuy). — Licitación número 1517. — Provisión intermediario a la firma Rafael Bizantino, por	320.—
Policía de la Capital. — Comisaría Sección 22. — Licitación número 1580. — Provisión y colocación vidrios, a la firma Pinard M. Noseda y Cía. por	109.17

Art. 2.° — El importe total de ($ 930.97 m|n.) novecientos treinta pesos con noventa y siete cts. moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 501.80 m|n., al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, partida 10; $ 320.— m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 13 y $ 109.17 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto del año ppdo.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.293. — 1415. — Exp. 1694-I-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el presupuesto de $ 414.55 m|n., que ha preparado, relativo a blanqueo, **empapelado y pintura** de dos habitaciones de la casa de la calle Córdoba número 2269, ocupada por la División Tabacos de la Administración de Impuestos Internos;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, se consideran de carácter indispensables y urgentes, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de cuatrocientos catorce pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 414.55 m|n.), formulado por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto deberá imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, 1934	248.73
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, 1934	165.82

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Caja de Conversión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.294. — 1416. — Exp. 6.354-C-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto importe de $ 315.— m|n., que ha preparado para la ejecución de obras de reparo en la chimenea del nuevo horno incinerador de la Caja de Conversión;

Teniendo en cuenta que dichas obras eran requeridas con urgencia, la mencionada Repartición dispuso la iniciación de las mismas por lo que solicita se apruebe el temperamento seguido, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al disponer la iniciación de las obras de que se ha hecho referencia, como así también el adjunto presupuesto de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315.— m|n.) relativo a las mismas y autorízase a la citada Repartición para que las lleve a cabo hasta su total terminación, debiendo en su oportunidad rendir cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1	135.—
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10	180.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Clínicas

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.296. — 1417. — Exp. 10.160-N-933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 15.888.64 m|n., que ha preparado por gestión de la Universidad Nacional de Buenos Aires, relativos a la construcción de tres locales en la azotea del Pabellón ocupado por el Instituto de Semiología, en el Hospital de Clínicas, como así también la ejecución de las obras sanitarias y eléctricas correspondientes;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, aprobado por decreto de fecha 19 de Enero próximo pasado, se ha previsto los fondos necesarios para tal fin y que los trabajos de que se trata se reputan necesarios;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de quince mil ochocientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.888.64 m|n.) formulados por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto deberá imputarse al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 211 del Presupuesto vigente - Plan de Trabajos Publicos aprobados por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Enero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Contabilidad. — Disponiendo el refuerzo de partidas en el Anexo I

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

40.234. — 1418. — Exp. 6561-C-934. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, da cuenta del estado de las partidas de Gastos del mismo Departamento, Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, del Presupuesto de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que las asignaciones autorizadas por el decreto número 16.615 de Enero 31 de 1933, para las partidas 3, 4, 6 y 10, de las precitadas, han resultado insuficientes para atender los respectivos servicios, no obstante haberse realizado ellos consultando las medidas de estricta economía adoptadas por este Gobierno;

Que, es deber del P. E., adoptar las medidas a su alcance dentro del espíritu del artículo 2.°, de la Ley 11.671, para la regularización de los gastos que existen impagos como consecuencia del hecho apuntado;

Que, por otra parte, y como se expresa en estas actuaciones, las restantes partidas del Anexo, inciso e ítem precitados, arrojan un saldo de crédito de $ 25.029.18 m|n., suma que aproximadamente representa la economía que se obtendrá en las respectivas asignaciones y que se adicionará a las economías principales del Anexo I, dispuesta por el decreto ya citado y los de Abril 4 y Diciembre 30 ppdos.;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Refuérzase en las sumas de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000.— m|n.) dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) y seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.), las asignaciones de las partidas 3, 4, 6 y 10, respectivamente, del Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Redúcese en la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500.— m|n.) y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 4.300.— m|n.), las asignaciones de las partidas 1, y 11, respectivamente, del mismo Anexo, inciso, ítem y Presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y pase al de Hacienda, para su cumplimiento y demás efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Contabilidad. — Aprobando una adquisición directa

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

40.278. — 1419. — Expte. 17.194-C-1933. — Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber procedido a adquirir directamente de la firma "Norfield", Normand y Cía", en carácter de poseedora exclusiva de artículos "Norfield", 1 juego de tapas de archivo número 7 y 2 del número 25, de dicha marca, por un valor total de $ 45,90 m|n., atendiendo la urgencia con que era reclamada dicha provisión;

Teniendo en cuenta:

Que la adquisición practicada directamente, es consecuencia, de la falta de competencia comprobada en la licitación aprobada por decreto de 5 de Febrero ppdo., a la que sólo concurrió la referida firma, circunstancia por la que, corresponde considerar a la misma comprendida en las excepciones determinadas en los inciso 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428;

Atento lo que y visto asimismo lo expresado por la citada repartición, de que es innecesaria, al presente, la provisión de los artículos que por el referido decreto se autoriza a licitar nuevamente, razón por la que solicita se la deje sin efecto, como así también la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición directa realizada por la Dirección General de Contabilidad, de 1 juego de tapas de archivo número 7 y 2 juegos números 25 de la marca "Norfield", por un valor de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ m|n. 45,90) moneda nacional, con cargo al Anexo I, inciso 8.°, ítem 7, partida 5 del Presupuesto vigente y déjase, sin efecto, la autorización para licitar acordada en el artículo 3.° del mismo en lo que se refiere al renglón número 3, con lo que queda ratificada el importe total aprobado por decreto de 5 de Febrero ppdo., en la suma de $ 1.949 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Se autoriza para disponer la construcción de una placa con la efigie de don G. A. de Posadas.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

23. — Expte. 24.288-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un homenaje que perpetuará en la casa central de la Repartición, la memoria del director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, don Gervasio Antonio de Posadas, como iniciador de la organización postal de la República;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para disponer la confección de una placa de bronce, con la efigie de don Gervasio Antonio de Posadas, de acuerdo con el presupuesto y características proyectados por el Arsenal Esteban de Luca.

La suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos veintidós centavos moneda nacional ($ 454.22 m|n.), que importará la adquisición de referencia, se depositará a la orden del Director General de Arsenales de Guerra, debiendo imputarse dicha suma a la Ley N.° 11.281 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 5.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

MELO

Higiene Departamento. — Adjudicación de vehículos usados a la firma F. Moncalvo.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

24. — Expte. 1585-N-1934. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para enajenar tres vehículos en desuso que prestaban servicios en la Asistencia Pública de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que del concurso privado de precios realizado al efecto, la propuesta más ventajosa es la formulada por la firma Francisco Moncalvo (F. S.);

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adjudicar a la firma Francisco Moncalvo, los siguientes vehículos en desuso, que prestaban servicios en la Asistencia Públicas de Formosa: Ambulancia "Ford", motor N.° 13.157.659; auto "Ford", doble facton, N.° 12.912.046: ambulancia de cuatro ruedas, tracción a sangre, todo por la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), la que deberá ser ingresada en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditada a "Rentas Generales".

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

MELO

La Pampa, Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Oficial de Policía, don V. H. Mascaró.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1934.

25. — Expte. 4286-P-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación de la Pampa,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, por cuatro meses, sin goce de sueldo, por razones de salud y a partir del 1.° de Abril próximo, al Oficial de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, don Virgilio H. Mascaró.

2.° — Hágase saber, tómese razón y previo la reposición del sellado, archívese.

MELO

Ministerio del Interior. — Designando al señor E. Elordi, para que represente al Ministerio en el sepelio de los restos del coronel (S. R.), don C. H Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

26. — Habiendo fallecido el Gobernador del Territorio Nacional de Neuquén, Coronel (S. R.), don Carlos H. Rodríguez y en atención a los servicios prestados,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Designar al Jefe de la Oficina de Territorio Nacionales, don Eduardo Elordi, para que represente a este Ministerio en el acto de la inhumación de los restos del extinto.

2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

MELO

Neuquén, Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Comisario de Policía, don L. Gómez.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1934.

27. — Expte. 5905-N-1934. — Visto lo solicitado y atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquén,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, por tres meses, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional del Neuquén, D. Lucrecio Gómez.

2.° — Comuníquese, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

MELO

Ministerio del Interior. — No se hace lugar al pedido de provisión de timbres postales, formulado por la D. Nacional de Vialidad.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

28. — Expte. 5052-O-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Vialidad, solicita por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la provisión de timbres postales oficiales para uso de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia establecida en el Acuerdo de Ministros del 31 de Enero de 1911, no puede alcanzar a la recurrente que cuenta con recursos propios, que le permiten incluir en su presupuesto, la partida anual destinada a cubrir los gastos de franqueo de su correspondencia, como lo ha hecho en el del corriente ejercicio;

Por ello, visto lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Oficina de Contabilidad,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Dirección Nacional de Vialidad.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Venta del automóvil "Buick" por no estar en condiciones de servicio.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

29. — Expte. 6031-S-1934. — Visto el presente expediente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Gobernación de Santa Cruz, para que venda en remate público el auto que posee marca "Buick" carrocería Sedan 7 asientos, motor N.° 0017486 de seis cilindros, modelo año 1925, por no estar en condiciones de prestar servicios debiendo ingresar a rentas generales el importe líquido de la subasta.

2.° — Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Creando una "caja chica", que estará a cargo del Mayordomo del Ministerio, señor José María Cisternas, cuya habilitación alcanzará a la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) a fin de solventar con las facilidades que el caso requiere los gastos menores del Ministerio.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

48. — A fin de solventar con las facilidades que el caso requiere los gas-

tos menores del Ministerio que periódicamente deben realizarse y atento a lo establecido en el artículo 2.° del decreto de fecha 21 de Diciembre de 1933 y a lo manifestado por la Dirección de Administración y la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° — Créase una "caja chica", que estará a cargo del Mayordomo del Ministerio, señor José María Cisternas, cuya habilitación alcanzará a la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), imputados a la partida de eventuales del Anexo C, del Presupuesto General de Gastos y que será administrada en las condiciones que fija al respecto el decreto reglamentario del 21 de Diciembre de 1933, con el destino que se expresa en el preámbulo de esta resolución.

Art. 2.° — Hágase saber a la Dirección de Administración para que provea lo necesario a tal fin.

Art. 3.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Considerando con anterioridad a un nombramiento

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

890. — Expte. 32.343-D-1934. — R. N.° 1017. — Atento a lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Considérase con anterioridad al 23 de Marzo ppdo., la designación efectuada por resolución de 2 de Abril del corriente año, a favor de don José Adolfo Leopoldo Muller (Cl. 1912, D. M. 68, M. 1.486.221), para el cargo de Ayudante 6.° (Mozo) de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

Emilio Alfonso. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

891. — Expte. 5481-A-1933. — R. N.° 1024. — Visto que el señor Emilio Alfonso (Cl. 1872, D. M. 68, M. 789.454, actualmente Ayudante 1.° (Item 3), de la Dirección General de Aduanas, solicita la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor como Emilio Valor, de acuerdo con el testimonio judicial que se acompaña y atento a las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. de Navegación "Lloyd Brasileiro". — Negando eximir del impuesto a los pasajes de turistas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

892. — Expte. 4598-C-1933. — R. F. N.° 41. — Vista la apelación interpuesta por la Compañía de Navegación "Lloyd Brasileiro", contra la resolución denegatoria de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, recaída en el pedido de exención del impuesto a los pasajes, formulado en ocasión de realizarse el crucero redondo de turismo a bordo del vapor "Almirante Jaceguay", desde Río de Janeiro y escalas hasta Buenos Aires y desde este puerto nuevamente al primero; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.283 fija el impuesto a los pasajes con carácter general;

Que ante las disposiciones expresas de la ley, es imposible acordar la exención que se gestiona, ya que, por otra parte, los casos traídos como antecedentes por la Compañía apelante son de naturaleza distinta al de autos, pues se refieren a vapores de excursión que salieron de Buenos Aires, regresaron al mismo puerto, habiéndose estimado que en tal virtud, no le comprendía el impuesto de que se trata;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos y para que exija la integración del sellado correspondiente al pedido de apelación de conformidad con lo establecido en el inciso 10°, artículo 32° bis de la Ley N.° 11.290.

E. Ocantos Acosta

Brasil, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

893. — Expte. 16.346-R-1934. — R. D. N.° 240. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y nueve (19) cajones conteniendo muebles, libros y objetos de uso doméstico y cinco (5) cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor "Asturias", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al doctor Vasco Tristao Leitao da Cunha, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Arnold E. — Devolución diferencia de derechos consulares

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

894. — Expte. 15.548-A-1934. — R. V. N.° 331. — Vista la presentación del señor E. Arnold, en la que solicita devolución de lo abonado de más ante el Consulado de la República en Bremen, por la visación del manifiesto de la carga correspondiente al vapor "Konigsberg", entrado al Puerto de la Capital en Noviembre 6 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la legalización y registro del manifiesto de la carga que el citado vapor tomó en Bremen con destino a la República, no debió percibirse más derecho consular que el que establece, para los puertos que son tocados de escala, el inciso 16 del decreto de Agosto 22 de 1931, (hoy Ley N.° 11.583), toda vez que dicho navío, que procedía de Amberes embarcó, también, carga en éste para nuestro país, abonando los emolumentos que determina el inciso 14 del citado decreto;

Que, en tal virtud, la devolución que se solicita es procedente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 135,86 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, abonados de más por el concepto expresado.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Agencia Marítima Johnson, Gilberto Gilmour Porteus. — Devolución recargo, visita de sanidad.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

895. — Expte. 5191-A-1933. — R. V. N.° 332. — Vista la presentación del señor Gilberto Gilmour Porteus, de la Agencia Marítima Johnson, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por el cargo que ésta le formulara al vapor "Kronprinsessan Margareta", en concepto del recargo establecido en el artículo 2.° de la Ley N.° 11.244, a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene la patente de sanidad complementaria expedida para el citado vapor por el Consulado Argentino en Danzig, como perteneciente a la local de Gdynia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso median idénticas razones que las tenidas en cuenta por este Ministerio al anular, por resolución de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, (R. V. N.° 1535), un cargo formulado por igual concepto que el presente;

Que, en consecuencia, es de equidad resolver en sentido favorable la gestión interpuesta en estos actuados;

Por tanto y habiéndose adoptado en dicha resolución providencias tendientes a evitar la repetición de transgresiones como la que se trata,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de ($ 204 m|n.) doscientos cuatro pesos moneda nacional, abonados por el concepto expresado.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Casas Ventura. — Neg. anulación reparo, diferencia de derechos, "emplastos no especificados o esparadrapos, en general".

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

896. — Expte. 5467-C-1933. — R. V. N.° 333. — Vista la presentación del señor Ventura Casas, en la que solicita anulación del reparo número 813, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre 25 y 40 %, aplicados sobre una partida de emplastos no especificados o esparadrapos en general, documentada por permiso de directo número 10.723 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo que se impugna ha sido formulado de conformidad con lo establecido en la resolución de la Dirección General de Aduanas, de fecha 20 de Mayo de 1932, por la que se dispuso que los emplastos porosos o esparadrapos deben clasificarse como especialidades medicinales y tributar en tal virtud el derecho de 40 % fijado en el decreto número 170 de 15 de Septiembre de 1931, (prorrogado por Ley N.° 11.588);

Que habiéndose documentado con posterioridad a la vigencia de la norma de despacho contenida en la resolución citada y atento la manifestación comprometida en el despacho de referencia, ninguna duda puede caber acerca de la procedencia del reparo de que se trata, el que corresponde, por tanto, mantenerse;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General da Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

"Casa Pavese". — Negando exoneración multa de 5 %, liquidada en un permiso de reembarco.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

897. — Expte. 4982-C-1933. — R. V. N.° 334. — Vista la presentación de la firma "Casa Pavese", en la que solicita anulación de la multa de 5 % que le impone la Aduana de la Capital número 1277 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicitó con fecha 11 de Mayo ppdo., y obtuvo por resolución del día siguiente, dictada de acuerdo al artículo 155° del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, la anulación del despacho de directo número 33.823, presentado el 25 de Marzo y mediante el cual había pedido a plaza las mercaderías a que se refiere el aludido permiso de reembarco;

Que en dicha resolución se estableció la condición expresa de que el reembarco debía efectuarse dentro del término de diez días contados desde la fecha de la notificación;

Que habiéndose notificado con fecha 23 de Junio y finiquitado el reembarco el 14 de Agosto, la multa de que se reclama es procedente y debe mantenerse;

Que importando la presente solicitud un recurso de apelación de lo resuelto por la Aduana de la Capital a fs. 11 vta., corresponde la integración del sellado que preceptúa el artículo 32° bis, inc. 10° de la Ley número 11.679;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Cía. de Exportación de Cereales S. A. — Substituyendo depósito de cereales en Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

898. — Expte. 15.166-C-1934. — R. V. N.° 335. — Vistas las presentes actuaciones, promovidas con el objeto de que se autorice a la Compañía de Exportación de Cereales S. A., a ocupar el pabellón B, planta baja, del hangar número 1.°, correspondiente al depósito número 5 del 3er. espigón de Puerto Nuevo, en cambio de la planta baja de la sección 4.ª, hangar 2.° de que venía disponiendo hasta ahora en virtud de la resolución de fecha 14 de Enero de 1932, (R. V. 37), dictada de conformidad con lo prescripto en el decreto de concesión de 23 de Diciembre de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión pertinente ha sido iniciada por la Aduana de la Capital en vista de la necesidad de librar al servicio oficial las instalaciones dentro de las cuales se halla el hangar utilizado por la Compañía citada y que recientemente han sido habilitadas al efecto;

Que la interesada ha prestado su conformidad al traslado propuesto, solicitando la rebaja que correspondiera en concepto de arrendamiento por la diferencia de superficie que pudiera resultar del cambio a practicarse;

Que en este sentido, no existe ningún inconveniente en acceder a lo pedido;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase la substitución a que se alude en el preámbulo.

Los arrendamientos se seguirán percibiendo en proporción a la tasa establecida en el decreto de 23 de Diciembre de 1929, de acuerdo con la superficie que resulte concederse en virtud de la presente.

Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en el aludido decreto.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Roberts H. W. y Cía. — Devolución derechos, partida de pino spruce, sin cepillar, faltante.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

899. — Expte. 3458-R-1933. — R. V. N.° 336. — Vista la presentación de la firma H. W. Roberts y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y servicios correspondientes a una partida de 4.471 metros cuadrados de pino spruce sin cepillar, que resultó faltar a la descarga del vapor "Nicolás", entrado a puerto en 22 de Agosto de 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que la presente gestión es una repetición de la realizada por expediente número 8337-R-1930, el cual según se desprende de lo informado en estos autos, ha sido traspapelado en la Oficina de Registros de la Aduana;

Que en dicho expediente corrían agregados el manifiesto de importación N.° 145.201 del año 1930, por el que se pidieron a plaza las partidas de maderas consignadas a la presentante, así como el parcial de despacho y la solicitud de rebaja al manifiesto general del buque (N.° 638-V-1930);

Que no obstante, en base a las constancias existentes en los parciales de pago y entrega originales, en el manifiesto general y en las anotaciones practicadas en los libros respectivos, ha sido posible reconstruir los documentos originales, en forma que habilita para considerar la procedencia del reclamo interpuesto;

Que del examen de tales duplicados surge la comprobación de la falta de la mercadería y la exactitud de lo aseverado con respecto a la regularización oportuna del manifiesto del buque conductor;

Que en mérito a las circunstancias expuestas, no existe, pues, inconveniente en acordar la devolución solicitada, debiéndose tomar nota por la Mesa de Entradas de este Departamento y de la Aduana de la Capital, que el pedido formulado por expediente N.° 8337-R ó 2609-R., de 1930, ha sido tratado en el presente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la devolución de la suma reclamada por el concepto expresado en el preámbulo.

Tome nota Mesa de Entradas y pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos indicados en el último considerando; fecho, vuelva a los demás pertinentes.

E. Ocantos Acosta

Compañía General de Obras Públicas S. A. "Geopé". — Negando devolución derechos, materiales para elevador terminal de granos.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934.

900. — Expte. 7237-C-1930. — R. V. N.° 337. — Vista la presentación de la firma "Geopé" Compañía General de Obras Públicas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de Rosario en concepto de derechos de importación correspondiente a kilos 191.250 bruto de tierra hidráulica o romana, invertidos en el elevador terminal construído en la barranca de la zona Norte del Puerto Rosario, por la Corporación Americana de Fomento Rural, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que para que el presente pedido puede prosperar, es necesario haberse acogido a los beneficios de la Ley N.° 3908, ya que este requisito es indispensable para obtener el privilegio que por el mismo implícitamente se persigue (liberación de derechos);

Que en autos no consta que tal exigencia haya sido satisfecha, desde que no prueban lo contrario los informes de la Sección Técnica de la Inspección del Puerto de Rosario dependiente del Ministerio de Obras Públicas (fs. 49), y de la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura (fs. 35), invocados por la recurrente para justificar su pedido;

En efecto, el primero de esos informes nada dice con respecto al punto que se examina y en el segundo se expresa categóricamente que no obran antecedentes que acrediten que el elevador de que se trata se encuentre acogido a los beneficios de la ley respectiva;

Que, además si lo actuado demuestra ser exacto que los planos del elevador fueron aprobados por decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha Junio 3 de 1933, también comprueba que no se ha satisfecho ampliamente la disposición del artículo 5.° de la Ley N.° 3908, desde que los planos han sido aprobados con posterioridad a la ejecución de las obras y sin tener en cuenta los fines y propósitos de la ley, dado que en el mencionado artículo establece que "las obras se efectuarán de conformidad con los planos que aprobará el Poder Ejecutivo y podrán ser inspeccionados por el Departamento de Obras Públicas";

Que esta circunstancia, unida a la de no haberse perfeccionado el contrato previsto por el artículo 1.° de la Ley N.° 3908 (que responde al propósito de asegurar sus beneficios a los que contratan con el Estado la construcción y explotación de los elevadores, sometiéndolos a los requisitos y obligaciones emergentes del convenio, para a su vez precaver al Estado del fiel cumplimiento de ellos), la presente solicitud no puede prosperar;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Turner J. E. y Cía. — S. A. Marítima y Comercial. — Exoneración derechos portuarios, arribada forzosa.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

901. — Expte. 15.630-T-1934. — R. V. N.° 338. — Vista la presentación de la S. A. Marítima y Comercial J. E. Turner y Cía., en la que solicita exención de los derechos de segunda entrada, balizas descendentes, permanencia y muelle, para el vapor Inglés "Pikepool", entrado al puerto de la Capital, de arribada forzosa, el día 10 de Febrero próximo pasado, procedente de Santa Fe y con destino a Las Palmas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley N.° 11.251, libera del pago de derechos de entrada, permanencia y muelle, a los buques que entren de arribada o recalada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carácter comercial y el artículo 5.° de la Ley N.° 11.247 exceptúa del impuesto de balizas a los buques cuya entrada reúna las condiciones antedichas;

Que, constando en autos que el vapor "Pikepool" entró al puerto de la Capital de arribada forzosa y no efectuó operaciones comerciales, corresponde deferir al pedido interpuesto;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

F. C. Bs. Aires al Pacífico. — Negando transferencia de materiales

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

902. — Expte. 454-F-1933. — R. V. N.° 339. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita transferir de sus depósitos, sin llenar los requisitos exigidos por el artículo 15° del decreto de Septiembre 7 de 1910, los materiales necesarios para la explotación del Ferrocarril Trasandino Argentino, la administración del cual, según manifiesta la recurrente, es ejercida por ella; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante, al evacuar la vista que le confirió la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, no ha exhibido la copia del convenio celebrado con el Ferrocarril Trasandino Argentino para su administración que le fuera requerida, limitándose a manifestar que tomó la administración de éste Ferrocarril por un año, habiéndose convenido que con la experiencia obtenida, ambas empresas firmarían un contrato de explotación que no fué concluído por una causa de fuerza mayor;

Que estos elementos de juicio hacen improcedente el pedido interpuesto;

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Guerra

Disponiendo que un Auditor de Brigada "en comisión", atienda los servicios profesionales de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

414. — Visto el expediente que antecede, V. 1332-934 (D. G. P.), lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° El Auditor de Brigada "en comisión", don Pablo Valle, de la Auditoría General de Guerra y Marina, deberá atender los servicios profesionales de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

E. VIDELA

Pase

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

415. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado V. 661-934 (D. G. P.), los informes producidos y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), por el término de 6 meses, el Teniente don Miguel A. Villarruel, del C. 7.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

E. VIDELA

Licencia

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

416. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. 1242-934 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Bolivia, al Mayor (R. A.), don León Luis Lohezic.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y agréguese al legajo personal del causante.

E. VIDELA

Licencia

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

417. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. 1341-34, C|1 (D. D. P.), los informes producidos y lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese 15 días de licencia para trasladarse a la República del Brasil, al Teniente don Enrique Domenech, del Z. P. 2 incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

E. VIDELA

Licencia

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

418. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. N.° 1273-934 "Corresponde 1", (D. G. P.), los informes producidos, de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese diez días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente don Carlos Vallarino, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", incluso la estada, viajes de ida y vuelta.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

E. VIDELA

Aprobando facturas por diversos trabajos ejecutados en la Usina y Talleres en Campo de Mayo, por la provisión de mosaicos para el veredón y camino en el Cuartel del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", en Santa Fe, y por suministro de granza especial para el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

419. — Visto este expediente (D. 4079|33, corresponde 9, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por el señor Hugo Garavelli, por trabajos de ampliación ejecutados en las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la colectora Campo de Mayo, a Capital Federal en la Usina y Talleres en Campo de Mayo, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura al mencionado Empresario; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase la factura presentada por el señor Hugo Garavelli, por trabajos de ampliación ejecutados en las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la colectora Campo de Mayo a Capital Federal en la Usina y Talleres en Campo de Mayo.

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone al señor Hugo Garavelli, la suma de $ 985.— m|n. (novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° La suma de $ 985.— m|n. (novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional) importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 147.75 m|n. (ciento cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), (15 por ciento) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.132.75 m|n. (un mil ciento treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 8.°, ítem 1, partida 15 del Presupuesto de 1934 (A. General de Ministros, de fecha 19 de Enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección Gentral de Ingenieros, a sus efectos.

E. VIDELA

Aprobando 3 facturas para la provisión de mosaicos para el Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales".

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

420. — Visto este expediente (I. 580-23, corresponde 7646, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación las tres facturas presentadas por el señor Pablo Gervasini, por la provisión de mosaicos empleados en la construcción de un veredón y camino en el Cuartel del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", en la Ciudad de Santa Fe, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dichas facturas a la mencionada firma; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébanse las tres facturas presentadas por el señor Pablo Gervasini, por la provisión de mosaicos empleados en la construcción de un veredón y camino en el Cuartel del Rto. N.° 12 de Inf. "General Arenales", en la Cdad. de Santa Fe, cuyos importes ascienden a las sumas de $ 220.80 m|n. (doscientos veinte pesos con ochenta centavos mone-

da nacional), $ 285.20 m|n. (doscientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional) y $ 13.80 m|n. (trece pesos con ochenta centavos moneda nacional), respectivamente, que forman un total de $ 519.80 m|n. (quinientos diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone al señor Pablo Gervasini, la suma de $ 519.80 m|n. (quinientos diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional), a que ascienden, en conjunto, las tres facturas de referencia.

3.° La suma de $ 519.80 m|n. (quinientos diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional), importe de la provisión autorizada, acrecida en $ 77.97 m|n. (setenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional) (15 por ciento) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 597.77 m|n. (quinientos noventa y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 19 de Enero de 1934).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

E. Videla

Aprobando factura para proveer al Hospital Militar Central 50 mts³. de granza especial.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

421. — Visto este expediente (H. 621, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por los señores C. Luchetti y Cía., por el suministro de 50 mts³. de granza especial, con destino al Hospital Militar Central, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la mencionada firma; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébase la factura presentada por los señores C. Luchetti y Cía., por el suministro de 50 mts³. de granza especial, con destino al Hospital Militar Central.

2.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone a los señores C. Luchetti y Cía., la suma de pesos 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° La suma de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional), importe de la granza suministrada, acrecida en pesos $ 150.— m|n| (ciento cincuenta pesos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.150.— m|n. (un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 6 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 19 de Enero de 1934, B. M. 9603, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

E. Videla

Autorizando la ejecución de obras para completar el cerco de alambre del Cuartel del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea".

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

422. — Visto este expediente (C. 825, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone las obras necesarias para completar el cerco alambre perimetral del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" en Liniers, teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables para dotar de la debida seguridad a dicho Regimiento e impedir el acceso de personas extrañas al mismo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", proceda a la ejecución de las obras necesarias para completar el cerco de alambre perimetral del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Liniers.

2.° La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 1.321.85 m|n. (un mil trescientos veintiún pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 198.27 m|n. (ciento noventa y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional) (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 1.520.12 m|n. (un mil quinientos veinte pesos con doce cts. m|n. se imputara al Anexo L, inc. 8, ítem 1.°, partida 7 del Presupuesto del año 1934 (Acuerdo General de Ministros, de fecha 19 de Enero del mismo año).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

E. Videla

Disponiendo que la Dirección General del Personal, tome las medidas pertinentes para que sea pasado a retiro un ex soldado.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

423. — Visto la presente información (R. N.° 66.411|933, D. G. P. y R. N.° 1447|933, Cde. 1, IV División, D. G. P.) instruída con motivo de un accidente ocurrido al ex soldado Manuel Reyes Romero (clase 1912, D. M. 43, M. 2.763.935), cuando pertenecería al Regimiento N.° 13 de Infantería, y resultando de lo actuado:

Que el día 27 de Agosto de 1933, aproximadamente a las 7 horas, formando parte como soldado de guardia de un destacamento establecido en la parte Sud del Cuartel de la mencionada Unidad, el causante penetró a la carpa donde estaban guardadas las armas, con el objeto, según su propia declaración, de descargar su fusil, ya que se aproximaba la hora del relevo y para que no se le extraviara la munición, a pesar de lo que al respecto estaba dispuesto en el Regimiento, de que las armas debían ser cargadas o descargadas sólo en presencia del Jefe del Destacamento;

Que iniciada la descarga y al guardar un cartucho que ya había extraído el fusil se inclinó por su peso y al pretender retenerlo accionó involuntariamente la cola del disparador, produciéndose un disparo que fué a herirlo en el pie izquierdo;

Que el causante fué atendido inmediatamente en la Enfermería de la Unidad, luego en el Hospital Militar Divisionario y examinado después por una Junta Médica de la División, siendo declarado inapto para el servicio y dado de baja el 31 de Octubre de 1933;

Que reconocido posteriormente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, ésta se expide en fecha 22 de Enero del corriente año, informando que el ex soldado Romero "presenta una herida de bala cicatrizada, en el dorso del pié izquierdo, con fractura del 2.° metatarsiano consolidada en posición viciosa"; "que es inapto para el servicio militar aun en caso de movilización y está incapacitado para el trabajo de la vida civil en un 15 o|o; pero como su lesión es susceptible de modificación, es necesario un nuevo examen después de un año, para determinar en definitiva sus aptitudes para la vida civil y militar";

Que si bien el accidente que se trata, ocurrido mientras el causante desempeñaba funciones del servicio, no respondió a órdenes directas que le hubieran dado al respecto y, por lo tanto, se estaría frente a una resolución personal, se desprende, no obstante, que su proceder ha sido motivado por un exceso de celo en velar por los elementos del Estado que le habían sido provistos;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer como debida a un acto del servicio la actual inaptitud del ex soldado Romero, pero comprendiéndolo tan solo en el artículo 16 de la Ley Orgánica Militar 4707, hasta que sea efectuado el reconocimiento definitivo del causante; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° La Dirección General del Personal, dispondrá lo pertinente para que el ex soldado Manuel Reyes Romero, sea pasado a situación de retiro con el 50 o|o del sueldo de soldado voluntario, por el término de un año, finalizado cuyo plazo tomará las medidas que correspondan para el reconocimiento médico definitivo del mismo.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la citada Dirección General (IV División), y resérvese en la misma hasta el reconocimiento médico mencionado precedentemente.

E. Videla

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

424. — Visto las constancias de este sumario R. N.° 6.054|934, Cde. 2, D. G. P. y Z. N.° 90|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída a los soldados Simón Emeterio Mercado (clase 1912, D. M. 45, matrícula 2.883.139); Germán Machado (C. 1912, D. M. 45, M. 2.883.134); José Zalazar (clase 1912, D. M. 46, matrícula 2.947.237) y Guillermo Nicolás Oliva (C. 1912, D. M. 48, M. 3.065.976), pertenecientes al Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", inculpados del delito contra la propiedad los dos primeros y de delito contra la administración pública, los dos últimos, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° Los procesados quedan en el Comando de la 4.° División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

E. Videla

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

425. — Visto la presente información (E. N.° 65.358-934, D. G. P. y E. N.° 563-934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Prisiliano Apolinar Escalada (clase 1909, D. M. 59, matrícula 3.769.547), que pertenecería al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 12 de Marzo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Prisiliano Apolinar Escalada, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. Videla

Declaración de prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

426. — Visto la presente Inf. (P. N.° 55.357|934, D. G. P. y P. N.° 565|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado José de los Angeles Ponce (clase 1909, D. M. 56, M. 3.534.778), que pertenecería al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserteneciera al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 20 de Marzo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado José de los Angeles Ponce, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. Videla

Ministerio de Agricultura

Ampliando el número de miembros de la Comisión Nacional de la Fruta

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expediente N.° 2469-934.—

233. — Visto este expediente en el que la Unión de Productores del Delta y la Cámara de Industria y Comercio del Río Negro, solicitan la designación en el seno de la Comisión Nacional de la Fruta de un delegado que los represente, y

Atento a lo informado por la Dirección de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Amplíase el número de miembros que componen la Comisión Nacional de la Fruta, con la incorporación de los señores: Ing. Ricardo E. Jáuregui, en representación de la Unión Productores del Delta; doctor Avelino Gutiérrez, como delegado de la Cámara de Industria y Comercio del Río Negro, y el señor Alberto J. Dubra, en representación de los intereses de los citricultores de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

2.° Comuníquese, etc.

Luis Duhau

Ampliando la Región Económica del Olivo, con departamentos de las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

234. — Expte. 38.905-934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Agricultura solicita se amplíe la "Región Económica del Olivo", con algunos departamentos de las Provincias de Salta Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.643, en su artículo 1.°, apartado k), faculta al Ministerio de Agricultura para ampliar la zona económica, cuando los estudios que se realicen comprueben la aptitud indudable de las nuevas zonas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Amplíase la Región Económica del Olivo, determinada por Ley N.° 11.643, en su artículo 1.°, con los departamentos de: Capital, Burruyaco, Cruz Alta y Leales, de la Provincia de Tucumán; Campo Santo, mitad Oeste de los departamentos Orán y Anta, de la Provin-

cia de Salta; San Antonio, Capital, Tumbaya, Perico del Carmen, Ledesma, Gobernador Ovejero, Gobernador E. Tello, de la Provincia de Jujuy, y los departamentos de Choya, Loreto, Guasayán, Silípica, Capital, Río Hondo, La Banda, Jiménez y Pellegrini, de la Provincia de Santiago del Estero.

2.° Comuníquese, etc.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Acero con 0.38 o|o de carbono y 3 o|o de níquel

Sumario N.° 94 - S - 1933. — Serra Silvio J. contra Talleres San Martín. — Manifiestan acero en barras hasta con el 40 o|o de carbono, de la partida 782, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 20 o|o, y les denuncian acero en barras sin trabajar con 0.40 o|o de carbono y 2 o|o de níquel, de valor declarado 2 al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, el miembro señor Grillo expresa que tratándose en el presente caso de un acero especial al níquel con 0.38 o|o de carbono y 3.13 o|o de níquel hace que no se le pueda considerar como un acero común, por cuanto el níquel mejora las propiedades mecánicas del acero al carbono, como así lo establece la O. Q. N., razón por la que estima que su despacho debe hacerse con el aforo establecido en la partida 782 bis ya que se trata de un acero especial y así lo vota, juicio que comparten los miembros señores Levanti y Estrada, teniendo en cuenta que la presencia del níquel mejora la calidad del material discutido.

Los miembros señores Cajaraville y Fontecha Morales consideran en cambio que no alcanzando el material que se cuestiona a 0.40 o|o de carbono, ya que contiene 0.38 o|o, según análisis practicado por la O. Q. N., su despacho no corresponde hacerse por la partida 782 bis, por que en ella deben comprenderse el que contenga más del 0.40 o|o de carbono, tal cual como lo expresa la Nota 4.ª de la Sección Ferretería del Decreto 170, prorrogado por Ley 11.588, y por lo tanto el material que se discute corresponde clasificarse por la partida 782, conforme ha sido manifestado.

El miembro señor Sánchez Terrero, concordando con la Junta del ramo estima que por la presencia del níquel en la proporción del 3 o|o, se trata de un material no especificado en Tarifa y que por lo tanto debe despacharse por su valor en depósito y el derecho del 25 o|o.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 782 bis, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 20 o|o.

Los miembros señores Cajaraville y Fontecha Morales, que pertenece a la partida 782, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 20 o|o.

El miembro señor Sánchez Terrero, que es de valor declarado al 25 o|o.

Sobreseída por el señor Administrador en Enero 18 de 1934 y disponiendo el despacho de la mercadería de referencia por su valor declarado no inferior al aforo de la partida 782 bis al 25 o|o.

Esencia sintética a base de salicilato de amilo, cumarina y acetato de terpenilo

Sumario N.° 330 - G - 1933. — Gasave Juan P. contra Sáenz, Briones & Cía. — Manifiestan resinoides, del Inciso P., kilo $ 2.00 al 25 o|o valor, y les denuncian esencias sintéticas no especificadas, de la partida 3027, kilo $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o merma 2 o|o valor.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N. no se trata en el presente caso de resinoides, como ha sido manifestado, sino de una esencia sintética a base de salicilato de amilo, cumarina y acetato de terpenilo, que corresponde despacharse por la partida 3027, del Arancel, conforme ha sido denunciada.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3027, kilo $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 6 de 1934.

Papel en bobinas, de color, para obras

Sumario N.° 195 - L - 1933. — López Gustavo V. contra E. Palma. — Manifiestan papel blanco para obras, de la partida 2597, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian papel de color para escribir de mayor formato en oficio, no mencionado, de la partida 2609, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, no obstante lo informado por la Junta del ramo, se trata en el presente caso de un papel de color para obras y por lo tanto expresamente comprendido en la partida por lo que ha sido manifestado que afora el papel blanco y de color para obras y así lo vota el Tribunal dejando constancia que los antecedentes señalados por la Junta del ramo son anteriores a la modificación de la partida 2597 efectuada por Decreto 170 hoy Ley N.° 11.588.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2597 A. kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 2 de 1934.

Metal amarillo manufacturado

Sumario N.° 443 - S - 1933. — Serra Silvio J. contra Fernando Parodi. — Manifiestan metal amarillo manufacturado en piezas sueltas para agua corriente, partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o, metal amarillo niquelado manufacturado en piezas sueltas para agua corriente, de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o más el 30 o|o al 25 o|o, y les denuncian bronce manufacturado en piezas para aguas corrientes de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 50 o|o y bronce manufacturado en piezas para aguas corrientes niquelado, de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o más 30 o|o al 50 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de metal amarillo manufacturado en piezas para aguas corrientes, y por lo tanto la mercadería ha sido bien manifestada.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el derecho que deben tributar es el del 25 o|o, sobre el aforo de las respectivas partidas de Tarifa.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 2 de 1934.

Afiches, impresos en colores para avisos

Sumario N.° 210—S—1933. — Serra Silvio J. contra Bromberg y Cía. — Manifiestan formando una máquina balancín de hierro, en general, no comprendidos en otras partidas de más de 1.000 kilos, de la partida 1249, kilo $ 0,15 más el 60 o|o al 5 o|o, y les denuncian entre lo manifestado, 8 kilos impresos sobre papel en litografía, denominados affiches de propaganda, de la partida 2519, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, se trata en el presente caso, de impresos sobre papel en colores, para avisos, denominados "affiches", que corresponden despacharse por la partida 2521 del Arancel, conforme han sido denunciados.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2521, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 30 de 1933, y aceptado el abandono en enero 26 de 1934, se ordena la destrucción, por tratarse de affiches comerciales.

Permutita sódica

Sumario N.° 422—G—1933. — Gasave Juan P. contra A. Sassone. — Manifiestan ocres y tierras en general, de la partida 3112, kilo $ 0,08 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian permutita de soda, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de una permutita sódica y no de una tierra de las comprendidas en la partida 3112, que son todas naturales, y no encontrándose especificada en partida alguna del Arancel, su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito y el derecho del 25 o|o, conforme ha sido denunciada.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 16 de 1934.

Protectores de goma para neumáticos de automóviles

Sumario N.° 227—S—1933. — Seoane A. M. contra R. García. — Manifiestan protectores de goma para cámara de automóviles, kilo $ 0,80 al 30 o|o, y les denuncian accesorios y repuestos en general, de goma de la partida 1559, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de protectores de goma para neumáticos de automóviles, que corresponde despacharse por su valor en depósito con el derecho del 30 o|o, conforme ha sido resuelto, entre otros, en el expediente sumario 318 C. de 1932 que trata de mercadería igual.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 30 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 2 de 1934.

Mesa bandeja plegable. — Bandeja con piés plegables a resorte

Sumario N.° 341—C—1933. — Contal A. J. contra G. Bucchianeri. — Manifiestan bandejas de madera con pie para camping, de valor declarado al 50 o|o, y les denuncian mesitas para té, tipo bandejas, de madera de calidad regular, de la partida 553, c|u. $ 8.— más el 60 o|o al 50 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, con la muestra tenida a la vista ha podido establecerse que no se trata de una mesa para té, sino de una bandeja, con piés plegables a resorte, que si bien tiene aplicación como mesa para uso en campings y en picnies, por su fácil transporte, debido a su construcción especial, no puede considerarse una mesa para té de las afforadas en la partida 553 del Arancel, y no encontrándose especificadas en otras partidas, su despacho corresponde hacerse con arreglo a lo determinado en la 556 con el derecho del 50 o|o.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 50 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 2 de 1934.

Brochas para la barba, de cerda y pelo de tejón

Sumario N.° 126—A—1933. — Argerich E. contra Gath y Chaves Ltda. — Manifiestan brochas de cerda para la barba, de la partida 2381 D., docena $ 2.— más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian brochas de pelo mezcla, de la partida 2381 C., docena $ 6.— más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, teniendo en cuenta el texto de la partida 2381 D., que afora las brochas para la barba de cerda o mezcla, y los resultados del análisis practicado por la O. Q. N., por el que se establece que la brocha que se cuestiona su pincel, está formado por una mezcla de cerda y pelo de tejón, corresponde declarar bien manifestada la mercadería.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2381 D., docena $ 2.— más el 60 o|o al 25 o|o.

Sobreseída por el señor Administrador en enero 31 de 1934, disponiendo el despacho de la mercadería por la partida 2381 C.

Tejido de algodón crepé

Sumario N.° 330—P—1933. — Passeron Luis D., contra E. C. López. — Manifiestan tejido de algodón pintado, de 100 gramos el metro cuadrado, de la partida 2013, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tejido de algodón llamado (Crepé) y tejido de algodón calado, hasta 200 gramos el metro cuadrado, de la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que ha existido error de hecho en el dictamen del Tribunal de fecha 3 de noviembre de 1933, al clasificar como tejido de algodón pintado, los tejidos que se cuestionan, por cuanto examinadas nuevamente las muestras se establece que no son pintados y comprados con los antecedentes señalados en su nuevo informe por la Junta del ramo, que tratan de un tejido semejante correspondiendo clasificarse como de algodón crepé, comprendido en la partida 2006 del Arancel, como así ha sido resuelta en los expedientes sumarios 338 L de 1934, 198 O., de 1927, 345 M. de 928, y consultas 332 de 1927 y 713 de 1932, razón por la que así lo vota la mayoría,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el dictamen anterior por que la mercadería pertenece a la partida 2006, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 25 de 1934.

Medias de algodón

Sumario N.° 234—P—1933. — Passeron Luis D., contra T. Martens. — Manifiestan medias de algodón de las llamadas de hilo, de la partida 2159, kilo $ 5.20 más el 60 o|o al 50 o|o, y les denuncian medias de algodón, de la partida 2154, kilo $ 2.30 más el 60 o|o al 50 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, las medias que se cuestionan corresponden clasificarse como de algodón, comprendidas en la partida 2154 del Arancel como así ha sido resuelto en la solicitud de consulta 635 de 1932, que trata de mercadería igual.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2154, kilo $ 2.30 más el 60 o|o al 70 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 26 de 1934.

Piezas para tarrajas

Sumario N.° 255—M—1933. — Marino P., contra B. Fuks. — Manifiestan tarrajas de mano, de acero, sueltas, de la partida 1469 libre y les denuncian piezas de repuesto para tarrajas, de la partida 1469 al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de piezas para tarrajas que vienen sin el bastidor, mercadería igual a la contemplada en el expediente sumario 6 S. de 1933, en el que la Administración ha resuelto que deben tributar el derecho del 25 o|o, razón por lo que así lo votan los miembros, señores Estrada, Sánchez Terrero y Serra.

Los miembros, señores Fontecha Morales,, Levanti y Cajaraville, consideran en cambio que las piezas que se cuestionan, hacen la tarraja en sí, ya que no es una causa para dejar de considerárselas tales por el hecho de venir sin el bastidor y por ello estiman y así lo votan, que su despacho debe hacerse libre de derechos por la partida 1469 del Arancel, conforme han sido manifestadas.

Llamado a desempatar, el señor Presidente lo hace adhiriéndose al voto de los señores Serra, Estrada, y Sánchez Terrero, ya que se trata de un caso ya resuelto por la Administración en el expediente 6 S. de 1933.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1469, kilo $ 1.— más el 60 o|o al 25 o|o.

Los miembros señores Levanti, Cajaraville y Fontecha Morales, que pertenecen a la partida 1469, libre de derechos.

Aprobada por el señor Administrador en enero 31 de 1934, de acuerdo con la mayoría.

—

Cloruro de metileno

Sumario N.° 460—G—1933. — Gasave Juan P., contra Alberto Cayol. — Manifiestan aceite mineral lubrificante de la partida 2791, kilo $ 0,20 más el 60 o|o al 25 o|o, tara 15 o|o merma 2 o|o y les denuncian cloruro de metileno kilo bruto $ 0,50 al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., y lo reconoce el documentante en su escrito de fojas 4, se trata en el presente caso de cloruro de metileno que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en febrero 25 de 1934.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Aprobando reglamento general de la S. A. Sociedad Rural de General Pico".

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 43-R-933. — Visto este expediente en el que, a fojas 105, se solicita aprobación del Reglamento General sancionado por el Directorio de la "Sociedad Rural de General Pico - Sociedad Anónima", en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, inciso b), de los estatutos, en la sesión realizada en General Pico, el día 5 de Abril de 1933, y lo informado a fojas 106, por el Inspector, señor Aldao, de conformidad con el artículo 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Apruébase el Reglamento General de la "Sociedad Rural de General Pico - Sociedad Anónima", en la forma corriente de fojas 97 a 104, con las modificaciones de fojas 108.

2.° Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar testimonio y archívese.

Eduardo Guerrico.

Aprobando reglamento de la "Sociedad Ligure de Socorros Mutuos"

Buenos Aires, Abril 16 de 1934.

Expte. 78-L-933. — Visto este expediente, en el que se solicita la aprobación del Reglamento Interno y del Panteón, atentos los informes del Inspector doctor Díaz, de fojas 148 y vuelta, y 15 vuelta a 155 y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto Reglamentario en vigencia, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Apruébase el Reglamento Interno y del Panteón Social de la asociación "Societá Ligure Di Mutuo Soccorso (Sociedad Ligure de Socorros Mutuos)", corrientes de fojas 135 a 145 vuelta de estas actuaciones, aprobado en la asamblea extraordinaria del 26 de Noviembre de 1933.

2.° Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 6

2.281.—Las maravillas del mundo. Album Nestlé. Tomo II. Nestlé (Argentina) S. A. de Productos Alimenticios. Nestlé (Argentina) S. A. de Productos Alimenticios. Buenos Aires, 1934.

2.282.—Un viaje de placer. Fox-trot. Letra y música. José M. López Martínez y Alberto Gambiño. Manuscrito.

2.283.—Luces de bengala. Tango canción. Letra y música. Carlos V. Dumont y Alberto Gambiño. Manuscrito.

2.284.—El positivismo. Organo del comité positivista argentino. N.° 51. Año II. J. Alfredo Ferreira. Comité positivista argentino. Buenos Aires, 1934.

2.285.—Llarando una pena. Tonada serrana. Música. Alejandro Orsimi. Manuscrito.

2.286.—Yo no tengo tu cariño. Tango. Música y letra. Renée Dadian) Enilda S de Castello Ribas y (Jean May Colaman) (Hortensia Carricaburu. Manuscrito.

2.287.—Renée Dadian. Seudónimo. Enilda Scorticati de Castello.

2.288.—Don Zoilo. Ranchera. Letra y música. Manuel Pérez y Raúl Ruihay y Gabriel Alcalde. Manuscrito.

2.289.—Sin esperanza. Vals criollo. Letra y música. Italo Goyeche y Atilana Ortega Sanz. Manuscrito.

2.290.—Tango lindo. Tango canción. Letra y música. Jesús Méndez y Fernando Severi. Manuscrito.

2.291.—Juramento gaucho. Tango canción. Enrique Mosconi. Manuscrito.

2.292.—Las morochas. Ranchera. Letra y música. José Connito y Domingo S. Catania. Manuscrito.

2.293.—Boletín Municipal. Año I. N.° 1. — Colaboración anónima y subscripta. Intendencia Municipal. Trenque Lauquen, 1934.

2.294.—Veritas. Revista. N.° 39. Año I. Colaboración anónima y subscripta. Francisco A. Rizzuto. Buenos Aires, 1934.

2.295.—La Voz del Pueblo. Publicación periódica. Año IV. N.° 325. Colaboración anónima y subscripta. Ricardo Etchemendi. General Belgrano, 1934.

2.296.—El Imparcial. Publicación periódica. Nros. 2.005 a 2.013. Colaboración anónima y subscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.

2.297.—La Libertad. Diario. Nros. 5.689 a 5.718. Colaboración anónima y subscripta. S. A. Edit. "La Libertad". Avellaneda, 1934.

2.298.—Boletín Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Publicación oficial. Nros. 3.566 a 3.596. Año II. Colaboración anónima y subscripta. Santiago M. Profumo. Buenos Aires, 1934.

2.299.—El Día. Diario. Nros. 15 a 29. Año 51. Colaboración anónima y subscripta. H. Stunz y Cía. La Plata, 1934.

2.300.—La Scena Illustrata. Revista. Nros. 5 y 6. Colaboración anónima y subscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.

ABRIL 7

2.301.—El arco iris. Tango. J. Fortunato. Manuscrito.

2.302.—Dolor que canta. Triste. Música. Miguel Calvella. Manuscrito.

2.303.—Minué antiguo. Piano. Música. Luis R. Sam Martino. Manuscrito.

2.304.—Romanza en mi Mayor. Para violín y piano. Luis R. Sammartino. Manuscrito.

2.305.—Canción del rayo de Luna. Vals. Letra y música. Luis R. Sammartino y Fernán Félix de Amador. Manuscrito.

2.306.—Nociones de Derecho. Alonso Antonio Díaz, Mario Alberto Cichero y Jorge Bengolea Zapata. Emilio Perrot. Buenos Aires, 1934.

2.307.—No te fíes de la Luna. Vals. Raúl Frasson. Manuscrito.

2.308.—Caballito pampa. Canto y piano. Letra y música. Arsenio Cavilla Sinclair y Luis R. Sammartino. Miguel Calvello. Buenos Aires, 1934.

2.309.—El orden. Canto y piano. Letra y música. Arsenio Cavilla Sinclair y Luis R. Sammartino. Miguel Calvello. Buenos Aires, 1934.

2.310.—Castellano. Nociones y ejercicios de prosodia y ortografía. José M. Casais. García Díaz y Cía. Buenos Aires, 1934.

2.311.—Mi chica se enojó. Fox-trot. Raúl Frasson. Manuscrito.

2.312.—La vida empieza mañana. Tango. Salustiano P. Varela. Manuscrito.

2.312.—Tus penas de amor. Tango. Salustiano P. Varela. Manuscrito.

2.314.—Cantomanía. Tango. Salustiano P. Varela. Manuscrito.

ABRIL 9

2.315.—Mercurio Musical. Publicación periódica. N.° 36. Año IV. Colaboración anónima y subscripta. Asociación Argentina de Establecimientos Musicales. Buenos Aires, 1934.

2.316.—La Literatura Argentina. Publicación periódica. N.° 65. Colaboración anónima y subscripta. Lorenza J. Rosso. Buenos Aires, 1934.

2.317.—La Nuova Italia. Publicación periódica. Nros. 197 - 198. Colaboración anónima y subscripta. Juan Verdaguer. Mendoza, 1934.

2.318.—Boletín Oficial de la Asociación Argentina de Comercio. N.° 105. Colaboración anónima y subscripta. Juan Humedes. Buenos Aires, 1934.

2.319.—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 4. Año XVII. Colaboración anónima y subscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.

2.320.—Cosi e...se vi pare. Semanario. Nros. 98 a 158. Colaboración anónima y subscripta. Humberto Solaro. Buenos Aires, 1934.

2.321.—Arbiter. Publicación periódica. Año XII. N.° 144. Colaboración anónima y subscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.

2.322.—El Cruzado. Publicación periódica. N.° 929 al 932. Colaboración anónima y subscripta. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1934.

2.323.—Nachrichtendienst "B" (Informaciones del mercado alemán). Nros. 8-9. Colaboración anónima y subscripta. Cámara de Comercio Alemana Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.

2.324.—Nachrichtendienst "A". (Informaciones del mercado argentino). Nros. 10 al 12. Colaboración anónima y subscripta. Cámara de Comercio Alemana Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.

2.325.—Cinegraf. Revista. N.° 24. — Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.326.—El Golfer Argentino. Revista. N.° 31. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.327.—Atlántida. Revista. Nros. 784-785. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.328.—Billiken. Revista. Nros. 746-749. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.329.—Para Ti. Revista. Nros. 617-620. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

2.330.—Marilú. Revista. Nros. 52 a 56. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.331.—El Gráfico. Revista. Nros. 764-768. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A Buenos Aires, 1934.

2.332.—La Chacra. Revista. N.° 41. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.333.—Tipperary. Revista. Nros. 191-192. Colaboración anónima y subscripta. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1934.

2.334.—La Cooperación Libre. Publicación periódica. N.° 246. Colaboración anónima y subscripta. Cooperativa "El Hogar Obrero". Buenos Aires, 1934.

2.335.—The Review of the River Plate. Publicación periódica. Nros. 2203 al 2207. Colaboración anónima y subscripta. Soc. An. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1934.

2.336.—Revista de Agricultura y Ganadería. Nros. 1039 al 1042. Colaboración anónima y subscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País Buenos Aires, 1934.

2.337.—The Souttern Cross. Publicación periódica. Nros. 3.074 al 3.078. Colaboración anónima y subscripta. Miguel Quin. Buenos Aires, 1934.

2.338.—Crisol. Diario. Nros. 650-673. Colaboración anónima y subscripta. Segundo Molas y Enrique P. Osés. Buenos Aires, 1934.

2.339.—Tribuna Libre. Publicación periódica. Año III. Nros. 72 a 73. Colaboración anónima. Juan B. Rodríguez. Santos Lugares, 1934.

2.340.—Luján. Publicación periódica. Nros. 198 al 206. Colaboración anónima y subscripta. Carlos C. Malarriaga. Buenos Aires, 1934.

2.341.—Crónica. Publicación periódica. Nros. 571 a 578. Año II. Colaboración anónima y subscripta. Romeo Jacod y Telmo Ichasc. Jujuy, 1934.

2.342.—Córdoba. Diario. Nros. 1.957 a 1.987. Colaboración anónima y subscripta José W. Agustí. Córdoba, 1934.
2.343.—Neptunia. Revista. N.° 152. Colaboración anónima y subscripta. Pedro J Varesini. Buenos Aires, 1934.
2.344.—Yo paseo a lo largo de la calle. Fox-trot. Música Elcodoro Aranda y Alfredo Varano. Manuscrito.
2.345.—Historia Argentina. Plantas. Minerales. Maestros Unidos. F. Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.346.—Geografía. Aritmética. Cuerpo Humano e Higiene. Minerales. Maestros Unidos. F. Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.347.—Idioma Nacional. Geometría. Física. Maestros Unidos. F. Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.348.—Jugando a la piedra libre. Ranchera. Música. Rafael Rossa y José de Pusco. Manuscrito.
2.349.—Poligrillo. Tango. Letra y música. Julio J. Fernández. Manuscrito.
2.450.—Amor de Pierrot. Tango. Letra y música. Julio J. Fernández. Manuscrito.
2.451.—Con olor a piquillín. Chacarera. Letra y música. Julio Aparicio. Manuscrito.
2.452.—Doña Juana. Ranchera. Letra y música. Martín Torrellas. Manuscrito.
2.453.—Falso cariño. Tango. Música. Salvador Orlando. Manuscrito.
2.454.—La flor de palmar. Habanera. Olba Picas. Manuscrito.
2.455.—Horas de amor y olvido. Vals. John Calabry (Juan Calabria). Manuscrito.
2.456.—Ansias de vivir. Vals. Letra y música. Armando Flayani y Julia Flaivani de Egg. Manuscrito.
2.457.—Modelo de mueble para radiotelefonía. Cía. Philis South American Export Co. Fotografía.
2.458.—Se alborotó el avispero. Ranchera para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.458 bis—Pa' que veas que te quiero. Ranchera para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.459.—Maldición gitana. Paso doble para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.460.—Buscando prienda. Ranchera para piano. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Manuscrito.
2.461.—El callejón de la alegría. Comedia músical. Enrique Delfino. Manuscrito.
2.461 bis—Una carta de mi madre. Tango. Letra y música. Arnaldo de B. Monetti y Julio P. Abalos. Manuscrito.

ABRIL 10

2.462.—Argentinske Novine. Publicación periódica. Año I. Nros. 1 y 2. Colaboración anónima y subscripta. Julio Glassman. Buenos Aires, 1934.
2.462 bis—La Investigación Médico-Forence de la Paternidad, la Filiación y e' Parentesco. Alejandro Raitzin. Alejandro Raitzin. Buenos Aires,1934.
2.463.—Revista Policial. Año II. N.° 16. Colaboración anónima y subscripta. Ores te J. L. Argenti. Buenos Aires, 1934.
ción anónima y subscripta. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1934.
2.464.—Eslabones. Publicación periódica. N.° 159. — Año XIV. Colaboración anónima y subscripta. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1934.
2.465.—Cruzada de María Auxiliadora. Revista. Año XX. Nros. 159-160. Colaboración anónima y subscripta. Colegio María Auxiliadora. Buenos Aires, 1934.
2.466.—El Orden. Publicación periódica. Año XIX. Nros. 1791-1802. Colaboración anónima y subscripta. Gregorio Cejas. Coronel. Pringles, 1934.
2.467.—El Debate. Publicación periódica. Año XXXIII. Nros. 6720-6743. Colaboración anónima y subscripta. Carlos D. Carrera. Gualeyguay, 1934.
2.468.—Pays Libre. (País Libre). Publicación periódica. Nros. 699 a 702. Colaboración anónima y subscripta. Th. Verbrugghe. Buenos Aires, 1934.
2.469.—Retoques. Publicación periódica. Nros. 2 a 4. Colaboración anónima y subscripta. Alfredo Uriarte. Buenos Aires, 1934.
2.470.—L'Italia del Popolo. S. A. año XVIII. Nros. 5.920 a 5.949. Colaboración anónima y subscripta. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1934.
2.471.—Magyrsag. Publicación periódica. Año VI. Nros. 634 a 645 (Febrero). Nros. 645 a 658 (Marzo). Colaboración anónima y subscripta. Faragó Reszö. Buenos Aires, 1934.
2.472.—Istonio. Cuaderno de música. C. Della Pena & Cía. C. Della Penna & Cía. Buenos Aires, 1934.
2.473.—El Malambo. Contrapunto de zapateo. Música. Ramón L. Lobos. Manuscrita.
2.474.—Caprichos. Tango. Música. Eduardo Del Piano. Manuscrita.
2.475.—Logaritmos de 13 decimales. Juan Lorán. Mecanografía.
2.476.—La Hechicera de Castilla. Cuaderno de valores judíos. Schalón Asch. Samuel Jaicheneo. Buenos Aires, 1934.
2.477.—Lagrimiando. Canción Triste. Ernesto. Ernesto A. Rossi. Manuscrita.
2.478.—¡Mama!...¡Ay¡ Canción campera. Ernesto A. Rossi. Manuscrita.
2.478 bis—Temas mixtos. Andrés Costa. Mecanografía.
2.479.—Maravillas. Paso doble. Música. Emilio D. J. Brameri. Manuscrita.
2.480.—Bety. Vals. Música. Felipe. Mann. Manuscrita.
2.481.—Betty. Letra para vals canción. Fernando Gilbert - Ortiz. Mecanografía.
2.482.—Selva. Letra para vals canción. Fernando Gilbert - Ortiz. Mecanografía.
2.483.—Apuntes de Higiene de la Habitación. María Arcelli. María Arcelli. Córdoba, 1934.
2.484.—Crónica. Diario de la tarde. Año III. N.° 714. Colaboración anónima y colaboración. Luis Mastrascusso y Co. Mar del Plata, 1934.
2.485.—Vida Correntina. Revista ilustrada. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Abelardo Vázquez. Corrientes, 1934.
2.486.—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco. Revista. Colaboración anónima y subscripta. Cámara de Comercio e Industria del Chaco. Resistencia, 1934.
2.487.—Osadnik. El Colono. Publicación periódica. Año I. N.° 11. Colaboración anónima y subscripta. Miguel Zubrzycki. Apóstoles, 1934.
2.488.—El Demócrata. Publicación periódica. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y susbscripta. José Dreher. Diamante (E. Ríos), 1934.
2.489.—La Cruz del Sur. Semanario noticioso y comercial. Año XXVIII. Número 1.494. Colaboración anónima y subscripta. Antonio J. Garnica. Rawson 1934.

ABRIL 11

2.490.—La Gaceta. Publicación periódica. Año XXII. Nros. 8.166 a 8.192. Colaboración anónima y subscripta. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
2.491.—Por Fin. Publicación periódica. Año I. Nros. 8 a 14. Colaboración anónima y subscripta. Maximiliano Rovere. Buenos Aires, 1934.
2.492.—Rosalinda. Publicación periódica. Año III. N.° 31. — Colaboración anónima y subscripta. Empresa Edi. Bell. Buenos Aires, 1934.
2.493.—La Argentina Económica. Publicación periódica. Año XXII. N.° 525. Colaboración anónima y subscripta. Gregorio H. Curbelo. Buenos Aires, 1934.
2.494.—Revista del Centro de Arquitectos. Constructores de obras y anexo. Año VII. N.° 83. — Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1934.
2.495.—Ecos de San Antonio. Publicación periódica. N.° 59. Colaboración anónima y subscripta. Julio Lowry. Buenos Aires, 1934.
2.496.—Cruzada de María Auxiliadora. Colaboración anónima y subscripta. Colegio María Auxiliadora. Buenos Aires, 1934.
2.497.—Contrato.
2.498.—Contrato.
2.499.—Contrato.
2.500.—Contrato.
2.501.—Contrato.
2.502.—Contrato.
2.503.—"Ruggiero". Sistema de corte y confección. Carolina Ruggiero y María Roca Ruggiero. 59 dibujos y descripción.
2.504.—Escrito Político. Denuncia - petición, presenta a la H. C. de Diputados de la Nación sobre nulidad de diplomas de Diputados por la Capital. Joaquín M. Goyeoa. Manuscrita.
2.505.—La Loca. Tango para piano. Sobre motivos populares. José Rebolini. Manuscrita.
2.506.—El Travieso. Letra para tango. Blas Durante. Manuscrita.
2.507.—Escuadra aplicada al sistema de corte y confección. Pascua Muñoz de Uliarte. Ferroprusiato.
2.508.—Las Campanas. Publicación periódica. Colaboración anónima y subscripta. La S. A. Diario "La Argentina". Buenos Aires, 1934.
2.509.—Pedile a Dios. Letra. Carmen Flores de Lucero. Manuscrita.
2.510.—Vera Sión. Seudónimo. Carmen Flores de Lucero.
2.511.—Mburucuyá. Canción guaraní. Letra y música. Oscar Antonio Manduca. Manuscrita.
2.512.—Bohemia. Tango romanza. Letra y música. Oscar Antonio Manduca. Manuscrita.
2.512.—Catalina. Ranchera. Fortunato Botti y Domingo Vassalotti. Manuscrita.
2.513.—Mis Flores. Vals. Música. Fortunato Botti Fortuna y Domingo Vassalotti. Manuscrita.
2.514.—El Ciudadano. Publicación periódica. N.° 8.207. Año XXXII. Colaboración anónima y subscripta. José S. Ferreyro. Azul, 1934.
2.515.—Después de 15 años. Tango. Fortunato Botti (Fortuna) y Domingo Vassalotti. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
2.516.—Contrato.
2.517.—Contrato.

ABRIL 12

2.518.—La Situación. Revista Oriental. Año 2. N.° 6. Colaboración anónima y subscripta. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1934.
2.519.—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Publicación periódica. Número 9. Colaboración anónima y subscripta. Los Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1934.
2.520.—Anales Gráficos. Publicación periódica. N.° 2. Colaboración anónima y subscripta. Instituto Argentino de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1934.
2.521.—Magazine Azul. Publicación periódica. Nros. 23 a 24. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.522.—The Times of Argentina. Publicación periódica. Nros. 2.122 a 2.125. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.523.—El Purrete. Publicación periódica. Nros. 368 a 372. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.524.—Manifiestos y Estadística de Importación. Nros. 2.450 a 2.473. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.525.—Fray Milonga. Tango. Antonio Oscar Arona. Manuscrita.
2.526.—Bañadera Revestida. De hierro fundido. Rincón derecha o izquierda. La S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía impresa.
2.527.—Sarubi. Modelo de soporte-bretel. Mario Alberto Sarubi. Mecanografía y ferroprusiato.
2.528.—¿No es así la vida? Historieta en episodios de dibujos y textos. Dante Quinterno. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.529.—Mujeres andaluzas. Paso doble. Letra y música. Leoncio Santorelli. María Esther De Luca. Manuscrita.
2.530.—Feria franca. Ranchera. Letra y música. Juan Borgoglio. Gerónimo Rinaldi. Juan Borgoglio y Gerónimo Rinaldi. Buenos Aires, 1934.
2.531.—El chúcaro. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.532.—Thí van las 12. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.533.—El gaucho trovero. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.534.—La pecadora. Letra. Horacio Nazario Gerosa. Mecanografía.
2.535.—Flores de mi tierra. Polka. Canción paraguaya. Letra y música. Pablo Maldonado. Manuscrita.
2.536.—Boina Roja. Publicación periódica. N.° 1. Martín Echanen. Martín Echanen. Buenos Aires, 1934.
2.537.—Itálica Gens. Publicación periódica. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y subscripta. Guido Paci y Federico Graupner. Buenos Aires, 1934.
2.538.—Información Marítima Sud Americana. (Exportación). Nros. 1909-1927. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.539.—Información Marítima S. Americana. (Importación y Exportación). Números 1909-1927. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.539 bis.—Revista de Policía. Publicación periódica. Nros. 857-858. Año XXXVII. Colaboración anónima y subscripta. Leopoldo C. López. Buenos Aires, 1934.
2.540.—Nuestra Arquitectura. Publicación periódica. Colaboración anónima y subscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
2.541.—Nunca olvidarás. Tango. José Stilman. Manuscrita.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. —

ABRIL 13

2.542.—¡Madre! Tango para piano. Manuel Amor. Manuscrita.
2.543.—La mujer de mis sueños. Vals. Música y letra. Isaac Rosenberg. Manuscrita.
2.544.—Triste paisanita. Fado canción. Letra y música. Alfredo Bigeschi y Manual Parada. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.545.—¡Qué esperanza! Ranchera. Letra y música. J. Fernández Blanco y Juan Maglio. (Pacho). G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.546.—Calles de Buenos Aires. Tango canción. Letra y música. Nolo López y Héctor Morales. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.547.—Vals de amor. Música. Arnaldo D'Espósito. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.548.—Imploración. Tango canción. Letra y música. Vicente T. del Barrio y Ricardo Luis Brignolo. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.549.—Tu imagen. Vals. Letra y música. Enrique D. Cadícamo y Luis N. Visca G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.550.—Guitarras y mandolinas. Tarantela. Letra y música. Francisco Brancatti y Vicente San Lorenzo. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.551.—....y reías. Tango canción. Letra y música. Carlos Marcucci y Ginés Miralles y R. Llurba. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.552.—Viejo Boby. Tango. Letra y música. Mario Battistella y Eduardo Pereyra. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.553.—Amor de poeta. Canción bohemia. Letra y música. Nolo López y Vicente Romeo. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1934.
2.554.—Güeyerita del campo. Estilo canción. Letra y música. D. González Gómez (Mingo). Buenos Aires,1934.
2.555.—Modelo de Corte. Sistema Lima. Encarnación Lima. Mecanografía.
2.556.—Los polvos de la Madre Celestina. Comedia lírica en tres actos. D. Jacinto Guerrero Torres. Rafael Membrives Fernández. Buenos Aires, 1934.
2.557.—Barrios bajos. Comedia popular madrileña, en verso, en tres actos. Luis Fernández de Ardavín. Rafael Membrives Fernández. Buenos Aires, 1934.
2.558.—El rival de su mujer .Comedia en tres actos y en prosa original. Jacinto Benavente. Rafael Membrives Fernández. Buenos Aires, 1934.
2.559.—Contrato.
2.560.—Atardecer. Vals canción. Letra y música. Roque Villafañe y Alfredo De Angelis. Manuscrita.
2.561.—Marcha de El Plata. Canto escolar. Letra y canto. Ugo Primo Garavini y Leoncio Santorelli. Manuscrita.
2.562.—Yo no puedo olvidar. Romanza. Vals. Ugo Primo Garavini y Leoncio Santorelli. Manuscrita.
2.563.—Evocación milonguera. Tango. Música. Francisco Bordino. Manuscrita.
2.564.—Nubes grises. Tango. Música. Armando Federico. Manuscrita.
2.565.—La polleruda. Polka criolla y Virgencita madrileña. Paso doble. (1 disco). Juan Gandolfi y Feliciano Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.566.—Yo no sé llorar. Tango. Adelante la mozada. Ranchera (1) disco). Celedonio E. Flores y Joaquín Do Reyes, Emilio Fresedo y Humberto Costanzo. RCA Víctor Argentina .Buenos Aires, 1934.
2.567.—La caprichosa. Ranchera. El Cordobés. Paso doble. (1 disco). José L. Padula y Ciríaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.568.—Muchachas...Cuidao. (Ranchera). J. Fernández, R. y M. Puccio. Morena, Paso doble (1 disco). A. Casao y Jorge del Moral. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.569.—Huarmi Sumaj. Chacarera, y El Kakuy. Gato. (1 disco). Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.570.—Risas. Tango. Noche sevillana. Paso doble. (1 disco. Máximo Orsi, Edgardo Donato y Adolfo J. Zatzin. Alfredo R. Marengo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.

ABRIL 14

2.571.—Mustafá. Publicación periódica. Año 5. Nros. 191-194. Colaboración anónima y subscripta. Carlos R. Viola, Talleres Gráficos R .P. B. Buenos Aires, 1934.
2.572.—Pololo. Publicación periódica. Año 8. Nros. 351-355. Colaboración anónima y subscripta. Pons, Ducet y Cía. Editorial Florida. Buenos Aires, 1934.
2.573.—Villa Luro. Publicación periódica. Año X. N.° 111. Colaboración anónima y subscripta. Sociedad de Fomento Villa Luro Norte. Buenos Aires, 1934.
2.574.—El Constructor. Publicación periódica. Nros. 1510-1513. Colaboración anónima y subscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
2.575.—Dominicales. Publicación periódica. Nros 13 a 16. Colaboración anónima y subscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
2.576.—El Nacional. Publicación periódica. Nros. 1 al 16. Colaboración anónima y subscripta. Pastor R. Pintos Godoy y Darío Pintos. La Plata, 1934.
2.577.—El Nacional. Publicación periódica. Nros. 6 al 28. Colaboración anónima y subscripta. Pastor R. Pintos Godoy y Darío Pintos. La Plata, 1934.
2.578.—Esnea. Publicación periódica. Año XX. Nros. 800 al 803. Colaboración anónima y subscripta. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1934.
2.579.—Buenos Aires Herald. Publicación periódica. Nros. 9874 al 9904. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
2.580.—El Imparcial. Publicación periódica. Nros. 2392 al 2416. Colaboración anónima y subscripta. Luis F. Salinas y Francisco Olea. Coronel Suárez, 1934.
2.581.—Di Presse. Publicación periódica. Nros. 6101 al 6131. Colaboración anónima y subscripta. La Sociedad Colectiva, Di Presse. Buenos Aires, 1934.
2.582.—Una Nueva Era. Drama sacro en 5 actos. José M. Vázquez. Manuscrito.
2.583.—Reglamento de juego para el Billar Ruso. Cía. Argentina de Billares "Los 36". Cazabán y Cía. Cazabán y Cía. Buenos Aires, 1934.
2.584.—Cubanita. Rumba. Música. Horacio A. Griani Añón. Manuscrito.

ABRIL 16

2.585.—Mi Tuca. Zamba. Letra y música. José L. Padula. Manuscrito.
2.586.—Gallo pelea. Gato. Música. José L. Padula. Manuscrito.
2.586.—Plegaria serrana. Canción. Pascual De Gregorio y José M. López Martínez. Manuscrito.
2.587.—Tos Jarabe Merk. Coqueluc, gripe, resfríos, bronquitis. Merck Química Argent. S. A. Fotografía.
2.588.—No trate de olvidar. Vals. Miguel Angel Pepe. Manuscrito.
2.589.—Monotrompa en sutilezas cotidianas. Julio Suárez Marzal. Dibujos cómicos.
2.690.—Pichín. Fox-trot. Música. Miguel Angel Pepe. Manuscrito.
2.591.—La mujer con quien te casarás. Novela teatral cinematográfica. Aníbal Urribarri. Mecanografía.
2.592.—El Herrero Armonioso. Cancionero de los niños. Luis Arena. Peuser. Editores. Buenos Aires, 1934.
2.593.—Yasí Morotí. Corazó Rasí. Polka paraguaya. Samuel Aguayo. Manuscrito.
2.594.—Contrato.
2.595.—Contrato.
2.596.—Lagunita de la Cruz. Relato gaucho. Música. Orestes S. Spadone y Juan José Fernández Curra. Manuscrito.
2.597.—La desilusión de un sacerdote. Franz Griese. Franz Griese. Santiago de Chile, 1934.
2.598.—Delfy. Seudónimo. Enrique Pedro Delfino.
2.599.—Yo tengo una novia. Vals. Música. Rosendo Pesoa y Diego J. Centeno. Manuscrito.
2.600.—Piquillín. Ranchera. Letra y musíca. Rosario Belbeder de Goldenhorn. Rosario Belbeder de Goldenhorn. Buenos Aires, 1934.
2.601.—Los gitanos. Tango canción. Pelegrino A. Torres. Manuscrito.
2.602.—El Verde. Gato. Música. Angel Ciríaco Ortiz. Manuscrito.
2.603.—La niña bonita. Chacarera. Música. Angel Ciríaco Ortiz. Manuscrito.
2.604.—Mita'i Requecho. Polka galopa paraguaya. Música. Félix Pérez Cardoso. Manuscrito.
2.605.—Campo de Mayo. Sector Noroeste. Barrio de Casas de Suboficiales. Miguel Madero y Eduardo Fontecha. Copias leliográficas en papel Orzalid.
2.606.—Mejoras en estuches para joyas y similares. Guillermo Juan Mas. Mecanografía.
2.607.—Manual de Legislación de Trabajo en Mimeógrafo. Aarón Birgín. Aarón Birgín. Buenos Aires, 1934.
2.607.—La Provincia. Organo Oficial de la Unión C. Radical Antipersonalista de Mendoza. Año I. N.° 6. Colaboración anónima y subscripta. Carlos María Monzón. Mendoza, 1934.

ABRIL 17

2.608.—Capa. Publicación periódica. Nros. 18-19. Colaboración anónima y subscripta. Cámara Argentina de Perfumería. Buenos Aires, 1934.
2.609.—Programas. Publicación periódica. Año VI. N.° 5. Colaboración anónima y subscripta. Div. Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1934.
2.610.— Nuestra Hoja. Revista mensual. N.° 129. Colaboración anónima y subscripta. Pedro Casellas S. J. Buenos Aires, 1934.
2.611.—Revista Crítica de Jurisprudencia. Año III. Nros. 6 y 7. Colaboración anónima y subscripta. Nicolás Halperin e Isaac Halperin. Buenos Aires, 1934.
2.612.—El Administrador Rural. Publicación periódica. Nros. 14 y 15. Colaboración anónima y subscripta. Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1934.
2.613.—El Taxi. Publicación periódica. N.° 135. Colaboración anónima y subscripta. Manuel Corvalán Rivas. Buenos Aires, 1934.
2.614.—El Jardín y la Quinta. Publicación periódica. N.° 6. Colaboración anónima y subscripta. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1934.
2.615.—Himno a la Escuela Normal N.° 6 de Maestras de la Capital. Antonino Miceli y Juana Caso de Sedano Acosta. Manuscrito.
2.616.—Lawn Tennis Ilustrado. Publicación periódica. N.° 52. Colaboración anónima y subscripta. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
2.617.—Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Año 1. Número 4. Colaboración anónima y subscripta. La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.
2.618.—El Diario Español. Publicación periódica. Año LXII. Nros. 20.026|20.051. Colaboración anónima y subscripta. S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1934.
2.619.—Tribuna. Publicación periódica. Nros. 1575 al 1646. Colaboración anónima y subscripta. S. A. Diario Tribuna. Rosario (Santa Fe), 1934.
2.620.—Novi list. (El nuevo periódico). Nros. 16|19. Colaboración anónima y subscripta. Víctor Kjuder. Buenos Aires, 1934.
2.621.—Gaceta del Foro. Publicación periódica. Nros. 5945|5975. Colaboración anónima y subscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
2.622.—La Llegada. Revista de Turf. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Eduardo Remeo de Oto. Buenos Aires, 1934.
2.623.—Lito Bayardo. Seudónimo. Manuel Juan García.
2.624.—Seguí la caravana. Tango. Música. Osvaldo Donato. Manuscrito.
2.625.—Pensá lo que has hecho. Tango canción. Música. Osvaldo Donato. Manuscrito.
2.626.—Guillermo Wundt. Ana H. Rose. Ana H. Rose. Buenos Aires, 1934.
2.627.—Selección Poética. Versos para declamar. Volumen 3.°. Francisco Munner. Buenos Aires, 1934.
2.628.—Fraternidad. Organo de la Fraternidad Internacional. Asociación de Socorros Mutuos. Año XVI. N.° 124. Colaboración anónima y subscripta. La Fraternidad Internacional. Asociación de Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1934.
2.629.—Pa' semejante candil. Ranchera. Armando J. Piovani. Manuscrito.
2.630.—Yo sé. Tango Música. Pascual Scordamaglio. Manuscrito.
2.631.—Barrio de pibe. Tango. Música. María Elisa Zapata Vda. de Llano. Manuscrito.

ABRIL 18

2.632.—La Voz Escolar. Revista mensual de estudios y ayuda social. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Carlos M. Glew y José Schmidt. Buenos Aires, 1934.
2.633.—¿Qué hacés, Patoruzú? Ranchera. Letra y música. Lito Bayardo. Lito Bayardo. Buenos Aires, 1934.
2.634.—Por Dios y por la Patria. Canto Legionario. Letra y música. Antonino Riso. Manuscrito.
2.635.—Poemas de un mal Estudiante. Alfredo G. Conte. Palas Ateneas .Buenos Aires, 1934.
2.636.—La Constitución de la República Española. Carácter y Fisonomía. Manuel Pinto. Manuel Pinto. Buenos Aires, 1934.
2.637.—Inquietud. Publicación periódica. Año III. N.° 141. Colaboración anónima y subscripta. Julio Fenelón Sosa. Curuzú - Cuatiá (Provincia de Corrientes), 1934.

2.638.—La Canción de Novarro. Vals americano. Letra y música. Eduardo S. Petrucci y José Miguel Aulicini. Manuscrito.
2.639.—Cómo ví el Paraguay. (Apuntes de un cronista porteño). Luis Rey. Editorial Cultura. Buenos Aires, 1934.
2.640.—Gramática Italiana. 1.ª Edizione: Inés Tarana Terzi. Inés Tarana Terzi. Buenos Aires, 1934.
2.641.—Párrafos de un niño. Ideal. María Lucila Virasoro de Pucci. María Lucila Virasoro de Pucci. Buenos Aires, 1934.
2.642.—Aquella noche. Tango. Música. José Alvarez Español. Manuscrito.
2.643.—La araña. Canción infantil. Letra y música. Rodolfo Sastre y Micaela de Pitaluga. Rodolfo Sastre. Buenos Aires 1934.
2.644.—Nuevo Plano General de los Caminos y Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. Año 1934. Oscar Armando Novella. Oscar Armando Novella. Buenos Aires, 1934.
2.645.—Máquina para colocación de vías. Plano N.° 30.406 y descripción. Establecimiento Ind. Febo. (Fischbach, Enquin y Sidler). Memorias y un plano.
2.646.—Viejo porrón. Tango. Letra y música. José Mangini y Antonio Marcelino Orlandi. Manuscrito.
2.647.—¡Oh, madre, no llores! Vals. Letra y música. José Mangini y Antonio Marcelino Orlandi. Manuscrito.
2.647 bis.—Sevillana. Recuerdos de España. Música. Connie Zirilli (Nilda Zirilli). Manuscrito.
2.648.—Amor gaucho. Zamba. Música. Connie Zirilli(Nilda Zirilli). Manuscrito.
2.649.—Mitteilungsblatt. Revista. Año III. N.° 32. Colaboración anónima y subscripta. Unión Patriótica Alemana. (N. S. D. A. P.). Buenos Aires, 1934.
2.650.—Seguro de Automóviles. Manual del asegurado. Jorge Javier Murray, Mecanografía.
2.651.—La Chiquita. Ranchera. El vals de esa noche. Vals. (1 disco). Delfina Lucotti Enrique Cadícamo, Ciríaco Ortiz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.652.—Tú eres mi pasado, presente y futuro. F. T. y El barrio más popular. Mack Gordón y Harry Revel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.653.—Por una cascada. Fox-trot y Luna de miel. Fox-trot. Kahal - Sammy. Fain - Al Dubin - Harry Warren. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.654.—Sentados sobre la tapia. Fox-trot. Shangail Lil. Fox-trot. Kahal - Sammy - Fain - Dubin Warren. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.655.—¡Ah! ¡aquí está la Luna! Fox-trot. Turn. Back The Clock. Kahal - Fain - Mitchell - Parrish - Perkins. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934
2.656.—La canción del deporte, y Dónde hay un mango. Ranchera. Antonio Botta, Francisco Lomuto, Ivo Pelay y Francisco Canaro. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.657.—¿Quién tiene miedo al Gran Lobo Malo? y El ratoncito Mickey, y Minni. Churchill - Ronell. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.658.—Jorobeta. Tango. Oración. Tonada. A. Magaldi, P. Noda Fr. Claudio Frollo y Nicolás A. Trimani. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.659.—Amor, cómo me has ponido. Ranchera. Esta noche me disfrazo. Tango. Mario Rada, Enrique Delfino. Juan M. Vescio. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.660.—¡Que se rompa, pero que no se doble! Canción. Canto a Irigoyen. Marcha. Rogelio Giúdice y Félix Scolatti Almeyda. RCA Víctor Argentina Buenos Aires, 1934.
2.661.—Te odio. Rumba. Yo no sé llorar. Tango. L. Campos, Celedonio E. Flores y Joaquín Do Reyes. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.662.—Papel picado. Tango. Esquinas porteñas. Vals. José C. Castillo, Cátulo Castillo, Homero Manzi y Sebastián Piana. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.663.—Cultura. Revista. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1934.
2.664.—Celia, lo que dice. Elena Fortún. Buenos Aires, 1934.
2.665.—El Tigre. Publicación periódica. Año XXVI. N.° 1294. Colaboración anónima y subscripta. Ramón Moreu. Las Conchas, 1934.
2.666.—Instinto. Drama en tres actos. José Gitlin. Mecanografía.
2.667.—The Brigde Wordl en Castellano. N.° 10. Año 1.°. Colaboración anónima y subscripta. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1934.
2.668.—Actividad Española. Publicación periódica. Año II. N.° 7. Colaboración anónima y subscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.
2.669.—Pampa Argentina. Publicación periódica. Año VIII. N.° 80. Colaboración anónima y subscripta. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1934.
2.670.—El Suplemento. Revista. Nos. 555 a 558. Colaboración anónima y subscripta. Pablo Paoppi. Buenos Aires, 1934.
2.671.—La Cruz del Sud. Publicación periódica. Año II. Nros. 92 a 96. Colaboración anónima y subscripta. Fr. Antonio Freixa. Torres (Estación V. Mackenna, F. C. P.), 1934.
2.672.—El Obrero Ferroviario. Publicación periódica. Nros. 267 al 272. Colaboración anónima y subscripta. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1934.
2.673.—El Panadero del Oeste. Publicación periódica. Nros° 614|616. Colaboración anónima y subscripta. José Campos. Buenos Aires, 1934.
2.674.—Telégrafo Mercantil. Publicación periódica. Nros. 156|182. Colaboración anónima y subscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.
2.675.—El Día. Publicación periódica. Año II. Nros. 30 al 44. Colaboración anónima y subscripta. H. Stunz y Cía. La Plata, 1934.
2.676.—La Novela Semanal. Revista. Nros. 847 al 850. Colaboración anónima y subscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
2.677.—Mercado de Abasto Proveedor. Fachada. (4 planos). Delpini, Sulcic y Bés. Ferroprusiato.
2.678.—Estadio del C. A. Boca Juniors (Nueve planos). Delpini, Sucic y Bés. Papel ozalid.

ABRIL 19

2.679.—Cae la noche... (Pieza dramática en 3 actos). Angel Junor. Mecanografía.
2.680.—Acción Femina. Publicación periódica. Año XI. N.° 117. Adela Tormo de Cassinelli. Colaboración anónima y subscripta. Adela Tormo de Cassinelli. Buenos Aires, 1934.
2.681.—Alborea. Publicación periódica. Año II. N.° 9. Colaboración anónima y subscripta. Federación Americana Vanguardia Teosófica. Buenos Aires, 1934.
2.682.—The Argentine Magazani. Publicación periódica. N.° 123. Colaboración anónima y subscripta. Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, 1934.
2.683.—Revista Médica Latino - Americana. Año XIX. N.° 221. Colaboración anónima y subscripta. Los Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
2.684.—Revista Israel. Nros. 817|820. Colaboración anónima y subscripta. Samuel de A. Levy y Zebulun Levy. Buenos Aires, 1934.
2.685.—El Alma que Canta. Publicación periódica. Nros. 575|579. Colaboración anónima y subscripta. Blas Bucceri. Buenos Aires, 1934.
2.686.—Monitor de Sociedades Anónimas. Publicación periódica. N.° 340. Colaboración anónima y subscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
2.687.—Revista Semanal del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nros. 610 al 613. Colaboración anónima y subscripta. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.
2.688.—Variedades Médicas. Publicación periódica. N.° 9. Colaboración anónima y subscripta. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
2.689.—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nros. 71|72. Colaboración anónima y subscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
2.690.—Argentina Textil. Publicación periódica. N.° 100. Colaboración anónima y subscripta. Ezequiel Lino Cárdenas. Buenos Aires, 1934.
2.691.—La Verdad. Publicación periódica. Nros. 5 a 9. Colaboración anónima y subscripta. Hermenegildo Masjoan. Buenos Aires, 1934.
2.692.—Monitor de Sociedad Anónimas. Publicación periódica. Nros. 170|193. Colaboración anónima y subscripta. Carlos C. Carranza. Buenos Aires, 1934.
2.693.—Il Mattino D'Italia. Publicación periódica. Nros. 1371 a 1401. Colaboración anónima y subscripta. J. A. Bettica di Dignano. Buenos Aires, 1934.
2.694.—El Ahorro Postal. Publicación periódica. N.° 54. Colaboración anónima y subscripta. Gatté y Cía. Editorial Sol. Buenos Aires, 1934.
2.695.—El Obrero Municipal. Publicación periódica. Nros. 251|252. Colaboración anónima y subscripta. Francisco Pérez Leirós. Buenos Aires, 1934.
2.696.—La Refalosa. Baile criollo. Música y letra. Andrés Beltrame. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
2.697.—La Despedida. Minué federal. Música: transcripción. Letra. Andrés Beltrame. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
2.698.—La moneda de oro. Sainete en un acto y 3 cuadros. Arístides L. Regamonti y Juan A. Poucy. Mecanografía.
2.699.—Lavatorio para pared. Hierro fundido esmaltado. Reproducción fotográfica del Modelo Industrial. S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía.
2.700.—Lavatorio para pared. Hierro fundido esmaltado. Reproducción fotográfica del Modelo Industrial. Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía.
2.701.—Soledad. Letra. Enrique B. Maroni. Mecanografía.
2.702.—Introducción y danza. Para orquesta de salón. Abel L. Rufino. Manuscrito.
2.703.—Forros de seda para estuches de alhajas y aparatos para vidrieras. Guillermo Juan Mas. Fotografía y mecanografía.
2.704.—Apuntes de Historia de la Música. Primer año. Bruno de Campo. Mecanografía.
2.705.—Marina Heine. (Novela). Carlos Roque Alsina. Mecanografía.
2.706.—¡Churrasco! Tango. Música. Francisco J. Lomuto. Manuscrito.
2.707.—Pancho Laguna. Seudónimo. Francisco J. Lomuto.
2.708.—Nuevo Patrón Molde. María Nilda Depré Curell. Ferroprusiato.
2.708 bis Mercedes. Publicación periódica. Año I. N.° 21. Colaboración anónima y subscripta. Cayetano Telesca. Mercedes (Buenos Aires), 1934.
2.709.—Manual de Ley de Sellos N.° 11.290. Luis Aníbal Olmos. Luis Aníbal Olmos. Buenos. Buenos Aires, 1934.
2.710.—La Alimentación o La Ciencia de la Vida. Regímenes Alimenticios según las Edades. Miguel E. Benítez. Estanislao Gu...o. Buenos Aires. 1934.
2.711.—Libro de Oro. Juan Carlos Ahumada. Juan Carlos Ahumada. Buenos Aires, 1934.
2.712.—Aprenons le Français. 3 iéme Année. María Teresa Giraudy. María Teresa Giraudy. Buenos Aires, 1934.
2.713.—Modelo destinado a reproducciones artísticas o de propaganda. Delia B. De Cesare de Tibaldi. Fotografía y dibujo correspondiente.
2.714.—Estilo de amor. Versos de Ernesto Marsili. Música. Ernesto Marsili e Isaías A. Pittaluga. Manuscrito.
2.715.—El Cerro maldito. Canción. Música y letra. Guillermo J. García Rocandio y Zulema Ucelli. Manuscrito.
2.716.—Mientras rezonga el Pampero. Esteban Bischoff y Guillermo J. García Rocandio. Manuscrito.
2.717.—Estadística Metodológica. Tomo 1.°. Ricardo L. Rosso. Ricardo L. Rosso.
2.718.—Cabecita blanca. Tango. Música. Juan N. Italiana. Manuscrito.
2.719.—Oí, muchacho. Tango. Música. Juan N. Italiana. Manuscrito.
2.720.—Tratado Práctico de Contabilidad y Teneduría de Libros. Sistema Heller. Isaac Heller. Isaac Heller. Buenos Aires, 1934.
2.721.—El hincha argentino. Juego de foot-ball. Martín Coll y Pedro Coll. Martín Coll y Pedro Coll. Buenos Aires, 1934.

e-24 abril v-5 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Departamento Los Lagos. — Expediente 104.679-1934.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Diego Newbery, de profesión periodista, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Conde 1785, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de mineral de primera categoría (con exclusión de hidrocarburos flúidos) en terreno que no está cultivado, labrado o cercado, de propiedad de don Diego Neil, domiciliado en Nahuel Huapí, Neuquén, solicita el correspon-

diente permiso de cateo en una zona de mil hectá eas, situada en el Territorio Nac. del Neuquén, Sección XXXVIII, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de un punto, mil metros al N. O., de la intersección del arroyo Mallín, de los Chilenos y la línea divisoria entre los lotes 18 y 19 se tamará diez mil metros hacia el Sud Este, desde cuyo punto se cuadrará al Sud Oeste de mil metros, cuadrando nuevamente al Noroeste diez mil metros, cerrando el lado Norte de dos mil metros un rectángulo de dos mil hectáreas, con exclusión de la mina "Jorge Newbery". — El lado N. E. de diez mil metros coincide con el homónimo de lotes 18 y 19. — Es justicia. — Fdo.: Diego Newbery. — Recibido en mi oficina, hoy, ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas y cincuenta y seis minutos. Conste. — Fdo.: F. B. Urtubéy, Escribano Adscripto. — Febrero 9|34. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Conde 1785, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos) en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad del señor Diego Neil, domiciliado en Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén. — La Zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 19 de la Sección XXXVIII del citado territorio, en forma de rectángulo, de 10.000 metros por 2000 metros, de manera que su límite Noroeste, formado por uno de los lados mayores, coincida con el lado homónimo del lote 19 mencionado y su vértice N. dista 1000 metros hacia el Noroeste de la intersección de la margen izquierda del arroyo Mallín de los Chilenos, con el límite Noreste del lote 19 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina de carbón "Jorge Nembery", expediente 103.206-1933. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al señor Diego Neil, en su carácter de propietario del terreno. — Marzo 26 de 1934. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Diego Newbery, bajo el N.° 1981, folio 76 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e4 mayo N.° 6154 v16 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 3 de Mayo de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15,—	17,38
Francia	19,40	22,49
Bélgica	68,65	79,67
España	40,19	46,65
Ialia	25,—	28,98
Suiza	95,29	110,50
Estados Unidos .	292,60	339,50
Alemania	115,87	134,43
Holanda	199,15	231,03

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1934, a las 16 horas, para la provisión de (12) doce gabinetes-ficheros, de acero, sistema visible, cuyo pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, calle Rivadavia N.° 413.

El Secretario

e-4 mayo v-5 junio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION [illegible]

Expte. N.° 47.554-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de ferretería, con destino al Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de Junio de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e-4 mayo v-1.° junio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 6645-DT-934 OSN)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la construcción de las obras de canalización del Arroyo Maldonado, entre las calles Bolivia y Segurola, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Junio próximo, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

c-4 mayo v-14 mayo

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Jujuy a Bolivia, por Humahuaca y La Quiaca — 2.° llamado — Plan de conservación 1934 — $ 15.867.—.

Hasta el día 22 de mayo en el Juzgado Federal de Jujuy o para el día 29 de mayo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e4 mayo — v29 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Parreño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

El Secretario

e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

El Secretario

e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Raúl Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

El Secretario

e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano González Speroni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

El Secretario

e4 mayo v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Sanguinetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.

El Secretario

e4 mayo v11 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el contrato social de la firma **Jelita y Cía.** Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido modificado por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Fernando Guevara Lynch, en 14 de abril corriente, alterándose la distribución de utilidades, la que será la siguiente: treinta por ciento para el señor Ernesto Winkler, veinticinco por ciento para el señor Gerbren E. Goedhart, doce y medio por ciento para el señor Esteban von Dobrzynski Jelita y veintidós y medio por ciento para el señor Siegfred Hagen y el diez por ciento restante a disposición del señor Gerbren E. Goehard. Del veintidós y medio por ciento que corresponde al señor Siegfred Hagen, se entiende que el dos y medio por ciento le corresponde en calidad de socio y el veinte por ciento en su calidad de Jefe de la Sección Técnica, de acuerdo a lo que establece el contrato social. Por la misma escritura, se nombra Gerente de la Sociedad, al señor Gerbren E. Goedhardt, con las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645, por renuncia de los anteriores Gerentes, señores Esteban von Dobrzynski Jelita y Siegfried Hagen.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 mayo N.° 6160 v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Tirasso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así:

Folio 465 vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, han comparecido: don José Tirasso, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta, argentino; don Juan Bautista Peirano, que firma "Juan B. Peirano", italiano, casado, domiciliado en la calle Charcas número tres mil novecientos diez y ocho; don José Peirano Mórtola, que firma "José Peirano", italiano, casado, domiciliado en la calle Canning número dos mil cuatrocientos veintiséis; don Carlos Natalio Nis, que firma "C. N. D. Nis", argentino, soltero, domiciliado en la calle Canning número mil novecientos ochenta y cinco y doña Gregoria Puebla de Tirasso, que firma "Gregoria P. de Tirasso", argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Tirasso, quien se halla presente y confiere a su esposa la venia marital para este otorgamiento, en prueba de lo cual firmará al final, domiciliada en la calle Canning número dos mil cuatrocientos veintiséis; todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la cual formalizan por el presente contrato, subordinada a las bases y condiciones que expresan los artículos siguientes: Primero: Desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotaen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes señores José Tirasso, Juan Bautista Peirano, José Peirano Mórtola, Carlos Natalio Nis y Gregoria Puebla de Tirasso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Tirasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la compra y venta de vinos, la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde la indicada fecha primero de Abril del corriente año. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de veinti-

cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas íntegramente por los socios a razón de cinco cuotas o sean cinco mil pesos de curso legal, cada una. Las mencionadas cuotas han sido totalmente integradas por cada socio, en la siguiente forma: trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional en dinero efectivo y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos de igual moneda, en marcas de comercio, mercaderías, créditos, muebles y útiles y demás que constituye el activo y pasivo de los negocios actuales de los otorgantes, según el inventario y balance general practicado, que firmado por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los señores José Tirasso y José Peirano Mórtola, quienes por el presente instrumento son designados gerentes de conformidad al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los mencionados gerentes deben dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, estándoles prohibido emplear la firma social en operaciones ajenas a las que constituyan su objeto, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán todas las facultades que la ley les acuerda y las necesarias para dirigir los negocios sociales, dentro de la más libre, franca y general administración. Además, quedan autorizados: para aceptar en garantía y seguridad de los créditos activos de la sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales o personales de cualquier naturaleza; así como en pago de dichos créditos recibir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie; otorgar las cancelaciones y cartas de pago correspondientes. Asimismo podrán vender, ceder, permutar y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, que podrán también adquirir o gravar con derecho real de hipoteca, prenda o anticresis; ya sea a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, sociedades o particulares; convenir precios, plazos, formas de pago, pactos y condiciones que crean conveniente para los intereses de la sociedad o que impongan los bancos, sociedades o personas con quienes contraten; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sea menester y percibir los fondos provenientes de las operaciones que realicen; solicitar préstamos y créditos en el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos de Estado o particulares, girar en descubierto hasta la cantidad que se acordare y dar los resguardos necesarios; intervenir ante las autoridades nacionales y provinciales, gobiernos, legislaturas, ministerios, tribunales, municipalidades, aduana, Correos y Telégrafos, oficinas de Impuestos Internos, Química de la Nación y de las Provincias, Comisión de Fomento Agrícola e Industrial y oficinas o reparticiones dependientes de las mismas sin distinción alguna, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con todas las facultades que creyeren necesario; transar, comprometer en árbitros y absolver posiciones. — Quinto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios; y las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Para proceder a la remoción de los gerentes o para sustituirlos en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno o de ambos, se requiere mayoría absoluta de votos, computados en la forma que determina el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los socios gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros componentes de esta sociedad una vez por mes o con mayor frecuencia si lo creyere necesario, a fin de dar cuenta de los negocios sociales. En las referidas reuniones cada uno de los socios podrá hacer todas las observaciones e indicaciones que juzgue convenientes, llevándose a tal efecto un libro de actas para anotar todas las resoluciones, las que serán adoptadas por mayoría de votos computados en la forma que determina el artículo diez y nueve de la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Esta sociedad se disolverá antes del término fijado en el artículo segundo, si se constatara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social como mínimum o por fallecimiento de dos de sus miembros. Tanto en caso de disolución anticipada, como al vencimiento del presente contrato, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo los socios administradores proceder a realizar todo el activo y pasivo sociales, reintegrando mensualmente a los socios lo que a cada uno corresponda de acuerdo a las liquidaciones que presentarán, las que serán aprobadas en la forma establecida en el artículo anterior. — Noveno: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad que desde ya se les acuerda a éstos, para nombrar un tercero en caso de discordia. El laudo que éste o aquéllos en su caso, pronunciaren, será inapelable. — Décimo: Quedan autorizados los socios gerentes para realizar los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo estipulado, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, señores Juan Antonio Guerchi y Juan Soengas, vecinos, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — José Tirasso. — Juan B. Peirano. — José Peirano. — C. N. D. Nis. — Gregoria P. de Tirasso. — Pedro Tirasso. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi. — Tgo.: Juan Soengas. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Schellemberg. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco vuelto, y queda en el Registro doscientos cuarenta a mí cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados doscientos quince mil trescientos cincuenta y uno, doscientos quince mil trescientos cincuenta y dos y el presente doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. Sobrerraspado - Tirasso - indistintamente - Asimismo - once. Vale. Hay una estampilla y un sello. Abraham Schellemberg. — Sobrerraspado: cinco - Vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e4 mayo N.° 6.204 v9 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Aviso al Público

Se lleva a conocimiento del público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de septiembre de 1933, los capitales autorizado y suscripto de este Banco han sido fijados en 20.000.000 de pesos moneda legal y 9.333.333,33, respectivamente.

e30 abril N.° 6133 v9 mayo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A los Asegurados de la Compañía de Seguros "General Accident Fire and Life Assurance Corporation Limited", (Compañía La General de Seguros contra Accidentes, Incendio y sobre la Vida, Limitada).

Se notifica al público que esta sociedad, constituída en Inglaterra con Agencia en la República y domicilio en la calle Sarmiento 348, de esta Capital Federal, ha solicitado derogación de la autorización acordada para operar en los Seguros contra "Enfermedades" y "Accidentes Generales", y devolución del correspondiente depósito en garantía, de m$n. 120.000,—, en títulos, constituído en la Caja de Conversión. Quien se considere con derecho a interponer algún reclamo, deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, calle San Martín 534, en el término de 15 días, a contar de la última publicación del presente aviso.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

Se debe por la publicación $ 60.

e24 abril v5 mayo

Nuevas Convocatorias

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Cuadragésima Séptima Asamblea

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° Proyecto de disminución del número de Directores a nueve miembros, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

3.° Elección de tres vocales por tres años, para llenar las vacantes existentes hasta completar dicho número de nueve directores.

4.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1934-1935.

5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires. Mayo 2 de 1934.

El Secretario

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de tales con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e4 mayo N.° 6.205 v28 mayo

LAGRANGE & HASFELD
S. A. Comercial e Industrial
Rivadavia 1979

De conformidad a lo que disponen los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de mayo de 1934, a las 14 horas, en nuestro local Rivadavia N.° 1979, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de la Comisión Liquidadora.

3.° Facultades y retribución de la misma.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 de nuestros estatutos.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.

El Directorio.

e4 mayo N.° 6.209 v22 mayo

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA. S. A.
Agrícola Ganadera y Comercial
Victoria 2045

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 28 de Mayo corriente, a la hora diez y siete, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.

4.° — Renovación de la Comisión de cuentas.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él, su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934.

Víctor A. M. Galli, director.

e4 mayo N.° 6155 v26 mayo.

CIRCOLO ITALIANO
Florida 374 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria de Socios del Círcolo Italiano, para el 12 de Mayo de 1934, a las 20.30 horas en el local social calle Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria de la Comisión Directiva, Balance al 31 de Marzo de 1934, e informe de los Revisores de Cuentas.

2.° — Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

3.° — Elección de cinco Vocales efectivos por dos años y de dos Vocales suplentes por dos años.

4.° — Elección de tres Revisores de Cuentas efectivos y de dos suplentes.

La Comisión Directiva

Art. 53 de los Estatutos: Hallándose presentes en la hora establecida la sexta parte de los socios, se declarará abierta la sesión; en caso contrario, se esperará una hora, transcurrida la cual, quedará legalmente constituída la Asamblea con los socios presentes, cualquiera que sea su número.

J. Battaglia, presidente.

e4 mayo N.° 6156 v12 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por as Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse a cargo social que desempeñen.

2260—

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 148... — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 30 de Diciembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1923

Capital:		
Autorizado	$ c|l.	100.000.—
Suscripto	„ „	86.500.—
Realizado	„ „	86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15 DE OCTUBRE DE 1933
12.° Ejercicio — Primer Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Muebles y útiles		200 —
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Caja	7446 25	
Nuevo Banco Italiano	6102 10	13548 35
IV Activo exigible:		
Deudores, varios accionistas	265 —	
Obligaciones a cobrar	239997 50	
Documentos en gestión	1292 —	
Depósitos en garantía de alquileres	460 —	242014 50
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Intereses sobre obligaciones a pagar	1350 20	
Gastos generales	2866 05	4216 25
		259979 10
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	2065 55	
Fondo de previsión	3993 37	92558 92
II Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	150435 —	
Intereses pendientes de cobro	3171 —	153606 —
III Pasivo transitorio:		
Cuentas de ingreso	44 —	
Intereses y descuentos	10052 80	
Dividendos a pagar	3222 —	
Ganancias y pérdidas		13814 18
		259979 10

Ernesto Zamboni, presidente interino. — Arturo Formisano, secretario. — Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador. — Adolfo Fracchia Guy, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6092 v5 mayo.

90

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: Febrero 19 de 1925
Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

Capital autorizado	$	4.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
4.° TRIMESTRE DEL 9.° EJERCICIO

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1400000 —	
Caja y Bancos	255635 30	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	830553 33	
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	9846 2	
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	50332 53	
Deudores por premios	59232 24	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	659960 —	
Siniestros	130391 08	
Cuentas de orden	36000 —	
Siniestros en liquidación	51457 10	
Reserva en Compañías reaseguradoras activa	18770 92	
	3502180 20	

PASIVO	$ m|l.	$ m|l.
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		375681 14
Reservas para gastos de explotación		18370 92
Reservas de Compañías reaseguradoras		75087 84
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		51457 10
Diversos acreedores		60029 62
Cuentas de orden		36000 —
Cuentas explotación (premios, intereses, etc.)		885415 85
Ganancias y Pérdidas (saldo de ganancias 1932)		137 73
		3502180 20

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Henry J. Wiltshire, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6147 v5 mayo.

2210

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA
Av. Roque Sáenz Peña 570
Fecha de autorización del P. E.: 5 de Abril de 1923
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 13 de Junio de 1923
Capital suscripto, autorizado y realizado .... $ 12.000.000.—
en 12.000 acciones de $ 1.000 c\|u.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
2.° Balance Trimestral del 11° Ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:			
Propiedades gravadas con hipoteca del Banco Hipotecario Nacional		4939867 39	
Propiedades gravadas con hipoteca en garantía de los debentures		5976504 85	
Edificios	2787902 97		
Menos: Amortización	679366 65	2108536 32	
Maquinaria	5964534 27		
Menos: Amortización	2641483 77	3323050 50	
Vías férreas y Decauville	601848 02		
Menos: Amortización	128901 09	472946 93	
Muebles y útiles	457039 08		
Menos: Amortización	323527 07	133512 01	16954418 —
II. Activo circulante:			
Existencia de azúcar dada en prenda a acreedores		4584748 —	
Existencia materiales, alcohol y productos varios		269836 96	
Hacienda en Ingenio y Estancias		73114 11	
Acciones Unión Industrial Argentina		3000 —	
Acciones Cía. Metalúrgica Colín, S. A.		5000 —	4935699 07
III. Activo disponible:			
Caja		19991 77	
Bancos		138991 92	158983 69
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		1569034 40	
Deudores hipotecarios		28473 70	1597508 10
V. Activo transitorio:			
Desembolsos y gastos para zafra 1933			737189 37
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida:			
Saldo según cuenta			1113231 65
			25497029 88
Cuentas de orden:			
Gobierno de la Provincia de Tucumán		1137290 70	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000 —	1207290 70
			26704320 58
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		12000000 —	
Fondo de reserva legal		25735 78	
Reserva para renovación cañaverales		557984 81	12583720 59
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		1679060 60	
Acreedores garantizados con prenda de azúcar		2693193 50	
Acreedores hipotecarios:			
Hipoteca a favor del Bco. Hipotecario Nacional		1994294 64	
Documentos a pagar		778321 79	
Debentures emitidos		4841080 —	11985950 53
III. Pasivo transitorio:			
Reservas varias para zafra 1933			927358 76
			25497029 88
Cuentas de orden:			
Obligaciones a pagar (Ley 18 junio 1932)		1137290 70	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		70000 —	1207290 70
			26704320 58

Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director. — José Norberto Bengolea, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° **6098 v5 mayo.**

2475

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CALLE CORRIENTES N.° 4002
Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado	m$n.	25.000.000.—
” suscripto	”	25.000.000.—
” realizado	”	25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		4625051 11	
b) Edificios y construcciones		4671569 21	
c) Materiales		12603304 68	
d) Maquinarias		6136050 79	
e) Herramientas		122879 81	
f) Muebles y útiles		57576 81	
g) Instalaciones		18144106 90	46360539 31
II. — Activo circulante:			
a) Mercaderías y materiales		334541 59	334541 59
III. — Activo disponible:			
a) Caja		10854 52	
b) Bancos		236 51	11091 03
IV. — Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		98297 05	
b) Depósitos en garantía		500 —	98797 05
V. — Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		154129 17	
b) Alquileres a liquidar		290189 98	
c) Cuentas del ejercicio a liquidar		417032 51	861351 66
VI. — Activo nominal:			
a) Concesiones		165568 42	
b) Gastos de emisión y descuentos sobre obligaciones		1308128 95	
c) Afirmados		1316656 89	
d) Varios		470414 95	3260769 21
VII. — Pérdidas:			
a) Saldo de explotación		130015 39	
b) Déficit Ejercicio 1930|1931		1246879 31	
c) Déficit Ejercicio 1931|1932		2153999 88	
d) Déficit Ejercicio 1932|1933		2743933 19	6274827 77
			57201917 62
Cuentas de orden:			
a) Depósitos en caución		1000 —	
b) Acciones en garantía		20000 —	
c) Dirección plaza ejercicios físicos		9486 48	
d) Obligaciones primeras a rescatar		781152 46	
e) Obligaciones extensiones a rescatar		312187 91	
f) Obligaciones consolidades a rescatar		1110890 45	
g) Obligaciones de terceros garantidas, sujetas a verificación y aprobación		3513220 33	
h) Nuestras obligaciones garantidas		128330 16	
i) Aval otorgado, sujeto a verificación y aprobación		50000 —	5926267 79
			62128185 41
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado		25000000 —	
b) Reserva legal		962573 48	
c) Reserva facultativa		1424245 26	27386818 74
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
F. C. Central de Buenos Aires, Ltda.	$ 5929148 77		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze de B. As.	„ 1988817 71		
F. C. Terminal C. de Bs. As. Ltda.	„ 491211 95		
I. Municipal - 6 o|o en amortización	„ 1353132 58		
Varios	„ 1862963 13	11625274 14	
b) Obligaciones a pagar:			
I. Municipal Afirm. en amortización	$ 764309 29		
Varias	„ 2049289 04	2813598 33	
c) Debentures (Obligaciones)		13649832 —	28088704 47
III. — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio		1613569 70	
b) Cuentas del ejercicio a liquidar		112824 71	1726394 41
			57201917 62
Cuentas de orden:			
a) Depositantes en caución		1000 —	
b) Depositantes acciones		20000 —	
c) Boletos a emitir		9486 48	
d) The Anglo American Debentures Corporation Co.		781152 46	
e) The London Scottish American Trust Co.		312187 91	
f) The River Plate Trust Loan y Agency Co.		1110890 45	
g) Garantías otorgadas, sujetas a verificación y aprobación		3513220 33	
h) Garantes de obligaciones		128330 16	
i) Banco Germánico ''Cuenta Aval'', sujeta a verificación y aprobación		50000 —	5926267 79
			63128185 41

Teófilo Lacroze, presidente. — F. O. Cartwright, contralor general. — Emilio Minkelín, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6150 v5 mayo.

2566

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

CAPITAL

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Subscripto e integrado	»	1.100.000.—

DEBENTURES 7 o|o

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Emitido y subscripto	»	1.838.800.—
Amortizado	»	636.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Inmuebles			533406 70
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		3367 27	
Bancos		59192 03	62559 30
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios	$ 9655190 80		
Préstamos artículo 21	» 589680 —	10244270 50	
Varios deudores		424952 83	10669203 33
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas del ejercicio:			
Administración, sueldos, propaganda, gastos generales		133253 75	
Intereses Debentures		1470 —	
Comisiones		9292 —	
Patentes e impuestos		3818 43	147834 18
Cuentas de orden:			
Bonos emitidos		40417000 —	
Préstamos en trámite		420309 50	
Títulos depositados		113100 —	
Acciones en garantía (Directorio)		50000 —	41000409 50
			52413413 61
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado		1100000 —	
Fondo de reserva legal		110000 —	1210000 —
Pasivo exigible:			
Debentures 7 o|o :			
Emitido	$ 1838800 —		
Amortizado	» 636000 —	1202800 —	
Integración de bonos		6727578 —	
Fondos de acumulación		1777871 81	
Varios acreedores		326536 40	10034786 21
Pasivo transitorio:			
Dividendo — Saldo sin distribuir			20892 34
Cuentas del ejercicio:			
Intereses, transferencias		16365 29	
Ingreso, retiros, alquileres propiedades		130959 67	147324 96
Cuentas de orden:			
Bonos subscriptos		40417000 —	
Préstamos acordados		420309 50	
Depositantes de títulos		113100 —	
Directorio — Acciones en garantía		50000 —	41000409 50
			52413413 61

Buenos Aires Building Society Ltda.
R. D. Rezada, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Enero 3 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6099 v5 mayo.

:29

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia y Perú — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 6 de diciembre 1902, 7 septiembre 1904, 19 marzo 1907, 8 enero 1909, 1º diciembre 1910, 27 agosto 1921, 24 septiembre 1921 y 11 mayo 1928.

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 febrero 1905, 19 noviembre 1907, 18 septiempre 1909, 17 mayo 1911, 19 diciembre 1921, y 29 septiembre 1928.

Capital autorizado......... $ o/s 2 000.000.— y $ c/l 4.000.000.—
Suscripto y realizado ... $ o/s 333.270.— y $ c/l 606.036.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1933

Aprobado sin modifcaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de diciembre de 1933.

ACTIVO	Papel $ m/n.	Oro $ o/s.	Papel $ m/n.	
Activo fijo:				
1 Propiedad Sarmiento......	733631 80			
2 » Rivadavia y Perú	1846735 92			
3 Muebles y útiles $ 435811 04 Amortizaciones » 435810 04	1 —			
4 Camiones...... $ 37683 34 Amortizaciones » 37682 34	1 —		2580369 72	
Activo circulante:				
1 Mercaderías generales.....			913450 10	
Activo disponible:				
1 Caja.....................	2972 30			
2 Bancos...................	22626 67		25598 97	
Activo exigible:				
1 Deudores en cuentas corrientes.................	178925 16			
2 Deudores varios	14818 91			
3 Obligaciones a cobrar.....	15.9 20		194763 27	
Activo transitorio				
1 Adelantos para ejercicios futuros	39104 97			
2 Impresos existencia ejercicios futuros............	7630 18		46735 15	
Activo nominal (No existe)				
Conversión................		333270 —		3760917 21
Ganancias y pérdidas: Saldo del ejercicio.........				236314 48
				3997231 69
Cuentas de orden:				
1 Acciones en depósito (Directores)		22100 —		5059 —
Total del activo		355370 —		4002290 69

PASIVO	Papel $ m/n.	Oro $ o/s.	Papel $ m/n.	
Pasivo no exigible:				
1 Capital suscripto y realizado		333270 —		606036 —
2 Fondo de reserva legal...	40846 25			
3 Reservas especiales	3834 3 43			
4 Reservas para quebrantos de c.c	3384 12		437,53 80	
Pasivo exigible:				
1 Acreedores en cuentas corrientes................	529372 44			
2 Acreedores en cuentas corrientes (Bancos).........	2601 88			
3 Letras a pagar...........	278788 75			
4 Depósitos en garantía.....	25 4 -			
5 Hipoteca propiedad Sarmiento............	164997 00			
6 Hipoteca propiedad Rivadavia y Perú	1226818 50		2200082 63	
Pasivo transitorio				
1 Gastos impagos correspondientes al ejercicio			6227 43	2633763 86
Conversión...............				757431 83
				3997231 69
Cuentas de orden:				
1 Acciones depositadas por directores......		22100 —		5059 —
Total del pasivo....		333870 —		4002290 69

M. Valenzuela, presidente. — I. L. Mel, gerente. — P. García, contador. — F. Laplace, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO 27.º

DEBE	Papel $ m/n.	
1 a Intereses y comisiones.	123906 36	
2 a Gastos generales y de mercaderías: Sueldos y comisiones, seguros, patentes, impuestos, propaganda, franqueos, servicio de camiones para reparto, impresos y útiles de escritorio .	553805 37	
	677711 73	
HABER		
1 Por Mercaderías generales..... ....,		416921 96
2 » Alquileres.		22199 14
3 » Muebles y útiles.		1802 50
4 » Carros y arneses..................		184 —
5 » Caballos....................................		189 65
Ganancias y pérdidas: Saldo del ejercicio		236314 48
		677711 73

M. Valenzuela, presidente. — I. L. Mel, gerente. — P. García, contador. — F. Laplace, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** se hace constar que, con referencia a los capitales autorizado, suscripto y realizado, los mismos provienen de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 4 de diciembre de 1920 y que ha determinado las situaciones puntualizadas en el Expte. A-48-933, y legajos respectivos. **Roberto Van Gelderen**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 mayo N.º 6096 v4 mayo.

64.—

BONZO HERMANOS LTDA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal

Seguí 1581

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 17 de Noviembre de 1931
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de Abril de 1932
Capital autorizado .... $ 1.000 000.—
» suscripto .... » 550.000.—
» realizado .... » 550.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Agosto de 1933 (2.º ejercicio)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 27 de Diciembre de 1933

ACTIVO	m$n.	$ m/n.	m$n.
Activo fijo			
Inmuebles:			
Propiedad calle Seguí 1565 al 1587 y Monte Dinero s/n.		283306 34	
Isla La Sirena		182048 05	
Isla La Sirenita		21000	
Inmuebles Anexo Tigre.................		15160 26	
Maquinarias.	75935 —		
Amortizaciones...................	6258 50	69676 50	
Maquinarias Anexo Tigre	95 0 —		
Amortizaciones	478 50	9110 50	
Muebles y útiles	8748 90		
Amortizaciones....................	1359 8	7389 12	
Herramientas, útiles y enseres	8807 29		
Amortizaciones	3311 44	5495 89	
Muebles y útiles anexo Tigre	685 —		
Amortizaciones	68 50	616 50	
Herramientas, útiles y enseres anexo Tigre............................	320 8		
Amortizaciones...................	64 17	256 68	
Camión................................	6000		
Amortizaciones....................	1200 —	4800 —	
Embarcaciones.........................	2726		
Amortizaciones	136 30	2 89 70	551449 54
Activo circulante			
Mercaderías generales			83219 91
Activo disponible			
Caja		1428 15	
Bancos		6818 82	8246 97
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		85258 83	
Obligaciones a cobrar		8571 30	93830 13
Activo nominal			
Marcas y patentes	1760 —		
Amortizaciones	352 —	1408 —	
Gastos de organización	5027 70		
Amortizaciones..	2011 08	3016 62	4424 62
Activo transitorio			
Seguros			659 85
			741831 02
Cuentas de orden			
Obligaciones de terceros descontadas..		13803 52	
Depósito de acciones de Directores en garantía		5000 -	18803 52
			760634 54

PASIVO	$ m/n	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible			
Capital suscripto e integrado		5500 0 —	
Fondo de reserva legal		976 17	550976 7
Pasivo exigible			
Cuentas corrientes (acreedores)		20900 8	
Obligaciones a pagar		97 5 1	
Banco Francés e Italiano		10 70 25	
Banco Español del Río de la Plata		574 79	
Municipalidad, deuda pavimentos		1846 6	
Juan Bautista Bozzo cta. particular....		27574 99	
Alejandro J. Bozzo cta. particular......		27574 99	189761 53
Ganancias			
Utilidad del ejercicio			109 67
			74.881 2
Cuentas de orden			
Descuentos con firmas de terceros		13803 52	
Depositantes de acciones de Directores en garantía		5 0 —	188 3 2
			7 0 84 54

Alejandro C. Bozzo, presidente. — Divico Alberto Furnkorn, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Agosto de 1933 (2.º ejercicio)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 27 de Diciembre de 1933

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones		
Herramientas, útiles y enseres	1761 45	
Muebles y útiles	874 89	
Maquinarias..	3796 75	
Maquinarias anexo Tigre	479 50	
Marcas y patentes	176 —	
Camión	600 —	
Embarcaciones	186 30	
Gastos de organización	1005 54	
Muebles y útiles anexo Tigre	68 50	
Herramientas, útiles y enseres anexo Tigre..........	64 17	8363 10
Inmuebles		5 8 10
Herramientas, útiles y enseres		111 74
Muebles y útiles		945 65
Maquinarias......		3 7 81
Camión		517 30
Comisiones		816 86
Patentes e impuestos		17 1 40
Cuentas corrientes		820 20
Gastos generales		
Sueldos, jornales, seguros, gastos de conservación, de propiedades y maquinarias, lubricantes, fuerza motriz, luz, fletes, acarreos, etc. etc.		181133 78
Utilidad del ejercicio		1092 67
		1 48 56
HABER		
Saldo anterior de la cuenta		133 73
Mercaderías generales..		1948 3 18
Fruta «La Sirena»		1928 6
Sauce «La Sirena»		153 —
		1 7048 56

Alejandro C. Bozzo, presidente. — Divico Alberto Furnkorn, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Roberto Van Gelderen**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 mayo N.º 6148 v4 mayo.

2519

COMPAÑIA NACIONAL DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE BARTOLOME MITRE N.º 559 — 5. PISO

Fecha de autorización del P. E., 2 de Febrero de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 12 de Abril 1928 y 27 Abril 1929
Capital: Autorizado .... $ 3.000.000.—
„ Suscripto .... „ 3.000.000.—
„ Realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933. — (Sexto Ejercicio)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1933

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales por Capítulos c$l.
I Activo fijo:			
a) Inmuebles		110033 48	
b) Plantel industrial	347795 09		
Menos amortizaciones	24598 90	323196 19	433229 67
II Activo circulante:		c$l.	c$l.
a) Obras en ejecución		756977 25	
b) Pavimentos varios		1721763 17	
c) Fábrica Granitol		42563 —	
d) Negocios varios		220279 76	
e) Depósitos en garantía		1935024 88	
f) Títulos y cupones		154971 38	
g) Acciones de otras Sociedades		700000 —	5531579 44
III Activo disponible:			
a) Caja		23721 50	
b) Bancos (Cuentas Corrientes)		452836 01	476557 51
IV Activo exigible:			
a) Deudores por pavimentos y obras		2119085 81	
b) Cuentas corrientes		775401 87	
c) Créditos y obligaciones a cobrar		528537 72	3423025 40
V Activo transitorio:			
a) Intereses correspondientes al Ejercicio próximo		115000 —	
b) Impuestos sobre réditos, comercio e industrias		2367 60	117367 60
VI Activo nominal:			
a) No existe.			
Pérdidas:			
Pérdidas líquidas del Ejercicio		334043 49	
Menos: Saldo Ganancias Ejercicio anterior		111729 39	222314 10
			10204073 72
Cuentas de orden:			
a) Acciones garantías Directores			30000 —
			10234073 72

PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	3000000 —	
b) Fondo de reserva legal	35039 30	
c) Fondo de previsión	80000 —	
d) Conservación pavimentos	140134 57	3255173 87
II Pasivo exigible:		
a) Varios acreedores	388432 42	
b) Efectos a pagar	5972566 76	6360999 18
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar	4308 15	
b) Reservas, cotizaciones, títulos	114992 79	
c) Reserva para descuentos e intereses, cuotas vecinos, Ejercicio próximo	418090 33	
d) Reservas para comisiones de cobranza	48970 55	
e) Impuestos a las transacciones	1538 85	587900 67
		10204073 72
Cuentas de orden:		
a) Directores, depositantes de acciones		30000 —
		10234073 72

Luis Bozzini (hijo), presidente. — Santiago Picot, director delegado. — Félix Crespo, director delegado. — V.º B.º Alberto C. Fontán, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1933

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
1) Amortizaciones:		
Plantel industrial:		
Maquinarias, herramientas y accesorios 5 % sobre $ 480.060,45	24003 02	
Muebles y útiles 5 o/o s. $ 11.917,55	595 88	24598 90
2) Gastos varios:		
Gastos generales, sueldos alquileres, patentes, gastos de licitaciones, propaganda, etc.		40754 78
3) Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		314511 22
4) Fábrica Granitol		6487 71
5) Obras en ejecución		127123 35
6) Impuestos varios:		
Impuestos sobre réditos, comercio e industrias	1579 55	
Impuesto Inspección Sociedades Anónimas	300 —	1879 55
		515355 51
HABER		
1) Saldo Ejercicio anterior		111729 39
2) Pavimentos varios		123812 59
3) Venta de títulos y cupones		48139 43
4) Inmuebles.		
Alquileres cobrados		9360 —
5) Pérdidas:		
Saldo: Pérdidas del Ejercicio	334043 49	
Menos: Ganancias Ejercicio anterior	111729 39	222314 10
		515355 51

Luis Bozzini (hijo), presidente. — Santiago Picot, director delegado. — Félix Crespo, director delegado. — V.º B.º Alberto C. Fontán, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. **e4 mayo N.º 6202 v4 mayo.**

2436

"ASTRA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 145

Autorizada por el P. E. en fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 9 de Noviembre de 1915

CAPITAL

Autorizado		m$n. 25.000.000.—
Suscripto y realizado		» 15.000.000.—
Obligaciones 7 o|o	m$n. 7.500.000.—	
10 o|o amortizado	» 750.000.—	» 6.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933

3er. Trimestre

ACTIVO	$ m|n. c|l.	$ m|n. c|l.	$ m|n. c|l.
I. Activo fijo:			
Propiedad minera		5154246 57	
Minas en el Neuquén		1544439 73	
Acciones y títulos de otras Sociedades.	6234305 —		
Menos amortización	500000 —	5734305 —	
Máquinas	4424246 63		
Menos amortización	2160083 31	2264163 32	
Equipos de perforación, extracción y accesorios, lote 12		3818614 51	
Materiales	545480 18		
Menos amortización	409059 82	136420 36	
Tanques y cañerías	2499068 01		
Menos amortización	1.286686 29	1212381 72	
Inmuebles y accesorios	2011441 55		
Menos amortización	361829 97	1649611 58	
, accesorios y embarcadero en Caleta Córdoba	3084942 52		
Menos amortización	1138768 31	1946174 21	
Máquinas, materiales, tanques, cañerías, edificios, etc., en Neuquén	1281360 40		
Menos amortización	429272 86	852087 54	
Ferrocarril Astra		295341 74	
Vapores y chatas petroleras	4073941 —		
Menos amortización	1875612 25	2198328 75	
Existencia de: maquinarias, tubos, materiales, envases, etc.	2393412 62		
Menos amortización	52408 —	2341004 62	
Muebles, útiles y rodados	401983 10		
Menos amortización	371364 25	30618 85	
Obras en curso		307808 88	29485547 3[illegible]
II. Activo circulante:			
Petróleo y subproductos			399152 1[illegible]
III. Activo disponible:			
Caja		17806 67	
Bancos		220024 98	237831 65
IV. Activo exigible:			
Adelantos a Oriente, S. A.		210694 27	
Deudores varios		992285 90	
Letras a cobrar		800 —	1203780 17
V. Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros			601776 19
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Varias			3883129 7[illegible]
Cuentas de orden:			
Materiales en consignación		193044 90	
Petróleo recibido a mandato		62375 78	
Mercaderías en consignación		72249 07	
Garantía de Directores		35000 —	
Envases recibidos en préstamo		7895 —	
Deudores de envases		13480 —	
Títulos de terceros en garantía		600 —	
Acciones con cupones para canjear		10750 —	395394 75
			36206612 0[illegible]
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		15000000 —	
Reserva legal	310119 72		
Fondo de seguros	509393 50		
Fondo de cateos	205000 —		
Reservas varias	3527302 89		
Reserva para futuras inversiones	578578 29		
Reserva para fluctuaciones de cambios.	337393 49	5467787 89	20467787 8[illegible]
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones 7 o|o	7500000 —		
10 o|o sorteadas y pagaderas a partir del 31|XII|32	750000 —	6750000 —	
Obligaciones sorteadas a pagar		92600 —	
Crédito especial garantizado		1250000 —	
Acreedores varios		794349 73	
Letras a pagar		7201 05	
Sueldos y jornales a pagar		82030 22	
Impuestos s|. réditos		1009 52	8977190 5[illegible]
III. Pasivo transitorio:			
Intereses s|. obligaciones		150640 —	
Dividendo y honorarios de Directores a pagar		22571 74	
Cuentas varias en suspenso		790334 71	963546 45
	m$n.	m$n.	m$n.
Ganancias:			
Saldo del ejercicio 1932			182226 14
Cuentas de explotación:			
Varias			5220466 27
Cuentas de orden:			
Consignación de materiales		193044 90	
Petróleo a entregar por cuenta de terceros		62375 78	
Consignación de mercaderías		72249 07	
Garantía de Directores		35000 —	
Envases facilitados en préstamo		7895 —	
Envases remitidos en préstamo		13480 —	
Garantía de títulos de terceros		600 —	
Canje de acciones con cupones		10750 —	395394 75
			36206612 02

Ing. Carlos Agote, presidente. — F. Amstein, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.º 6135 v5 mayo.

2623

SOCIEDAD ANONIMA CREDITO POPULAR

RIVADAVIA 1253

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1906

8 de Junio de 1906, 12 de Febrero de 1912 y 9 de Agosto de 1926

Capital autorizado	m$n. 1.000.000.—
" suscripto y realizado	" 267.620.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1933

Corresponde de la 1.ª a la 11.ª Serie

28º Ejercicio

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Títulos	21104 70	
Muebles y útiles	640 85	21745 55
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	778 87	
Bancos	1522 35	2301 22
Activo exigible:		
Documentos a cobrar	250178 59	
Créditos en gestión	49660 10	
Garantía alquileres	350 —	300188 69
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Caja de jubilaciones		562 —
Pérdidas:		
Gastos judiciales, sueldos, alquileres, impuestos y gastos generales		7859 72
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	35000 —	
Depósito de títulos en custodia	6650 —	41650 —
Total del Activo		374307 18
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital social	267620 —	
Reserva legal	53030 —	320650 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		2147 66
Ganancias:		
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones	8142 65	
Ganancias y Pérdidas	1718 87	9861 52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	35000 —	
Depositantes de títulos en custodia	6650 —	41650 —
Total del Pasivo		374307 18

Luis C. Saavedra, presidente. — Enrique H. Woodgate, tesorero. — Pablo M. Ramos, gerente. — V.º B.º: Pedro Berbeni, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de** la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.º 6085 v5 mayo.

87.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: en el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nro. 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

OPERA EN SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARITIMO, FLUVIALES, CRISTALES, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES)

Capital autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
" realizado .... „ 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
(4.° TRIMESTRE DEL 23.° EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		100.000.—
Caja y Bancos		31130.38
Propiedades inmuebles		1.801.907.08
Títulos de renta y valores diversos		47.835.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5.879.77
Diversos deudores		117.032.83
Comisiones descontadas Vida		
Gastos organización a amortizar		
Cuentas de explotación		595.272.85
Siniestros		131.923.60
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos en depósito	40.100.—	
Títulos depositados	50.000.—	200.100.—
		3.031.081.51
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		800.716.16
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		46.653.13
Reserva de primas para ejercicios futuros		65.401.14
Reservas gastos explotación		15.728.15
Diversos acreedores		57.865.52
Obligaciones a pagar		
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		825.570.24
Ganancia:		
Del ejercicio anterior		19.047.17
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depositantes de títulos	40.100.—	
Títulos en depósito	50.000.—	200.100.—
		3.031.081.51

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933.
Manuel Alberto Iriarte, presidente. — Sebastián Valdés, gerente. — Fernando Blasi, contador. — V.° B.°: José G. Palazón, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6087 v5 mayo.

198

"LA INTERNACIONAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
Seguros contra Incendio y Marítimos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
" realizado .... „ 450.000.—
En 15.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933
(4.° Trimestre del 14° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1050000 —
Caja y Bancos		114314 13
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		40000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		509545 45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3849 80	39300 31
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	30009 88	274707 95
Siniestros	868 35	26924 45
Cuentas de orden		35000 —
Cambios	1914 76	
	36642 79	2089792 29

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1500000 —
Reservas		187066 35
Siniestros pendientes		15927 71
Diversos acreedores		7984 69
Cuentas de orden		35000 —
Cuenta explotación	36642 79	333466 97
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		5994 84
Cambios		4351 73
	36642 79	2089792 29

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933.
G. de Boer, presidente .— Hosmann y Cía., administradores.
Guillermo Kraft, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6090 v5 mayo.

2391.

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED.

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: 25 de Mayo 499 (Buenos Aires)

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el R. Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO Y MARITIMO
Capital autorizado .... £ 1.000.000.—
" realizado .... „ 250.000.—
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
(13.° EJERCICIO)

DEBE	m$n.	m$n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	480.000.—	
Caja	550.52	
The First National Bank of Boston	1.522.26	
Banco Anglo Sud Americano	64.324.29	
Banco Francés e Italiano	1.527.42	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores arios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Deudores por premios	17.391.32	
Diversos deudores	206.54	
Gastos de organización		
Cuenta de orden		
Casa Matriz (reservas para siniestros pendientes)	23.825.—	
Sellos	637.85	
	589.985.—	
HABER		
Casa Matriz		76.225.65
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito		480.000.—
Reservas		
Reservas para siniestros pendientes		23.825.—
Reservas para gastos de explotación (Incendio)		1.550.20
Reservas para gastos de explotación (Marítimo)		1.149.10
Impuestos		1.185.03
Acreedores por premios		5.551.64
Impuestos a los réditos, Reserva		482.50
Impuestos a los réditos, Retenido		15.88
		589.985.—

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE		
Corretajes, comisiones y descuentos	13.126.34	
Gastos generales	1.421.43	
Reaseguros pasivos locales	12.570.99	
Devolución de premio	1.569.89	
Siniestros (menos porción reasegurada)	8.551.61	
Siniestros pendientes	20.325.—	
Impuestos	3.082.51	
	60.647.17	
HABER		
Premios		49.538.24
Impuestos		1.198.83
Reaseguros pasivos recobrados por cancelaciones		873.84
Siniestros pendientes liquidados		54.—
Saldo		8.982.26
		60.647.17

Nota: Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por la Casa Matriz.

p.p. Economic Insurance Co. Ltd.
Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Fdo.: F. Leitch, director.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 mayo N.° 6086 v5 mayo.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE MENDOZA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del H. Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de mayo de 1934, en el local social, Avenida de Mayo 1157, Capital Federal, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Liquidación de la misma y forma de hacerlo, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos y 434 del Código de Comercio.
3.° Nombramiento de una Comisión Liquidadora y determinación de sus facultades.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, requisito después del cual se les otorgará el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

e3 mayo N.° 6145 v21 mayo

LOGIA MASONICA UNIONE ITALIANA PRIMA

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Mayo 1934 a horas 19,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance.
2.° — Elección Comisión Directiva.

Secretaría: Cangallo 1242.

Augusto P. Penna, presidente. — Domingo A. Di Carlo, secretario.

e3 mayo N.° 6095 v12 mayo

ASISTENCIA A DOMICILIO DE ENFERMOS POBRES
Secretaría: E. Unidos 941

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Asociación Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que deberá celebrarse el día 8 de Mayo, a las 16, en el local de la Asociación, Estados Unidos 941, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria.
2.° — Presentación del Balance anual al 31 de Diciembre 1933 e Informe del Síndico.
3.° — Aprobación del Balance y Memoria presentados.
4.° — Nombramiento del Síndico y Síndico suplente para 1934.
5.° — Nombramiento de dos miembros de la Comisión Directiva, por fallecimiento de las señoras María Elena G. de Soriano y Dolores Pieres de Bence.
6.° — Nombramiento de la Comisión de Fiestas para 1934.
7.° — Designación por parte de la Asamblea de dos socios que, junto con dos miembros del Directorio, firmen el Acta.

Se ruega a los asociados puntual asistencia.

María del Carmen Coni, Presidenta. — María Inés Lima, Pro-Secretaria.

e-3 mayo N.° 6153 v-3 mayo

S. A. "MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA"
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y demás disposiciones del título relativo a las Asambleas, convócase para el 22 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1668, a Asamblea General Extraordinaria para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital y pago del crédito a la S. A. Mosso Hnos. Ltda.
2.° — Designación de un representante permanente en la Ciudad de Mendoza, que actúe como delegado del Directorio de la Sociedad, ya que éste ejercita su gestión en la Ciudad de Buenos Aires.
3.° — Modificación de las disposiciones pertinentes del Estatuto.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 deberán depositar con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados, en el local social antes referido.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

El Directorio

e3 mayo N.° 6097 v21 mayo

SOCIETA ITALIANA "PRO ASILI D'INFANZIA"

Estimado Consocio:

De acuerdo al Art. 8.° del Estatuto Social, se convocan los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo, a las 15 horas, en el local social de la calle Deán Funes 955, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión del Balance del año 1933, de la Anexa Cuenta de Entradas y Salidas y de la Relación de los Síndicos.
2.° — Discusión de la Memoria Anual.
3.° — Elección de:

a) Cinco Consejeros efectivos, en sustitución de los señores Consejeros cesantes:
Cannavo Prof. Carmelo.
Meucci Rutilio.
Tartarone Federico.
Saúl Viano.
Zappa Guido.
b) Dos Consejeros suplentes, en sustitución de los señores Consejeros cesantes:
Buffarini Arsenio.
Lombardi Dr. Atilio.
c) Dos Síndicos, en sustitución de los señores Agustín Motto y Dionisio Armari:
d) Elección de dos Socios, para firmar el Acta.

El Presidente y Secretario

e-3 mayo N.° 6151 v-12 mayo

THE RIVER PLATE DAIRY C.° Ltd.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 (veinte) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 (veintidós) de mayo próximo, a las 17 horas, en local social, calle Victoria N.° 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 26.°, terminado el 31 de marzo de 1934.
2.° Reserva legal.
3.° Fondo de Previsión.
4.° Elección de directores.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Victoria 536, con 4 días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

El Directorio.

e3 mayo N.° 6144 v21 mayo

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

El Consejo Directivo convoca a todos los Clubs afiliados con derecho a voto, para Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 21 horas, en la Secretaría de la entidad, calle Solís 160 -B-, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorizar la inversión de los fondos obtenidos por la solución favorable del pleito entablado a la Municipalidad de la Capital, por la devolución de impuestos cobrados indebidamente, en la adquisición o construcción de un local propio.
2.° — Designación de una Comisión compuesta por los señores César Viale, Pedro Nazar Anchorena, doctor Juan C. Palacios, Luis Lerena, Juan C. Gallegos y Gonzalo Sáenz, e integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Federación para que, con amplios poderes, lleve a la práctica su realización dentro del término de seis meses, autorizando al C. D. para ampliar este plazo si fuera necesario.
3.° — Designación de dos Delegados que deberán firmar el acta de la Asamblea.

e21 abril N.° 6027 v30 abril.

ALBERTO GARCIA VICTORICA, LIMITADA
S. A. de Consignaciones Agencias e Importaciones
Lavalle N.° 1524

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1934, a las 10.30 horas en su local calle Lavalle N.° 1524, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 2.° y 3.° de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e30 abril N.° 6.132 v18 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en el local San Martín 66, escritorio 1002, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Directores titulares.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Previénese a los Accionistas, que para la asistencia a la Asamblea, regirán las disposiciones del artículo 35 de los Estatutos.

A. Crawford Muir, presidente.

e2 mayo N.° 6088 v19 mayo.

"PERFUMERIA MONT BLANC" S. A.
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1934, a las 11 horas, en el local Talcahuano 297, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1933.
2.° Elección de nuevos Directores y Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e2 mayo N.° 6089 v19 mayo.

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 5 de junio de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Moreno 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, fenecido al 31 de diciembre 1933.
2.° Fijación de la remuneración del Síndico.
3.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Elección de ocho Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e3 mayo N.° 6142 v21 mayo

"LA FINANCIERA" SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Nacional de Seguros

Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 31 Ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Consideración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; de cuatro Directores suplentes, tres por dos años y uno por un año; y un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. La Dirección General dará recibo de las acciones.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934.

Alberto J. Fernández, Director-Delegado. — Francisco E. Alfonso, Director-Presidente.

e13 abril N.° 5877 v30 abril

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Bs. Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al undécimo ejercicio, vencido el 28 de Febrero de 1934

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1934.
2.° — Elección de un Director en reemplazo de don Luis Hermans, fallecido, por tres años.
3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y el Libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934. — Ulises R. Carbone, Presidente.

e-3 mayo N.° 6094 v-21 mayo

SOCIETA "NACIONALE ITALIANA"
di Mutuo Soccorso e Istruzione D'Ambo I Sessi
Asambleas Extraordinarias

Se invita a los señores socios a concurrir a las Asambleas Extraordinarias que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1934, en el local social Alsina 1465, de acuerdo al desarrollo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria Administrativa, que se efectuará a las 9 horas.

1.° — Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

2.° — Autorización a la Comisión Directiva para efectuar la venta de la propiedad social de la calle Talcahuano 1256.

3.° — Autorización a la Comisión Directiva, para efectuar un nuevo contrato de arrendamiento del Cine Social de la calle Olavarría 635.

4.° — Suspensión de la tasa de admisión de socios nuevos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la inscripción de socios que no tengan más de 40 años de edad.

5.° — Asuntos varios.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria de reforma del Estatuto, que se efectuará a las 10 horas.

1.° — Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

2.° — Reforma de los artículos del Estatuto que se detallan a continuación: Cap. V artículo 15; Cap. VII artículo 33: Cap. VIII artículo 41 y 42; Cap. IX artículo 43 y 44; Cap. X artículo 46.

3.° — Anulación del artículo 45 e Inc. B. del artículo 48 del Estatuto Social en vigencia.

4.° — Asuntos varios.

Nota. — La primera Asamblea Extraordinaria deliberará válidamente con la presencia de 100 socios excluyendo los miembros del Consejo Directivo (Art. 89 del Estatuto) y la segunda será válida con la presencia de 150 socios (Art. 102 del Estatuto).

Quaranta, presidente. — D'Ascoli, secretario.

e2 mayo N.° 6091 v4 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a continuación a la Asamblea Extraordinaria que se celebrarán el día 19 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En la Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1934.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Prof. doctor R. Armando Marotta, Prof. doctor Alois Bachmann y doctor Juan Gonella.

4.° — Elección de dos Directores suplentes en reemplazo del doctor Juan Gonella que pasó a Director titular y señor Juan P. Viaggio.

5.° — Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Félix Abrate que han terminado su mandato.

6.° — Nombramiento de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria

1.° — Comunicación a los señores Accionistas de la aplicación, por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del artículo 36 de la Ley número 11.658, en el campo de su propiedad situado en el Cuartel 4.° del partido de Florencio Varela denominado "La Capilla".

2.° — Cambio de término del año financiero.

3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para las Asambleas.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — El Directorio.

e2 mayo N.° 6136 v19 mayo.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
San Martín 232
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 16 de Mayo, a las 18 horas, en el Salón de la Bolsa de Bienes Raíces, calle Reconquista N.° 336, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Modificación del artículo 2.° de los Estatutos.

3.° Modificación del artículo 2.°, 3.°, 5.°, 10 y 13 del Reglamento General.

4.° Disposiciones transitorias.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934. — El Secretario.

e2 mayo N.° 6083 v16 mayo.

JOCKEY CLUB
Asamblea General
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.° y 5.° de los Estatutos, se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Florida número 559, el día Sábado 5 de Mayo próximo a las 22 horas:

Orden del día de la Asamblea General

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del año, presentados por la Comisión Directiva.

2.° — Elección de Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor D. Eduardo F. Bullrich que termina su mandato; de diez miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: D. Jorge J. de Achával, D. Federico de Alvear, D. Saturnino de Alzaga Unzué, Dr. Joaquín S. de Anchorena, Dr. Urbano de Iriondo, D. Carlos Luro, D. Juan Antonio Madariaga, Dr. Carlos E. Madero, D. Miguel Martínez de Hoz y D. Alberto Udaondo, y elección de cinco suplentes.

3.° — Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 8.° de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activo.

Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con trascripción del presente artículo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1934.

Urbano de Iriondo, Secretario General.

e2 mayo N.° 6084 v5 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Bmé Mitre 1178
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 9 de mayo próximo, a las 14 ½ horas (2.30 p. m.) en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la Cuenta Liquidación, de la Compañía de Tierras del Sud en Liquidación, al 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
La Comisión Liquidadora

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Bmé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Por ser ésta la Segunda Convocatoria y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e30 abril N.° 6082 v9 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1934, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguietne

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1934.

2.° Nombramiento del Síndico.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e24 abril N.° 6040 v12 mayo.

"LA UNION GENERAL AGRICOLA"
Fundada en 1913
Seguros, Mutuos, Granizo
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1934, a las 16 horas. en el local social, Avenida de Mayo 665 (6.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital (anulación del 90 o|o, suscripto que falta integrar de la serie "B"), y emisión de acciones al portador por el 10 o|o restante integrado.

2.° Compra del activo de una Compañía similar y su cartera o adquisición de los derechos y acciones de sus Accionistas.

3.° Emisión de acciones de la Serie "B" y "C" en la cantidad sufiente, para cubirir la operación indicada en el 2.° punto de esta convocatoria.

4.° Cambio de nombre o denominación de esta Compañía, por el de "La Colonia Agrícola", en sustitución del que rige en el artículo 1.° de los Estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — El Directorio.

e27 abril N.° 6068 v16 mayo.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTD. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 14 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida R. Sáenz Peña número 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Directores salientes por expiración de mandato.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

4.° — Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova, o en las oficinas de la firma Frugone & Preve, en Génova.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934.

El Directorio

e21 abril N.° 5978 v9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina (S. A. R. A.), a celebrarse el día 8 de mayo de 1934, a las 11 y 1|2 horas, en el local, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 520 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años y de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea. (Art. 27 del Estatuto)

El Presidente

e17 abril N.° 5902 v4 mayo

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de mayo de 1934, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933 y aplicación de utilidades.

2.° Remuneración al Comité de Dirección.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, por terminación de mandato, Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El Directorio

e26 abril N.° 6058 v8 mayo

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones exigidas por el artículo 25.° de los Estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes: señores Santiago E. Soulas y Carlos A. Tornquist y doctor Antonio Robirosa.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes: doctor Eduardo A. Tornquist y señores Miguel Campomar y Luis Roque Drago.

4.° — Elección de Síndico y suplente por un año en reemplazo de los salientes: señores Guillermo C. Pasman y Pedro Soulas.

5.° — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Santiago E. Soulas, Presidente.

e27 abril N.° 6071 v9 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS
Segunda convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones exigidas por el artículo 25, de los Estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 9 de Mayo próximo, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción de capital.
2.° — Reforma de los Estatutos.
3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, la Asamblea, se celebrará, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Santiago E. Soulas, Presidente.

e27 abril N.° 6072 v9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA
25 de Mayo 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1934 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de Estatutos.

2.°) Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare eventualmente a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e30 abril N.° 6080 v18 mayo

"FUERTE SANCTI SPIRITU"
Establecimiento Ganadero Agrícolo Industrial
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Lavalle 673, el día 21 de Mayo, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933 e Informe del Síndico.

2.° Designación de dos Directores por un año y de tres Directores por dos años en reemplazo del doctor Eduardo Braun Menéndez y señor Marcial R. Rapela y señores José Luis Cantilo, Mauricio Braun y Carlos Morea, por haber treminado su mandato.

3.° Elección de Síndico Titulas y Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el Libro de Asistencia de Accionistas y el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, dos días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el Artículo 24 de los Estatutos.

e30 abril N.° 6079 v18 mayo.

HARTENECK — S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Perú Núm. 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, lo dispuesto en los artículos 16 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de mayo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores titulares por el período de dos años, en reemplazo de igual número que terminan sus mandatos. (Art. 39 de los Estatutos)

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos. (Art. 29 de los Estatutos)

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Previénese a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos, deben depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en Secretaría o presentar el certificado que justifique el depósito bancario, a fin de tener acceso a la misma.

El Directorio

Buenos Aires, Abril 14 de 1934.

e17 abril N.° 5899 v4 mayo

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Mayo de 1934, a las 17 horas, en el local calle Cevallos número 213

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de la sociedad calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e28 abril N.° 6130 v17 mayo.

USINAS UNIDAS Ltda.
Territorios Neuquén y Río Negro
CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local social Viamonte 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo.

2.° Determinar el número de Directores titulares que compondrán el Directorio (artículo 13.°).

3.° Nombramiento de Directores titulares, según se resuelva el punto anterior; dos Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de Banco, con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad (artículo 27.° Estatuto).

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. —

El Directorio

e24 abril N.° 5992 v12 mayo

JAMES Co. LIMITADA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1934, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547 - 6.° piso - para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 31 de Enero de 1934.

2.° — Elección de Presidente, un Vocal y un Director suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Síndico.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accioni tas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, Florida 866.

Martín Soules, presidente en ejercicio.

e-28 abril N.° 6076 v-17 mayo

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria:

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por el artículo 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 6 de Abril de 1934, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1934, a las 11 horas en las oficinas de la Compañía, calle Perú 375, 4.° piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933 e informe del Síndico.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período.

5.° — Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (artículo 17). a la fecha arriba indicada.

El Directorio

e25 abril N.° 6051 v11 mayo.

S. A. "PEGASANO LDA. CIA. DE TIERRAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1133, el día 7 de Mayo de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura para su aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de tres Directores.

3.° — Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

El Secretario

e-19 abril N.° 5967 v-7 mayo

P I E D R A R E N A S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local social, 25 de Mayo número 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1932|33.

2.° — Elección de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e21 abril N.° 5981 v14 mayo.

P I E D R A R E N A S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 17 horas, en el local social, 25 de Mayo número 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital social emitido.

El Directorio

e21 abril N.° 5982 v14 mayo.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS (S. A.)
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 20 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 Mayo 1934, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes, al 5.° ejercicio de la Sociedad .

2.° Soluciones a adoptar sobre el futuro de los negocios y de la Sociedad.

3.° Elección de nuevas autoridades por terminación de mandato y renuncias de Directores.

4.° Designación de 2 Accionistas, para firmar el acta.

Pedro J. Otero, presidente.

e17 abril N.° 5950 v4 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 Mayo 1934, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1934.

2.° Ratificación de lo resuelto por el Directorio al nombrar dos Directores interinos por ausencia de los titulares.

3.° Nombramiento del Directorio de acuerdo con los Estatutos.

4.° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio

e17 abril N.° 5.953 v4 mayo

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH LDA.

Cangallo 300

Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Lda., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes veintiocho de mayo de 1934, a las diez y media horas, en la sede social, calle Cangallo N.° 300, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de Directores y determinación del término de su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

A. A. Dodero, presidente.

e-23 abril N.° 5985 v-23 mayo.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de mayo de 1934, a las 17.30 horas, en el local Cangallo N.° 328 (4.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año y determinación del honorario del Síndico.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Presidente

e20 abril N.° 5976 v8 mayo

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TAXIMETROS

Sociedad Anónima en Liquidación

De conformidad a los artículos 17 y 18 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima (en liquidación) Compañía Sudamericana de Taxímetros, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local calle Tucumán N.° 1353, escritorio 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Rendición de cuentas de los liquidadores sobre su gestión.

2.° — Proyecto de distribución de fondos a los Accionistas.

Gustavo Krug, José Fierro, Liquidadores.

Nota: Los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la Asamblea, en el local arriba mencionado, sus acciones o certificados que determina el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934. —

e-26 abril N.° 6062 v-15 mayo

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Segunda convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 443, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 27 de los Estatutos, que dispone que las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, en el local social. — En lugar de depósito se admitirá un certificado de Banco nacional o extranjero, a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — El Directorio.

e25 abril N.° 5996 v7 mayo.

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 8 de Mayo de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las operaciones del ejercicio en curso.

2.° Modificación del capital, fusión o liquidación de la Sociedad y en este caso, designación de una comisión liquidadora, con atribuciones determinadas.

3.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía y recabar la boleta de entrada, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — El Directorio.

e20 abril N.° 5974 v8 mayo.

VICENTE PELUFFO Y CIA.

Semillas, Plantas y Ganadería

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Alsina 631, el 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 24 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Regulación de honorarios del Síndico, por el ejercicio terminado.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar antes del 17 de mayo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas, sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben dichas acciones en un Banco de la Capital Federal.

Vicente N. Peluffo, Presidente

e26 abril N.° 6108 v19 mayo

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS MARTINEZ Y CASTILLO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En segunda convocatoria

En mérito de lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad del epígrafe, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo, a las 17 horas, a realizarse en la casa de la calle Méjico 1229, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción del presidente y algunos directores.

2.° Exigirles rendición de cuentas.

3.° Nombramiento de nuevo presidente y directores reemplazantes.

4.° Autorización al nuevo directorio para cambiar la designación de la Sociedad cuando lo crea conveniente.

Para asistir a esta reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la casa calle Méjico 1229, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934.

El síndico, Luis Salcines.

e26 abril N.° 6109 v8 mayo

'LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima — Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 18 de mayo próximo, en su local social, Piedras 174, a horas 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución y Aplicación de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1934, y transferencia de parte de la cuenta "Reserva futuros dividendos", a la de "Reserva Inmuebles y Edificio Social".

2.° Elección de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ramón Poca, José Bustelo y Joaquín Basse, por terminación de sus mandatos.

4.° Elección de cinco Directores suplentes, por un año, en lugar de los que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico titular, en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo, en lugar del señor Mariano Ardaiz, ambos por un año, y por terminación de su mandato.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados de las mismas, o comprobantes bancarios de depósitos a los efectos de ésta, en las Cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, o sea hasta el 14 de mayo inclusive, a horas 16.

Horas de Oficina: días hábiles, de 10 a 16; sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — C. Caimi, secretario.

e28 abril N.° 6075 v17 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo próximo, a las 14 y 30 minutos, para la provisión de un mil kilos de clorhidrato de quinina; a las 14 y 30 minutos para confitar un mil (1000) kilos de clorhidrato de quinina químicamente pura, y a las 15 horas, para la adquisición de (600.000) bolsitas de papel apergaminado.

Las propuestas se abrirán en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, con las formalidades de ley, el día y hora indicados, en la Sección Administrativa, Piedras N.° 495 (1er. piso).

Pliego de condiciones a disposición de quienes los soliciten, todos los días de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

e-26 abril v-24 mayo

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 4 de Mayo del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la 2da. licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1934 y verano 1934|35 (confeccionado y para confeccionar). El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, (planta baja).

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

v4 mayo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez y por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2do. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 8 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento, 4.° piso.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934.

Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telégrafos.

v-8 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL

(Belgrano 2322)

Llámase a primera licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el año 1934, al Dispensario Público Nacional (Belgrano 2322), de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: azúcar, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, útiles de escritorio, libros y formularios; lavado y desinfección: ropa [illegible]; combustibles; artículos de electricidad.

La apertura de las propuesta tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, el día 8 de mayo del corriente año, a las 15 horas, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Dispensario, calle Belgrano 2322, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todo los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 8 de 1934.
El Director
v8 mayo

COLONIA NACIONAL DE MENORES EN OLIVERA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el corriente año, a la Colonia Nacional de Menores en Olivera, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles, Vestuario, ropa blanca y de cama, Medicamentos, Utiles de Laboratorio, Farmacia, Instrumentos de Cirugía, Rayos X y Artículos de Fotografía, Menaje y Cocina, Artículos de Escritorio, Libros y Formularios, Muebles y sus reparaciones, Materiales de conservación y reparación de edificios: Herramientas y materiales de Talleres, Artículos de la labranza, Semillas, Lavado, Artículos de mantenimiento de vehículos y sus reparaciones, Material de enseñanza.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio. Victoria 238, altos, Capital Federal, el 22 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y de los que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a la disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección de la Colonia en Olivera y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Olivera, Abril 22 de 1934. — El Director.
v-22 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED EN OPEN DOOR

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para el abastecimiento durante los siete meses restantes del presente año, a la Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, en Open Door, de los artículos relativos a los siguiente rubros: comestibles: leche de vaca, fósforos; papel de fumar; ropería; zapatería; materiales de construcción; herramientas; útiles de labranza; forrajes; semillas, lavado (para fabricar jabón); bazar; menaje; medicamentos; útiles de farmacia; laboratorio y cirugía; de escritorio; y talabartería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 22 de mayo del corriente año, a las 14 horas, ante el Escribano de Gobierno y los que concurran al acto, de acuerdo con lospliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del establecimiento en Open Door y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Open Door, Abril 22 de 1934.
El Vicedirector
v22 mayo

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio, período 1933-34. — Para la adquisición de una máquina de calcular nuevo modelo. — Para la venta de una máquina de calcular "Mercedes Euckild" modelo 8, completa, con pie.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238, altos, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

Memoria del Ministerio, el 15 de Mayo a las 14 horas.

Adquisición máquina de calcular, el 15 de Mayo a las 15 horas.

Venta máquina calcular, el 15 de Mayo a las 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones, están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 15 de 1934.
El Director de Administración.
v-15 mayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de una ambulancia automóvil para el transporte de enfermos.

Por más datos ocurrir Oficina número 5, Reconquista 269.

"La Comisin de Obras"
c27 abril v30 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de uniformes y calzado que requerirá la Dirección General de Aduanas, para el año 1934, de conformidad al Pliego de Condiciones que puede solicitarse en la Oficina de Compras y Suministros de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en la Oficina mencionada y en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Ernesto B. Pintos, Secretario General de la Dirección General de Aduanas.
v-14 mayo

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos a oro Empréstito Interno de Obras Públicas 1911, 4 1|2 %, Ley 8123

Se hace saber a los interesados que habiéndose anulado la licitación realizada el 20 de Abril en curso, correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1934, del empréstito del rubro, el día 14 de Mayo próximo, tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina), y en París, a las 14 y 30 (hora París), la nueva licitación, siendo el fondo amortizante de pesos 931.700 o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y ante el Banque de L'Union Parisienne, de París, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los efectos de la comparación de precios entre las propuestas presentadas en París y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios, para la moneda francesa.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1934. — El Secretario Gerente.
e28 abril v14 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 16.557-D-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 14 horas del 29 de Mayo próximo, para la adquisición del material escolar necesarios a las escuelas de la Repartición, existentes, ampliaciones de éstas y de reciente creación, en el presente curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Dirección Administrativa — Charcas 1670.

El Secretario General.
c23 abril v29 mayo.

Exp. 944-D-1934

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 10 horas del 26 de Mayo próximo para la provisión de material necesario a la construcción de sillas plegadizas con destino a las Escuelas al Aire Libre, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se aprueba. — Datos en Dirección Administrativa, Chareas 1670.

El Secretario General
e23 abril v26 mayo.

Exp. 18.719-D-1933

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días contados hasta las 14 horas del 23 de Mayo próximo, para la adquisición de mobiliario necesario a las escuelas existentes, ampliación de éstas y de reciente creación en el presente curso, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Chareas 1670.

El Secretario General
e23 abrli v23 mayo.

UNIVERSIDAD DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación

Rosario, Abril 12 de 1934.

Vista la resolución del señor Interventor Nacional en la Universidad del Litoral, de fecha 15 de Marzo último recaída en nota número 99, letra L, de esta Facultad, y atenta la autorización conferida en su artículo 2.°;

El Delegado del Interventor en la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores,

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de rádium elemento, al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, anexo a esta Facultad, hasta alcanzar la cantidad de dicha substancia adquirible, por valor de treinta mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 30.000.—) dispuesta para ese objeto.

2.° — En dicha suma deberá comprenderse además de la cantidad precisada de radium, el valor de la certificación que acredite su calidad, y todo otro gasto que demande, como transporte, seguro, etc., hasta ser entregado en el Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario anexo.

3.° — Fíjase el día 12 de Mayo próximo, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de esta Facultad, y los que se abrirán en presencia del señor Secretario Técnico, Contador y demás interesados que deseen concurrir al acto, dejándose debida constancia en acta, debiendo sujetarse los licitantes a lo que se especifica en la lista que va agregada al pliego de condiciones, el cual podrá solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad.

4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y pase a Contaduría, a sus efectos.

Delegado del Interventor.
Secretario-técnico
v21 mayo.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Expte. 26580-C-932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de mayo de 1934, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de ampliación del local fiscal que ocupa la escuela N.° 79 de "Villa Berthet" (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Resistencia (Chaco).

El Secretario General
v22 mayo

Expte. 30.945-P-929

N.° 1240. —Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 4 de Mayo de 1934, a las 15 hs. para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 82 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General.
v4 mayo.

Llámase a licitación pública por el érmino de treinta días, contados hasta el 15 de Mayo de 1934, a las 15 horas, ara contratar las obras de ampliación del edificio fiscal de la Escuela N.° 48, de Quemú - Quemú (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General
v15 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén, aves y huevos, carnes, combustibles, frutas y verduras, harina y fideos, jabones amarillo y de Marsella, leche y manteca, lavado de ropas, pan, pescados y tejidos y confecciones, con destino al consumo del Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el segundo semestre del año en curso. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. —
El Contador
v-3 mayo

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén, frutas y verduras, leche y manteca y algodón hidrófilo, con destino al consumo de este Instituto, durante el segundo semestre del año en curso. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento. Avenida San Martín 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. —
v-12 mayo.

Ministerio de Guerra

Licitación pública para el día 11 de Mayo de 1934:
Hora 13. — "Construcción de un Pabellón Enfermería y Galería de Comunicación", en el Colegio Militar de la Nación, en San Martín. — (Presupuesto Oficial: $ 110.025.78 m|n.).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.
Buenos Aires, Abril ... de 1934. — Luis E. Schulze, Coronel Secretario.
v11 mayo.

Dirección General de Ingenieros
25 de Mayo 529
Licitación pública para el día 19 de mayo de 1934.
Hora 10: Ampliación de las instalación de agua de consumo y servicio contra incendio, en el edificio que ocupa la Dirección General de Administración. (Presupuesto oficial $ 11.182,50 m|n.)
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.
Buenos Aires, Abril ... de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.
e27 abril v19 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por: maderas (pliego 2.502); víveres frescos (pliego 2.503); Trépanos (pliego 2.504): chapas varias (pliego 2.505); material eléctrico (pliego 2.506); caños y accesorios (pliego 2.507).
Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.
v-11 mayo

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1934 de 14 a 15 horas por: eyectores, polvos químicos, etc., (Pliego 2509); cañerías y accesorios (2510); bombas centrífugas (2511); carburo de calcio (2512); cemento (2513). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.
v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el 29 de mayo 1934, de 14 a 15 horas, por: Repuesto para tractores (pliego 2522); chata embarcación (2523); material para tanques (2524); material para calderas (2525); tractores (2526). Retiralos, Paseo Colón 922 - Oficina 41 - Buenos Aires.
e-26 abril v-29 mayo.

Llámase a licitación pública, para el 28 de mayo 1934, de 14 a 15 horas por Gelinita (pliego 2517); cañería conducción gas (2518); mangueras para surtidores (2519); vehículos (2520); repuestos para vehículos (2521). Retirarlos Paseo Colón 922 - Oficina 41 - Buenos Aires.
e26 mayo v28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1934 a las 14 horas, por caños y piezas galvanizadas (Pliego 2508). — Retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.
v-14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1934 de 14 a 15 horas, por: Aserrín de cuero (pliego 2490); tubos para calderas (pliego 2491): construcción tinglado y plataforma (pliego N.° 2492); electrobombas (pliego 2493); mangueras (pliego 2494).
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v-7 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1934, a las 14 horas, por la construcción de edificios a efectuarse en la Destilería Fiscal de La Plata (pliego 2500). Retirarlo, Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Bs. Aires.
v-9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1934, de 14 a 15 horas, por: Válvulas, bulones, etc., (pliego 2495); metales duros (pliego 2496); litografiado envases (pliego 2497); caños y accesorios (pliego 2498); máquinas calcular (pliego 2499). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 18 mayo 1934, de 14 a 14.15 horas, por: cañería y accesorios (Pliego 2515); clavos, bulones, etc (2516). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
v18 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinos Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4,500 kilovolt-amperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4,500 K. v. a. cada uno de 6.600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grua de 30 toneladas para la Usina.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de junio, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.
Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras — calle Moreno 750 — Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.
e20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 3 de la Cárcel de Contraventores. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura. Balcarce 278 — 1er. piso, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.
e20 abril — v21 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la demolición de las construcciones existentes en la manzana limitada por las calles Moreno, Lima, Aroma y Av. 9 de Julio de esta Capital, en la que será emplazado el nuevo edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 1er. piso), previo pago de la suma de $ 5.00 m|n.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados por el señor Escribano General de Gobierno en el despacho del Señor Director General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso).
e-21 abril-v 22 mayo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón N.° 3 de la Cárcel de Contraventores.
Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, 1er. piso (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.
e26 abril — v21 mayo

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Mayo de 1934, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de calderos a vapor, para cocina y elementos accesorios; caldera a vapor de baja presión y quemadores de petróleo, en la Maternidad de Córdoba.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
Planos y pliego de condiciones, previo pago de cinco pesos moneda nacional, serán entregados en Contaduría de la misma Dirección (1.° piso).
Buenos Aires, Abril 20 de 1934.
e27 abril v30 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 8120-DP-934)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, para atender las necesidades de las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 3 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.
e28 abril v3 julio

(Expte. 7237-DC-934 - OSN)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de mil toneladas de plomo en lingotes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de Junio próximo a las 15,30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.
e25 abril v4 mayo

(Expte. 27714-DP-933)
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación en la localidad de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito local.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 5 de junio de 1934, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 25 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.
e27 abril v3 mayo

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Olascoaga. Camino de Olascoaga hacia Comodoro Py, Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 16.199.
Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 28 del precitado mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Salado en el camino de Garza a Matará, Provincia de Santiago del Estero. Ley 5315. $ 33.287.
Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 28 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras de G. neral Villegas a Junín. Conservación 1934, $ 37.337.
Hasta el día 15 de mayo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 21 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-8 mayo
e-14 mayo v-21 mayo

Licitación pública de las obras de acceso al puente sobre el Río Senguer en paso Schultz, Territorio del Chubut. Ley 11.658, $ 85.813.
Hasta el día 21 de mayo próximo, en el Juzgado Letrado del Chubut, o para el día 28 del precitado mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Mendoza por Rinconada y Media Agua, tramo San Carlos a Km. 100, longitud: Km. 30,630. Provincia de San Juan, $ 45.529,60.
Hasta el día 9 de mayo próximo, en el Juzgado Federal de San Juan, o para el día 16 del precitado mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-16 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Quitilipí a Colonia General Uriburu, entre progresivas 13,366 y 15,990 y de progresivas 18,294 a 20,592. Ley 11.658, $ 15.000.
Hasta el día 17 de mayo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 23 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-23 mayo

Licitación de las obras del camino de Mendoza a San Rafael. Longitud 233,151 Kms. Conservación por un año, $ 54.537,77.
Hasta el día 16 de Mayo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 22 del precitado mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-22 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Villa Iris. Kms. 128,510. Provincia de Buenos Aires. Conservación por un año, pesos 7.564.—
Hasta el día 17 de Mayo próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a para el día 23 del precitado mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-2 mayo v-7 mayo
e-16 mayo v-23 mayo

Licitación pública de las obras del camino de Candelaria a Leandro L. Alem. Longitud Kms. 53,150. Conservación por un año. Territorio de Misiones, $ 5.813.—

Hasta el día 21 de Mayo próximo, en el Juzgado Letrado de Misiones, o para el día 28 del preci'ado mes, a las 17 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 mayo v-7 mayo
e-21 mayo v-28 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tuyutí, hacia Gouin, N. Este, Rivas y calles de circunvalación. Provincia de Buenos Aires. $ 39.272.

Hasta el día 2 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 7 del precitado mes a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de San Rafael a Colonia Alvear, tramo Capital Montoya a San Rafael. Long. Kms. 107.591. — Plan de Conservación 1934. — 2.° llamado. Conservación por un año. $ 56.630,70.

Hasta el día 16 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 22 del precitado mes a las 15 horas en San Martín 671, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.
e-15 mayo v-22 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Napaleofú a Lobería. — Plan de Conservación 1934. — Provincia de Buenos Aires. $ 24.059.

Hasta el día 30 del corriente en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 7 de Mayo próximo a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mendoza, sección Km. 52.407 a Km. 75.183, del tramo de Carmen de Areco a Chacabuco, $ 227.085.

Hasta el día 30 de Abril en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 7 de Mayo, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-30 abril v-7 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy a General Uriburu, tramo Chivilcoy - Mercedes Km. 44,060 a 65,527. Ley 11.658, $ 216.809,—.

Hasta el día 17 de mayo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 23 de mayo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e28 abril v4 mayo
e16 mayo v23 mayo

---

servación del camino de Tres Arroyos a Azul — Longitud 208.700 Km. — Provincia de Buenos Aires. — Segundo llamado. — $ 66.744 m|n.

Hasta el día 16 de mayo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 21 de mayo a las 14,30 horas en San Martín 871. — Capital Federal.

e-27 abril v-3 mayo.
e-15 mayo v-21 mayo.

910

Licitación pública de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján a San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles — Ley 11658 — $ 903.155. — Tercer llamado.

Hasta el día 12 de mayo, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 18 de mayo a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-27 abril v-3 mayo.
e-11 mayo v-18 mayo.

Licitación Pública.

Camino de Capital Federal a Mendoza, tramo Cármen de Areco a Chacabuco, sección Km. 27,393 a Km. 52,407 — Ley 11658 — $ 167.532.

Hasta el día 27 de Abril en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 4 de mayo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-27 abril v-4 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mendoza, tramo Carmen de Areco a Chacabuco. — Sección Km. 1.639 a Km. 27.393. — Provincia de Buenos Aires. — $ 210.276.

Hasta el día 26 del corriente mes en el Juzgado Federal de Mercedes, o hasta el día 3 de mayo próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-26 abril v-3 mayo.

Licitación pública de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Posadas a Ituzaingó, tramo Posadas-Itaembe por San Isidro 20 llamado, pesos 9.446.

Hasta el día 4 de Mayo en el Juzgado Letrado de Misiones o para el día 11 de Mayo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-25 abril-v-11 mayo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION

Licitación pública No. 9

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinas Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4.500 kilovoltamperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4.500 k. v. a. cada uno de 6.600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grua de 30 toneladas para la Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 20 de junio a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.), treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

El Director General.
v-20 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 238-34. — Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para las instalaciones sanitarias (caños, codos, etc., de fierro fundido, caños, codos, tees, etc., de material y vitreo, inodoros, piletas, depósitos automáticos, etc.).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo número 238-34, puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
e-25 abril v-23 mayo.

O. C. 290|34

Llámase a licitación pública para la provisión de varillas y postes con fecha de apertura al 22 de Mayo de 1934 expediente O. C. 290|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, (4.° piso) el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e25 abril v22 mayo

O. C. 363|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas aserradas, de quebracho colorado para la construcción de Embarcación a Yacuíba, con destino a Manuela Pedraza, con fecha de apertura al 28 de mayo de 1934, expediente O. C. 363|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración
e26 abril — v28 mayo

O. C. 465|34. — Llámase a licitación pública para la adquisición de equipo para la fabricación de bulones, remaches, tuercas, etc., de acuerdo con las características y demás condiciones del pliego N.° 465|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 22 de mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El referido pliego puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 5.— m|n. cada uno.

La Administración
e26 abril — v22 mayo

O. C. 253|34

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina impresora de boletos para Ferrocarril.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 21 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego N.° 253|34, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles, de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e-20 abril v-21 mayo

O. C. 465|34. — Llámase a licitación pública para la adquisición de equipo para la fabricación de bulones, remaches, tuercas, etc., de acuerdo con las características y demás condiciones del pliego N.° 465|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El referido pliego puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 5.00 m|n., cada uno. — La Administración.

e-21 abril-v-22 mayo.

O. C. 238|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para instalaciones sanitarias, (caños, codos, etc., de hierro fundido; caños, codos, tees, etc., de material vítreo; inodoros, piletas, depósitos automáticos, etc.,)

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo, N.° 238|34, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 18 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e-21 abril-v-23 mayo.

O. C. 290|34. —

Llámase a licitación pública para la provisión de varillas y postes con fecha de apertura al 22 de Mayo de 1934 expediente O. C. 290|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso) el día señalado a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e-21 abril-v-22 mayo.

O. C. 312-33-A-1. — O. C. 1010-33-A-1. — O. C. 343-34. — O. C. 1012|33-A-1. — O. C. 345-34. — O. C. 1083-33-A-1. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

14 de Mayo de 1934. — Accesorios de hierro fundido, maleable, galvanizado (O. C. 312-33-A-1).

15 de Mayo de 1934. — Materiales para fundición (plombajina, clavos, tierra y ladrillos) - O. C. 1010-33-A-1.

16 de Mayo de 1934. — Masilla, barnices, pinturas preparadas y esmaltes. (O. C. 343-34).

17 de Mayo de 1934. — Estaño en lingotes (O. C. 1012-33-A-1).

18 de Mayo de 1934. — Acero dulce en barras, perfiles y chapas lisas (O. C. 345-34).

21 de Mayo de 1934. — Hierro galvanizado, en chapas canaleta. (O. C. 1083-33-A-1).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración
v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalle el pliego N.° 480|33, A, 3.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 4 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
v-4 mayo.

O. C. 143-34; O. C. 149-34; O. C. 174-34; O. C. 252-34; O. C. 721-33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

30 abril 1934—

Alambre y tejidos de alambre (pliego N.° 143-34).

2 mayo 1934—

Plomos para vagones (pliego número 149-34).

3 mayo 1934—

Cemento portland (pliego N.° 174-34).

4 mayo 1934—

Repuestos para locomotoras (pliego N.° 252-34).

7 mayo 1934—

Instrumentos de medición y control (pliego N.° 721-33).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones. San José 180, 4.° piso, los días señalados a las

15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y los que tenga valor serán retirados de la Tesorería General, previo pago del importe que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-7 mayo

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones para almacenar cereales en las Estaciones San Cristóbal y Casablanca, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 8 de Mayo de 1934, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 765|33|1 puede ser consultado por los interesados en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 15.— m|n., cada uno.

Las firmas interesadas en concurrir a esta licitación, que residieran en la Ciudad de Santa Fe, podrán consultar y retirar los pliegos en la Oficina del Despachante de Aduana de estos Ferrocarriles en estación Santa Fe (C. N. A.).

La Administración
v-8 mayo

Exptes. O. C. 329|34 — O. C. 554|34 — O. C. 555|34. — Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación y para las fechas siguientes:

29 de mayo de 1934: — Construcción de la vía y obras accesorias en el sector Pie de Palo al río Desaguadero de la línea Pie de Palo a Mendoza. — O. C. 329|34.

30 de mayo de 1934: — Provisión y montaje tramos metálicos sobre el Arroyo Federal. — O. C. 554|34.

1.° de junio de 1934: — Provisión tramos metálicos. — O. C. 555|34.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial, (Almacenes), a las 15, 16 y 15 horas, respectivamente, los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 329|34 — 554|34 y 555|34, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 — 2.° piso, previo pago del valor que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e27 abril — v1.° junio

Expte. O. C. 1100|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y terciada, con fecha de apertura, al 30 de mayo de 1934, expediente O. C. 1100|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e27 abril — v30 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Carlos Hugo Basso, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo de ($ 308 m|n.) trescientos ocho pesos moneda nacional, formalizado en la resolución N.° 426 de fecha 24 de Enero del año en curso, en concepto de pagos irregulares de sueldos efectuados durante la época en que desempeñó funciones de Jefe de Contaduría y Tesorero del Departamento Nacional de Higiene. Prevéngase que en caso de incumplimiento se harán efectivas las disposiciones prescriptas por el Art. 74 de la Ley 428. (Causa Fiscal N.° 13|934). — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 388-v-s.p.p.-v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Rauch, Dto. 2.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Antonio Abaca**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 1.396,64 moneda nacional, más el 6 o|o sobre pesos 369,66 moneda nacional, desde septiembre 18|932, a la fecha en que efectúe el ingreso, importe de las deudas dejadas en los fondos de la citada repartición, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, gastos de edictos y reposición de fojas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
(Causa fiscal N.° 344|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 60.
e2 mayo N.° 392 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Nuevo Torino, Dist°. 5.°, Santa Fe", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Crispín L. Varela**, para que dentro del término de diez días contados de de la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de pesos 1.637,16 moneda nacional, en concepto de déficit dejado en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese a su fiador solidario, C. Conteponni.
(Causal fiscal N.° 53|1934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 393 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **José Martorelli y Luis Loro**, para que dentro del término de diez días, contados de de la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de pesos 864,15 moneda nacional, saldo de la deuda dejada por el primero en los fondos de la (Sucursal 22-B), de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, y que, en garantía de su cumplimiento, fué afianzada por el segundo en su oportunidad; con más la de pesos 112,— moneda nacional, por reposición de sellos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 394 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Ricardo Fontana**, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo de pesos 199,50 moneda nacional, formulado por resolución N.° 2540-1934, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 30.
e2 mayo N.° 395 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marcelino Somorrostro**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 260,02 moneda nacional, para responder al importe del cargo formalizado a su afianzado el ex empleado de Correos y Telégrafos, D. José Humberto Impaglione, y reposición de fs. actuadas. Prevéngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.
e2 mayo N.° 396 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión** de don **Romalio Navia**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 1.639,77 oro sellado, importe del cargo que se le formalizó, más la de pesos 150,— moneda nacional, para responder a gastos de edictos y reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
(Causa fiscal N.° 318|1933)

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.
e2 mayo N.° 397 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Alfieri** y a don **José D. Kenny**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a la orden de la misma la suma de pesos 4.524,63 moneda nacional, el primero, y pesos 1.000,— moneda nacional, el segundo, para responder al déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado don José Conde Moreno, y reposición de fojas actuadas. Prevéngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.
(Causa fiscal N.° 239|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 398 s|p.p. v14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los herederos del Cabo 1.° (S. R.), don **José E. Godoy**, para que dentro de los diez días, contados de de la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de pesos 11,33 moneda nacional, por los conceptos determinados en la resolución N.° 8724, de fecha 17 de noviembre de 1933 (causa fiscal N.° 353|933), con más la de pesos 29.— moneda nacional, por reposición de fojas y pesos 40,— por gastos de publicación de edictos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 399 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Hilarión Meneses**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 340,— moneda nacional, importe del cargo formalizado a su afianzado Eduardo García, por la deuda dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de fojas actuadas. Prevéngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.
(Causa fiscal N.° 2|1934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e2 mayo N.° 400 s|p.p. v14 mayo

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Godoy**, ex Jefe de la Oficina de Correos "Puerto Candiotti, Distrito 5.° Santa Fe", para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 190,39 m|n., importe del déficit que dejó en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, gastos de edictos y reposición de fojas.

Prevéngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación (Causa fiscal N.° 21|1934.) — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 389-s.p.p.-v-7 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Antonio Moreno y Juan Izzo, para que en el término de diez días, contando de la primera publicación de este edicto, contesten los cargos que se le formalizan por Resolución N.° 1183|934, por las sumas de $ 22.90 y 8.05 m|n., en concepto de pasajes otorgados indebidamente en carácter de ex Gobernador del Neuquén y ex Comisario de Policía de Santa Cruz, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.
e-25 abril N.° 391-s.p.p.-v-7 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, ex empleados de la Dirección de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma las sumas que se expresan: Germán Rosales ($ 8.517,98), Ciro V. Ramírez (571,38), Aureliano Polanco ($ 23.520,47). Solidariamente con el anterior: Reginaldo García Bilbao (hasta 15.752,16), Ciro V. Ramírez (pesos 1.124,33), Leonor S. Cuello (pesos 4.416,98), Camilo Rodríguez ($ 1.143,18 m|n.) En calidad de fiadores, en el mismo plazo y bajo igual apercibimiento: Ventura Poblete (hasta $ 3.000), Celestino Rosales (1.000), Sucesores de Juan M. Carbajal (1.000), Alfredo Delgado Riveros y Diógenes V. Ponte por el importe de las deudas de su afianzado C. V. Ramírez, José Aguilera (hasta pesos 5.000 m|n.) Concepción R. V. de Polanco (10.000), Ramón W. González (1000) y Justo M. Moya por el total de la deuda de su afianzado C. Rodríguez

Las deudas de que se trata han sido originadas con motivo del déficit comprobado en la cabecera del Distrito 9.° de la Dirección de Correos. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 90.
e-25 abril N.° 390-s.p.p.-v-7 mayo.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota N.° 841-A-934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: B. Isle; paquete 1730; fecha de entrada al puerto, año 1925; 1 (una) escopeta.

El Jefe
v-12 mayo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (5) cinco kilos de yerba elaborada, detenida por expediente 27-V-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 25 de 1934.— Dr. Manuel J. Cruz, Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v4 mayo

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Tomás Martínez** y a todos los que se consideren con derecho a dos fardos tabaco con 21 y 1|2 kilos, rotulado Tomás Martínez, tránsito para Boulogne Sur Mer (Francia), llegados en calidad de equipaje en el vapor "Ciudad de Corrientes", el 16 de Octubre de 1933 y detenidos por expediente número 410 -S- 1933, que el señor Administrador con fecha 16 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos. — Hágase saber. — Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. — Tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo.

Asesoría y Sumarios, Abril 24 de 1934. — Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.

v12 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a Hijos de Fernández Suárez, y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos bolsas con peso de (84) ochenta y cuatro kilos bruto nueces, llegados en el vapor "Navasota", el 13 de Diciembre de 1933, en calidad de muestras, consignadas a Hijos de Fernández Suárez, y detenidas por expediente N.° 92-V-1933, que el señor Administrador, con fecha 19 del actual, dictó resolución definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y rep. del sellado, to me nota Resguardo; cumplido, archívese por Sumarios. — Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Abril 30 de 1934. Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.

e3 mayo v8 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **Ramón del Valle** y a todos los que se consideren con derecho a (24.300(veinticuatro kilos trescientos gramos tejido de algodón con seda, detenido por expediente N.° 102-S-1934, que el señor Administrador, con fecha 20 de Abril de 1934, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría, a sus efectos, debiendo tener presente esta última, lo resuelto en el expediente 226-R-1931; tome nota previamente Teneduría de Libros y cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. Manuel J. Cruz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e3 mayo v8 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (8,500) ocho kilos quinientos gramos yerba elaborada, (2) dos botellas Rhum paraguayo, (2) dos botellas de cognac, (2) dos botellas conteniendo miel, y (1) botella de licor ordinario, detenidos por expediente N.° 158-M-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. — Manuel J. Cruz, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

e3 mayo — v8 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota N.° 1110-A-934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo por lo dipuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Se ignora vapor — Marca "El Eje" — s.n. — 4 Piezas, Bujes.

El Jefe
e3 mayo — v21 mayo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1,200) un kilo doscientos gramos cigarros de tabaco cumún no habano; (2) dos botellas caña hasta un litro y (1) una botella licor ordinario, hasta un litro, detenidos por expediente N.° 141-G-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Abril 28 de 1934. — Manuel J. Cruz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e-3 mayo v-8 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faustino Echenique**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Castro** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Prudencio Guevara**, que deben apersonares al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Lombardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bartolomé Pollina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

El Secretario
v17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Geminiano Pianina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

El Secretario. v-11 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **León Corazza** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — El Secretario.

v-14 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro José Lotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

El Secretario.
v-11 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Depauli (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la mismo, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio L. Giovannini, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

El Secretario.
v7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Bertorello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Seberiano Giménez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Angel F. Gómez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley número 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Hilarión Giménez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — El secretario.
v29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gabriel Scotti, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Horacio Pennisi, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que que fué víctima el obrero don Pablo Lettieri, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Secretario
v-5 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Félix Borra, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley número 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Lúquez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — El secretario.
v29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Baldoni, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — El Secretario.
v-21mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. Santiago Hurmvezian que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — El Secretario.
v-21 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Ramona Figueroa de Torres, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Ramón Antonio Fernández Torres.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Eugenia Justa Lima de Olivares, por sí y su hijo menor, Alfredo Toribio Teodoro Olivares, en su carácter de viuda e hijo del ex jubilado, don Alfredo Olivares.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Isabel Luisa Gómez de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex Empleado del Juzgado Letrado de la Pampa, don Manuel Rodríguez.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Carmen Stagnaro de Boggini, por sí y su hija menor, Luisa Julia, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado de la Intendencia de Guerra, don Carlos Boggini.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Consuelo de la Torre de Bastante, por sí y su hijo menor, Francisco Pablo Rafael Carmelo Bastante, en su carácter de viuda e hijo del ex Canciller del Consulado General Argentino en Amberes, don Francisco Bastante de Igartúa.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Linares de Prebisch y doña Rosa Luisa Prebisch, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Albín Teodoro Prebisch.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Antonia Pais de Larese y doña Silvia María Justina Dominga Larese, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Valentín Larese.
Buenos Aires, Abril 27 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Elvira Padín de Vignoles, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Juan María Vignoles.
Buenos Aires, Abril 28 de 1934.
El Prosecretario
v-4 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. José Varvello que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — El Secretario.
v-14 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza, a don Eduardo Martín, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e2 mayo N.° 575 s|p|p. v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente al señor Francisco Quiroga Arce, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934 — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 597 s.p.p. v11 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don Teotokis Voukelatos, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 598 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Alejandro Magariños Cervantes entre Donato Alvarez y Treilles, parroquia 17 B, manzana 209, parcela 6, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 599 s.p.p. v19 mayo

El señor Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Adolfo Clausi Schettini.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis A. Gondra (h), secretario.
e4 abril N.° 426 s|p.p. v8 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Soloducha.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Ubaldo Ramero, secretario.
e4 abril N.° 427 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Longo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e18 abril N.° 492 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Lecour**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 mayo N.° 576 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Alvaro Arismendi**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 mayo N.° 578 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama a don **Alejandro Casaretto**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a .... en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934 — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 mayo N.° 579 s|p|p| v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama a don **Olivieri Hijo y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1934. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 mayo N.° 580 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Marcos y León Baschuk**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 mayo N.° 577 s|p|p. v4 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Avelina Núñez**.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-2 mayo N.° 00631 s|.p.p. v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Werner Freitag, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-2 mayo N.° 00632 s|.p.p. v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Mario Petrelluzzi**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal don Alfredo Calvo, en la suma de quince pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2mayo N.° 582 s|p|p. v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Ramón Barros**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 193, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su productos hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costos, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de noventa pesos. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.° 583 s|p|p| v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a D. **Recevsky y Goobal**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador, don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.° 584 s|p|p| v4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, de esta Capital, hace saber al señor **Gaspar Artes**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución: — Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.° 00585 s|p|p. v4 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a don **Antonio Fernández**, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.° 00589 s|p|p. v9 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, a ma y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Juan Gabriel Mas**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e18 abril N.° 504 s|p|p. v24 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días a los herederos y acreedores de doña **María Waisman o Wosser o Besker de Dardik.**

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Alfredo C. Miguens, secretario.

e18 abril N.° 484 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Ortiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e18 abril N.° 502 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Arenales, o Dadio, o Prieto, o Miguel Dadio**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e18 abril N.° 503 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Esteban Raymundo Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 48[illegible] s.p.p. v24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Perero, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.**

Buenos Aires, 11 de Abril de 1934. — **Luis Doynel, secretario.**

e-18 abril N.° 516-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Eusebio** Gómez, se cita, llama y emplaza **por** treinta días, a contar desde la **primera** publicación del presente, **a Juan Carlos Folmonessi o Felmenessi o Formonezzi** (a) Carlitos, para que **dentro de** dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue **por** hurto, bajo apercibimiento de **declarár**sele rebelde.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Carlos J. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e18 abril N.° 491 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Aizpurúa entre Iberá y Quesada, Parroquia 21 B, manzana 279, parcela 9a., a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e2 mayo N.° 600 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Colodrero entre Iberá y Quesada, Parroquia 21 B, manzana 270, parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e2 mayo N.° 603 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital**, Federal, doctor Ernesto González **Gowland**, se cita, llama y emplaza a los **prófugos Dositeo Rodríguez o Vega o Veiga, Belarmina Gutiérrez, Perfecto González y Hermes Roselli, procesados por** el delito de estafas reiteradas, **para que** dentro del término de treinta **días, a** contar desde la primera **publicación del** presente, comparezcan ante su **Juzgado** y Secretaría del autorizante, **a** derecho en las causas que se **les sigue,** bajo apercibimiento de ser **declarados** en rebeldía, de acuerdo con las **disposi**ciones de la ley.

Buenos Aires, Abril **9 de 1934.** — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 abril N.° 500 s|p|p. v24 mayo.

El Juez de Comercio, doctor Cermesoni, hace saber por cinco días, **la siguiente** modificación de contrato **de "Sociedad de Responsabilidad Limitada**: 363, 671—C—331. — En **Buenos** Aires, a los trece días **del** mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, entre los **componentes** de "Anelit, Sociedad de Responsabilidad **Limitada**", señores Alberto Angelis, **César Fornari** y Herbert Hofmann, **por** una parte, y don Federico **Lehmann, argentino, soltero, domiciliado en Superí** 1453 por la otra, han convenido modifi-

car el contrato de "Anelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a las siguientes cláusulas: — Primera. — Auméntase el capital social a la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 122.000 m|n. c|l.) ingresando en calidad de socio don Federico Lehmann, el que realiza un aporte efectivo de sesenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.900 m|n. c|l.) correspondiéndole en consecuencia seiscientas nueve cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n. c|l.) cada una. — Don Herbert Hofmann ingresa la suma de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n. c|l.) correspondiéndole una cuota, la que se suma al monto de las que es propietario con anterioridad. — Segunda. — Nómbrase co-Gerente a don Federico Lehmann, al que se le asigna por el desempeño de tales actividades, un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 600 m|n. c|l.). — Se aumenta a igual cantidad el estipendio fijado al co-Gerente don César Fornari por el mismo concepto. Los actos o negocios de la sociedad serán válidos con la firma de dos co-Gerentes pero en todos los casos una de ambas deberá ser la del co-Gerente don Federico Lehmann, quien deberá ser reemplazado únicamente en caso de impedimento irremediable, por el socio señor Herbert Hofmann. El nuevo co-Gerente designado tendrá las mismas atribuciones, derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas décima y décima primera del contrato social. — Tercera. — La distribución de las ganancias o pérdidas producidas por la sociedad se fija en la forma que sigue: al socio Alberto Angelis veinticinco por ciento; al socio César Fornari veinte por ciento; al socio Federico Lehmann, cuarenta y cinco por ciento y al socio Herbert Hofmann diez por ciento, modificándose en tal sentido la cláusula décima-sexta del contrato social de "Anelit, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta. — Los actos de la sociedad en lo que respecta al socio Gerente señor Federico Lehmann se retrotraen al 11 de Noviembre de 1933, desde cuya fecha se regirán los derechos y obligaciones del mismo. — Quinta. — Déjase sin efecto la segunda parte de la cláusula décima-octava y toda otra del contrato social que se oponga a éste en contradicción con las modificaciones de que instruye el presente instrumento. — Las partes convienen en autorizar al Dr Miguel o Maximo Bomchil para que tramiten la presente inscripción y publicación en el Registro Público de Comercio y toda otra formalidad exigida por la Ley.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e-28 abril N.º 6.078 v-4 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, de la Capital, hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **V. C. Bado y Cía.**, que en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución: — Buenos Aires, 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa, de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado, y con su producto hacer íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.º 00586 s|p|p. v4 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **García y Cía.**, para que comparezcan por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.º 00592 s|p|p. v9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días, a don **Alduino Santantonio**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de designársele Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Mercedes, Abril 17 de 1934. — Raúl J. Paz, secretario.

e2 mayo N.º 00588 s|p|p. v4 mayo

El Sr. Juez Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara Takacs de Echagüe.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e-28 marzo N.º 418 s.|p.p. v-5 mayo.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Emilia Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1932, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.º 00590 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Canta**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.º 00591 s|p|p. v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Lebato**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 mayo N.º 626 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Juan Trujillo**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e2 mayo N.º 627 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abraham Galisky o Adolfo Galinsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo N.º 628 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Basilio Dañasky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo N.º 629 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Angel Benigno Virgin'llo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e2 mayo N.º 630 s|p p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Abalo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

e2 mayo s|p|p| N.º 00615 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Valentín Areu Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, por el delito de comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo s|p|p N.º 00620 v8 junio

El Juez, doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Billotti o Bilotti.**

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e2 mayo s|p|p N.º 00617 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente, a **Pedro Berterini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-2 mayo N.º 00633 s|.p.p. v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Francisco Maidan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 mayo N.º 625 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **José L. Rico**, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscripto y bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, **Abril 18 de 1934.** — J. M. Suárez **Caviglia, secretario.**

e2 mayo N.º 00587 s|p|p. v4 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente a **Scrogie Hermanos**, para que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1931, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.º 00593 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de siete días más, a contar desde la primera publicación del presente a **Simón Samburgo**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Isaac Leff, secretario.

e2 mayo N.º 00594 s|p|p. v9 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de esta Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **D. Kesaji Amano**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer ínte-

gro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal, don Alfredo Calvo, en la suma de treinta pesos moneda nacional. — Atilio Gamenara Rasore.

Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e2 mayo N.° 581 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Aizpurúa en tre Mar Chiquita y Nahuel Huapí, Parroquia 21 B, manzana 353, parcela 5, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimento de nombrarse el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e2 mayo N.° 601 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de modificación del contrato de la Sociedad "**Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada**" la que dice así: Folio 347-Primer Testimonio. — Escribano N.° doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final expresaré, comparecen por una parte el señor Tito Chiaraviglio, casado, italiano, domiciliado en la calle Cálcena quinientos cuarenta y uno, por otra parte los señores Mario Chiaraviglio, casado, italiano, y Sergio Chiaraviglio, soltero, hijo legítimo de don Mario Chiaraviglio y de doña Enriqueta Giolitti, italiano, de veintidós años de edad, industrial, y por otra parte el señor Curio Chiaraviglio, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Bacacay dos mil quinientos sesenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fé como de que el primero dice: Que con los otros comparecientes señores Mario y Curio Chiaraviglio tiene constituída con fecha once de Enero último, por ante el autorizante, la sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón social "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital se halla compuesto de ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales le corresponden en propiedad veintisiete cuotas; Que, con la conformidad de sus socios, hace cesión de sus veintisiete cuotas de capital del siguiente modo: al socio señor Mario Chiaraviglio le transfiere veinte y una cuotas por el valor de las mismas o sean veinte y un mil pesos moneda legal que recibe en efectivo, en este acto ante el autorizante y testigos, de manos del cesionario a quien otorga recibo y carta de pago y subroga en sus mismos derechos y obligaciones sociales por la parte de capital transferida; y al compareciente señor Sergio Chiaraviglio le transfiere sus seis cuotas restantes de capital también por su valor o sean seis mil pesos moneda legal que éste le entrega en efectivo ante el autorizante y testigos, por cuya suma el cedente le otorga recibo y carta de pago, subrogándolo así mismo en sus derechos y obligaciones sociales por la parte de capital a él transferida; Que, por tanto, desde la fecha deja de ser socio de la sociedad citada y declara no tener reclamo alguno que formular contra sus socios, a quienes otorga cancelación total de cuentas para con el exponente; y, finalmente, que es entendido que entre la subrogación de obligaciones y derechos que deja hecha a los cesionarios no se comprende la administración de la sociedad ya que su organización depende exclusivamente de los socios que continuarán constituyéndola. Por su parte los señores Mario y Sergio Chiaraviglio dicen: que aceptan la cesión de cuotas de capital y consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales, conforme al contrato constitutivo de la sociedad, que el señor Sergio Chiaraviglio declara conocer también, hecha respectivamente a favor de cada uno de ellos. Y el señor Curio Chiaraviglio, a su vez declara: que manifiesta su conformidad con la precedente transferencia. Además los señores Mario, Sergio y Curio Chiaraviglio manifiestan: Que en su carácter de únicos socios componentes de la precitada sociedad resuelven que el socio saliente señor Tito Chiaraviglio continúe desempeñando la Gerencia de la misma, conjunta, separada o indistintamente con el socio gerente señor Curio Chiaraviglio, de acuerdo a las estipulaciones del artículo sexto del contrato social y con la remuneración que determinarán en una próxima reunión cuyas deliberaciones se asentarán en el libro de actas de resoluciones indicado en el último párrafo del mismo artículo. Asimismo los señores Tito, Mario y Curio Chiaraviglio agregan: Que la transferencia de cuotas de capital realizada por el socio saliente señor Tito Chiaraviglio con la conformidad de sus socios así como su ratificación en el cargo de Gerente, no obstante la pérdida de su calidad de socio, fueron resueltas en deliberaciones que no pudieron asentarse en el libro de actas determinado en el artículo sexto, último párrafo del contrato social por no ser posible aún su rúbrica a causa de no haberse obtenido todavía la inscripción en el Registro Público de Comercio de dicho contrato que ya ha sido publicado en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Yo el Escribano autorizante certificó que con el informe que agrego se acredita que el señor Tito Chiaraviglio no tiene inhibición para disponer de sus bienes. — Leída que les es la presente escritura a los otorgantes por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Emilio A. Nazar y don Augusto R. Martín, vecinos, hábiles, doy fé. — Tito Chiaraviglio. — Mario Chiaraviglio. — Sergio Chiaraviglio. — Curio Chiaraviglio. — E. A. Nazar. — Augusto R. Martín. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, doy fé. — Para la firma "Chiaraviglio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuentay seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Sobrerraspado: tres-dos-pago. Valen. — Hay una estampilla y un sello. Tomás Young.

Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e3 mayo N.° 6093 v8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado el Vice Presidente del Directorio de la **S. A. Plantador Isleña**, solicitando se convoque a asamblea a los tenedores de Debentures de la referida sociedad, habiendo el señor Juez ordenado se citen para la asamblea que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo a las catorce horas en el local social calle Reconquista N.° 314 (3er. Piso), donde será tratada la siguiente orden del día:

1.° — **Autorizar a la Sociedad Anónima Plantadora Isleña**, para constituir una hipoteca sobre sus bienes inmuebles en el Delta del Paraná, a favor de la S. A. Compañía Argentina de Seguros "La Buenos Aires" en garantía de un préstamo de $ 200.000.— m|n. de c|l. a tres años de plazo con opción a tres años más, mediante el interés de 6 o|o anual.

2.° — Resolver sobre las facilidades que propondrá el Directorio a la Asamblea para el pago de los intereses y rescate de los Debentures en circulación.

3.° — Designación de dos Debenturistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1934. — Angel A. Casares, secretario.

e-27 abril N.° 6.125 v-15 mayo.

Por dihposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno,, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura del Castillo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 abril N.° 544-s.p p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e 25 abril N.° 546-s.p.p-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique M. Barbosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 abril N.° 547-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **E. Danon**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por infracción al artículo 294, del C. P., que se le sigue bajo apercibimiento de declarárle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-25 abril N° 548-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmbeg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires**, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e25 abril N.° 574-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Oscar Portal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e 25 abril N.° 550-s.p.p-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Falle, Eliseo Parodi, Armando Parascándalo, Moisés Essayag, Juan Cadol ó Robinsón, y Constantino González, procesados por defraudación; Lucio González, Francisco Sebastiano, Angel Franco Vulpes y Roque C. Bruzzesi**, por quiebra; **Fernando Pía**, por e tafa, **Raúl Rolón y Pascual Oliva (a) "el Negro"**, por hurto, y **Leopoldo Adolfo Logarzo**, por abuso de armas; para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e25 abril N° 551s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Plácido Martínez y Constante Piñero**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 abril N.° 552-s.p.p.-v-2 junio

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Alberto y Ricardo Salazar**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos seguidos por el señor Procurador Fiscal, doctor Julio E. Navarro, en representación del Fisco Nacional, sobre apremio, bajo apercibimiento de designarles como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario Abril 17 de 1934. — Belisario Vera Barros, secretario.

e25 abril N.° 00537 s|p.p. v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, parcela 1, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e25 abril N.° 00538 s|p.p. v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Narzisenfeld**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
cia, piso 3.°.
e-25 abril N.° 545 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arturo Foster**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 abril N.° 571 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Scariz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-25 abril N.° 570 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Iglesias**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 abril N.° 549 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Paramaribo entre Sapaleri y Warnes, Parroquia 17 B, manzana 101, parcela 4, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 604 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Freyre entre Jaramillo y Manzanares, Parroquia 18, manz. 280, parcela 7 b, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 605 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle **A. M. Cervantes**, entre Zamudio y General Artigas, parroquia 20 B, manzana 81, parcela 1, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 606 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Parazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 20 A, manzana 118, parcela 11, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 607 s|p.p. v19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca Helguera entre Santo Tomé y Marcos Sastre, parroquia 20 A, manzana 118, parcela 10, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 21 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e2 mayo N.° 608 s|p.p. v19 mayo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Urbat**.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e2 mayo N.° 609 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sabato Ciarletti**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 610 s|p.p. v8 junio.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosa Ratti de Rusconi**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 611 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Manuel Rico**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e2 mayo N.° 612 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Ziclelis**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e2 mayo N.° 613 s|p.p. v8 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Valeria Antonia Przybyl o Antonina Valeria Pszybyl**.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Alfredo Persiani, secretario.
e2 mayo N.° 614 s|p.p. v8 junio.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Gitelli**.
Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e2 mayo s|p|p| N.° 00616 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Matassini**.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e2 mayo s|p|p| N.° 00618 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arsenio Smalechuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e2 mayo s|p|p| N.° 00619 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Eulogio Gutiérres y Alfredo Nogueira**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00621 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jesús Meilán**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00622 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Meyer**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00623 v8 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la **prófuga Andrea Elvira Medina o González o Elva Minorina o Lagos**, procesada por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1934. — R. S. Naón (h), secretario.
e2 mayo s|p|p N.° 00624 v8 junio

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Isaac Leff, secretario.
e2 mayo N.° 595 s|p.p. v11 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente al señor **Vicente Ramírez**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e2 mayo N.° 596 s.p.p. v11 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Lazar Hoolf y Cía.**, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo representen si no comparecieren.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e25 abril N.° 537 s|p.p. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angélica Ginelli**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-11 abril N.° 00464 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Vera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Magdalena Enrique Galarce**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, centro.
e11 abril N.° 456 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Izzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e25 abril N.° 00555 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e18 abril N.° 509 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza mera publicación del presente, a **José Rosario Ramos Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e18 abril N.° 506 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Reparaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Sadí Massüé, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 abril N.° 00553-s.p.p.-v-2 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Pedro B. Jofre**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del importe de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e25 abril N.° 534 s|p|p. v4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Máximo Pacheco**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Máximo Pacheco, apremio"; bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Secretaría, Rosario, Abril 7 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e25 abril N.° 535 s|p|p. v14 mayo.

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don León Alfredo Liso, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 35.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — D. Santillán Villar, secretario.

e-23 abril N.° 00539 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Balsebre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00541 s.pp.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Régulo A. Villar**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-25 abril N.° 00556 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Alberto Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-25 abril N.° 00557 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Seganof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril.....de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-25 abril N.° 00558 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **León Benadiva**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

e-25 abril N.° 00559 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00560 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sifuentes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 abril N.° 00561 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Peñate**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-25 abril N.° 562-s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Pracias**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N.° 563 s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Robitschek**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 abril N. 564-s.p.p.-v-2 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Leandro Míguez o Retes**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1934. — **Hugo F. Vivot, secretario.**

e-25 abril N.° 565-s.p.p.-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Teófilo, Marcos y Emilio Arazi**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 566-s.p.p.v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alcides Gabriel Anchieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-27 abril N.° 567-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Delnero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 568-s.p.p-v-2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Lastra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 abril N.° 569 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 3, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-25 abril N.° 573-s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Britos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-25 abril N.° 00542-s.p.p.-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Olazábal entre Plaza y Holmberg, Parroquia 21 B, manzana 506, Parcela 2, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 14 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e-25 abril N.° 572 s.p.p.-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Marcelino, Cazeneuve y Federico W. Franck**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos caratulados "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Marcelino Cazeneuve y Federico W. Franck - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Abril 7 de 1934. Angel M. Ruiz, secretario.

e25 abril N.° 536 s|p|p. v14 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Principe**, procesado por el delito de complicidad de hurtos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis Doinel, secretario.

e18 abril N.° 515 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María López**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-18 abril N.° 493 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Campilongo (a) "Neo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-18 abril N.° 494 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Belies**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril ..... de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e-18 abril N.° 495 s|.p.p. v-24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gumersindo Vidal López**, procesado por el delito de complicidad de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-18 abril N.° 496 s|.p.p. v-24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **León Steremberg**, procesado por el delito de complicidad e instigación en el delito de tentativa de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-18 abril N.° 497 s|.p.p. v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Suárez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-18 abril N.° 498 s|.p.p. v-24 mayo

El Juez de Paz de la Sección 23, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Pablo Eugenio Lapain**.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Delmiro García, Juez de Paz.

e18 abril s|p|p N.° 480 v23 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Collingwood**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 511 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Valentín G. Ferreiro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 512 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Santos Franganillo**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 513 s.p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Curt Hermann**, para que en el término de treinta días, computado por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, primer piso.

e18 abril N.° 514 s.p.p. v24 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Olaguer Guiñez y Adolfo Fernando Ferro**, procesados por falsedad en documento público, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — R. S. Naón, Hugo Vivot, (hijo), secretarios.

e-28 marzo N.° 419 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil, del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Luis González Warcalde, en el juicio seguido por la **"Comisión de Fomento de Quehué** contra **Suc. Nazario Romero**, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a la Suc. Nazario Romero, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que lo represente a este juicio.

Santa Rosa, Marzo 22 de 1934. — Francisco González, secretario.

e11 abril N.° 449 s|p.p. v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Perfecto González**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 abril N.° 00465 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Salvador Damiano**, procesado por el delito de sustracción expediente, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 abril N.° 00466 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ranelli o Ravelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e18 abril N.° 487 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel A. Rocco y Enrique Allió**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-18 abril N.° 520-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oscar Abelenda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 abril N.° 521-s.p.p.-v-24 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Peñate**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito qeu se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e18 abril N.° 505 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instracción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Feliciano Terán**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-18 abril N.° 519-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Gioia h.**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por ....., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 abril N.° 507 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacin del presente, a **Emilio La Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e18 abril N.° 508 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carbonara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e18 abril N.° 488 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rogueiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 429 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Diego a) "Papa frita"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por hurto a **Blas Neli y Francisco S. Guzzo**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 430 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Ana Zárate**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de tentativa de violación y rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.
e4 abril N.° 431 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aída Fernández**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 438 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Campos**.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933.— Juan Carlos Delheye, secretario.
e-23 marzo N.° 380-s.p.p.-v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Carlos P. Sagarna, Narciso Emilio Ocampo, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N. E. Ocampo, N.° 52.
e4 abril N.° 436 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Peláez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 437 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermenegildo Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les igue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Saúl Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 415 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pereira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 413 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Vito A. B. Virginillo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-18 abril N.° 517-s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Lencinas**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-18 abril N.° 518 s.p.p.-v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Moreno y Andrés Iglesias**, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e18 abril N.° 485 s|p|p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Szlama Cohen**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, Lavalle y Uruguay.
e18 abril N.° 486 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama q emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Estanislao Pulka**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e18 abril N.° 510 s|p.p. v24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se hace saber a **Haure y Giménez**, que en los autos caratulados "Haure y Giménez — Impuestos Internos — 452-1.ª-1931", y por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 5 de 1933. Autos y Vistos: No habiendo expuesto excepciones el defensor del sumariado, sentencio de venta en este expediente y ordeno llevar adelante la ejecución, hasta hacer íntegro pago al acreedor, de la suma adeudada, con más los intereses y costas. — Firmado Jantus".
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — E. A. Ortiz Basualdo, B. Gache Pirán, secretarios.
e-18 abril N.° 482 s|p|p. v-24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Gutiérrez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 abril N.° 470 s|p|p. 17 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Gatto**, procesado por el delito de estafas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e18 abril N.° 490 s|p.p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Joaquín Morganido o Worganido o Morgarido**.
Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 abril N.° 483 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Victorinovich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 abril N.° 00457 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Telmendesi, alias "Carlitos"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-11 abril N.° 00458 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-11 abril N.° 00459 s|.p.p. v-17 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por 30 días, a herederos y acreedores de don **Luis Chiogna y Domingo Jacobo Chiogna**.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e-11 abril N.° 00460 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante treinta días, a **Rafael Mancusi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.
e-11 abril N.° 00461 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Flix Ferrari**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-11 abril N.° 00462 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mariano Saavedra Dávila**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e 11 abril N.° 00463 s|.p.p. v-17 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María R. de Passalaqua,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-28 marzo N.° 420 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti a|c. del Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Margarita Melikin y José Ildefonso Ramos Mejía,** procesados por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle Tercer piso.
e-28 marzo N.° 421 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **A. P. Ciulla,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 422 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Hodorosco,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 423 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Grafé de Parodi,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 424 s.|p.p. v-5 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Ferrari,** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-28 marzo N.° 425 v-5 mayo.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fidel Torres y Sal** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Luis F. Jaen, secretario.
e-28 marzo N.° 412 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan García Gümbes,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 414 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl López (a) "Pocholo",** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Alfredo Jacob,** bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 439 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justo Goicochea,** procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le impata, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-28 marzo N.° 417 s.|p.p. v-5 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Hilarión Fernando Zazpe o Fernando Zaspe.**
Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.
e18 abril N.° 499 s|p|p. v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Funes,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e11 abril N.° 450 s|p.p. v17 mayo

El Juez, doctor González Iramain, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Bilotta o Bilotti.**
Buenos Aires, Abril 6 de 1934. — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e11 abril N.° 475 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Félix Etcheto,** procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputará bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e11 abril N.° 469 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Rodríguez,** procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e11 abril N.° 468 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Luis Ferraro,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e11 abril N.° 472 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raimundo Citadella o José Soto o Castillo o José Pérez o Ragino Farías,** procesado por los delitos de hurtos en las causas números 8646 y 8688, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se le siguen, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e11 abril N.° 451 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jaskel Stein,** procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e11 abril N.° 452 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Pérez y Carlos Fojo,** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e11 abril N.° 453 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Miguel Vago y Luis Lorenzo Vago,** procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e11 abril N.° 454 s|p.p. v17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Meuser,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e11 abril N.° 455 s|p.p. v17 mayo

El Juez de lo Civil, doctor Eduardo Rojas, llama durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Aculle o Anlle.**
Buenos Aires, Abril 11 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.
e25 abril N.° 00540 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Patricio Lombrilla,** procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e25 abril N.° 00543 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle O'Higgins entre Aguilar y límite del afirmado, Parroquia 18, manzana 744 A, parcela 7, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e2 mayo N.° 602 s.p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Daniel Romano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
e25 abril N.° 00554 s|p|p. v2 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, se intima a don **Santiago Aladro**, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional bajo apercibimiento de nombrarle defensor, que lo represente.
Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — D. Santillán Villar, secretario.
e25 abril N.° 527 s|p.p. v27 abril.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera de la Capital, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Darío Bonacosa**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1932, ha dictado la siguiente resolución:
Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.
Autos y Vistos:
No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la Ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal don Alfredo Calvo, en la suma de sesenta pesos moneda nacional. — Trábese la inhibición general que se solicita y ofíciese al Registro de la Propiedad. — Atilio Gamenara Rasore.
Buenos Aires, Abril 10 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e25 abril N.° 526 s|p.p. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Julio Heredia**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.
e11 abril N.° 473 s|p|p. v17 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Elena Lateri**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e4 abril N.° 433 s|p.p. v8 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado número 5, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Agustín Zembo o Nimbo**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría número 29.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e4 abril N.° 428 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Bartolo Santiago Pipino y Carlos Calegari**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 abril N.° 432 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Constantino Arcadi Pérez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e4 abril N.° 434 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe Nusbaum**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e4 abril N.° 435 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Soto**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e11 abril N.° 467 s|p|p. v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Angel Pagano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e11 abril N.° 471 s|p|p. v17 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber al señor Catoni **Colombo**, como propietario del lote N.° 9 y a los señores Ciriaco, Mariana, María, Graciana, Juan José y Carmen Ana Amestoy y Samalvide y María Amestoy de Iturregui, como propietarios del lote N.° 11, que por disposición del señor Director de Minas y Geología, de fecha 21 de marzo de 1934, recaída en el expediente 103.045|933, se ha concedido a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, unas servidumbres mineras en los citados lotes ubicados en el Departamento de Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, a fin de que en el tiempo arriba indicado, se presenten haciendo las manifestaciones que consideren pertinentes conforme a derecho.
Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.
v17 mayo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Marca Renunciada N.° 120.725

PERLAS DE GAO Y ENVASE

Mauricio Belieres. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca (Perla de Gao) y envase N.° 120.725, que le fué concedida por esta Dirección en julio 31 de 1930, para proteger productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 16.651.
v-5 mayo

Acta N.° 174.462

BIYU

Abril 16 de 1934. — Enrique Serralunga Langhi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos galletitas. — Aviso N.° 16.588.
v-5 mayo

Acta N.° 174.460



Abril 14 de 1934. — Gaza & Cía. — Para distingui aceites lubrificantes, de la clase 3. — Renovación de la número 84.468. — Aviso N.° 16.581.
v-5 mayo

Acta N.° 173.302

TARZAN Y SU COMPAÑERA

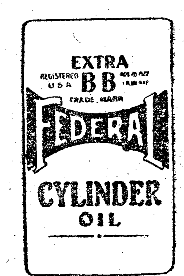
Febrero 15 de 1934. — Metro-Goldwyn - Mayer de la Argentina. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 15.410.
v-5 mayo

Acta N.° 173.413



Febrero 22 de 1934. — The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos aceites, pinturería en general, barnices, ceras, lacas, lacres, colas, cedacería, pinceles y brochas. — Renovación de la número 84.351. — Aviso N.° 15.555.
v-5 mayo

Acta N.° 174.458



Abril 14 de 1934. — Gaza & Cía. — Para distingui aceites lubrificantes, de la clase 3. — Renovación de la número 84.469. — Aviso N.° 16.579.
v-5 mayo

Acta N.° 174.327



INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 9 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.450.
v-5 mayo

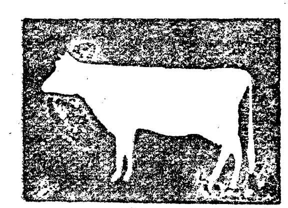
Acta N.° 174.328



INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 9 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.451.
v-5 mayo

Acta N.° 174.302



Abril 6 de 1934. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos sueros, remedios contra la aftosa y preparaciones medicamentosa de uso exterono para caballos, vacas y perros. — Renovación de la número 84.382. — Aviso número 16.423.
v-5 mayo

Acta N.° 174.459

"LINCOLN"

Abril 14 de 1934. — Gaza & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.580.
v-5 mayo

Acta N.° 171.554

"HUMAITA"

Noviembre 20 de 1933. — Martín & Cía. Ltda., Sdad. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 84.489. — Aviso N.° 13.705.
v-5 mayo

Marca Renunciada N.° 133.975

SILKA

Maurice Roussel (Propietaire de la Parfumerie Silka) de París, Francia. — Renuncia a los derechos que posee en la marca (Silka) N.° 133.975, que le fué concedida por esta Dirección en abril 8 de 1932, en lo que se refiere a hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 16.405.
v-5 mayo

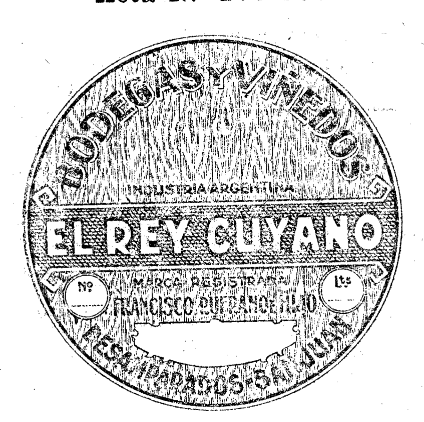
Acta N.° 174.463

CON-Y-CAL

Abril 16 de 1934. — Frederick R. Stockton. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.587.

v-5 mayo

Acta N.° 174.465



Abril 16 de 1934. — Francisco Rufrano e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.585.

v-5 mayo

Acta N.° 174.466

DURABEL

Abril 16 de 1934. — Porzellanfabrik PH. Rosenthal & C.°, Aktiengesellschaft, de Selb, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.589.

v-5 mayo

Acta N.° 174.467

HAPTINOGENO

Abril 16 de 1934. — Víctor L. Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.161.

v-5 mayo

Acta N.° 174.472

NIZA — COLORADA — BLANCA — AZUL — VERDE
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 17 de 1934. — Bienvenido Yoldi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 16.622.

v-5 mayo

Acta N.° 174.473

"CAMPINAS"
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 17 de 1934. — Juan Rúa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.621.

v-5 mayo

Acta N.° 174.471

Kinco

Abril 16 de 1934. — Luis Pedro Giovanetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.596.

v-5 mayo

Acta N.° 174.474

EL SAPO

Abril 17 de 1934. — Antonio Massuh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.619.

v-5 mayo

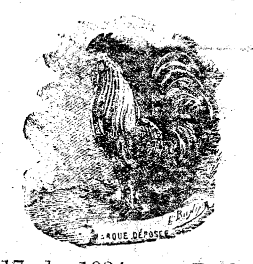
Acta N.° 174.475



Abril 17 de 1934. — Charpin & Zarazaga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.623.

v-5 mayo

Acta N.° 174.479



Abril 17 de 1934. — Pathe Cinema Anciens Etablissements Pathe Freres, de París, Francia. — Para distinguir aparatos cinematográficos y accesorios diversos para los mismos, como ser películas y otras análogas, de la clase 6. — Renovación de la número 86.376. — Aviso número 16.592.

v-5 mayo

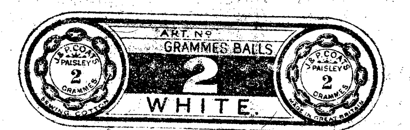
Acta N.° 174.481



Abril 17 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir zapatillas, alpargatas, calzados, de la clase 16. — Renovación de la número 86.982. — Aviso número 16.590.

v-5 mayo

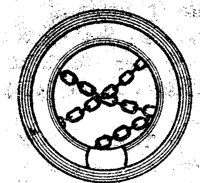
Acta N.° 174.483



Abril 17 de 1934. — J. & P. Coats, de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de todas clases, de la clase 16. — Aviso número 16.626.

v-5 mayo

Acta N.° 174.482



Abril 17 de 1934. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.625.

v-5 mayo

Acta N.° 174.486

EL MECANICO

Abril 17 de 1934. — Eudosia Bernabé. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 16.607.

v-5 mayo

Acta N.° 174.487

BACHELOR

Abril 17 de 1934. — British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso N.° 16.613. v-5 mayo

Acta N.° 174.496

CARAY

Abril 17 de 1934. — Eduardo Murphy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 88.775. — Aviso número 16.610.

v-5 mayo

Acta N.° 174.497

CALOREX

Abril 17 de 1934. — Chance Brothers & Company Ltd., de Smethwick, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 86.294. —Aviso N.° 16.612.

v-5 mayo

Acta N.° 174.498

ALFA

Abril 17 de 1934. — Marcelino Carranza. — Para distinguir caloríferos, aparatos de ventilación, aparatos para baños y duchas y artículos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Renovación de la número 85.931. — Aviso número 16.606.

v-5 mayo

Acta N.° 174.500



Abril 17 de 1934. — Tornaghi Hnos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 84.446. — Aviso número 16.620.

v-5 mayo

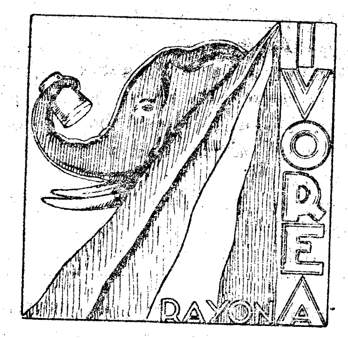
Acta N.° 174.499



Abril 17 de 1934. — Foster-Mc Clellan Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un preparado farmacéutico (píldoras), de la clase 2. — Renovación de la número 86.474. — Aviso número 16.615.

v-5 mayo

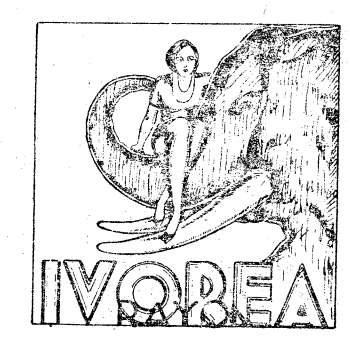
Acta N.° 174.501



Abril 17 de 1934. — Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos, de la clase 3. — Aviso número 16.616.

v-5 mayo

Acta N.° 174.502



Abril 17 de 1934. — Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos, de la clase 3. — Aviso número 16.617.

v-5 mayo

Acta N.° 174.504

NO ME OLVIDES

Abril 17 de 1934. — Luis Pozzi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.632.

v-5 mayo

Acta N.° 174.511

EXCELSIOR

Abril 18 de 1934. — Continental Gummi-Werke A. G., de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 16.670.

v-5 mayo

Acta N.° 174.508



Abril 18 de 1934. — Peón & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 81.987. — Aviso número 16.630.

v-5 mayo

Acta N.° 174.513

GOSCHVEIMACHINA

Abril 18 de 1934. — S. A. Uruguaya "Iuyamtorg", Cía. de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia), y América del Sud, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir máquinas de coser, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso número 16.672.

v-5 mayo

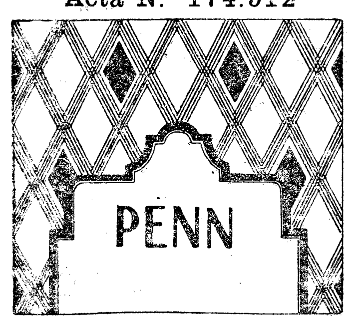
Acta N.° 174.506



Abril 18 de 1934. — Grebe & Diebel. — Para distinguir una composición medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 85.237. — Aviso número 16.499.

v-5 mayo

Acta N.° 174.512



Abril 18 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.671.

v-5 mayo

Acta N.° 174.509

INFANTIL

Abril 18 de 1934. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.543. — Aviso número 16.628.

v-5 mayo

Acta N.° 174.514

SPECIFICATION

Abril 18 de 1934. — The Barrett Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir un producto industrial para usarlo con el asfalto, brea o alquitrán, con objeto de aumentar sus cualidades hidrófugas, de la clase 3. — Renovación de la número 85.682. —Aviso número 16.673.

v-5 mayo

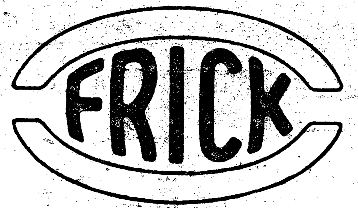
Acta N.° 174.515

SPECIFICATION

Abril 18 de 1934. — The Barrett Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir un producto industrial con objeto de aplicarlo al fieltro, para aumentar sus condiciones de impermeabilidad o hacerlo resistente a la intemperie utilizándolo para techar edificio de la clase 10. — Renovación de la número 85.683. — Aviso N.° 16.674.

v-5 mayo

Acta N.° 174.516



Abril 18 de 1934. — Frick Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir máquinas para hacer hielo y helados, de la clase 14. — Renovación de la número 85.269. — Aviso número 16.675.

v-5 mayo

Acta N.° 174.517

CYANOGAS

Abril 18 de 1934. — American Cyanamid Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 85.861. — Aviso número 16.676.

v-5 mayo

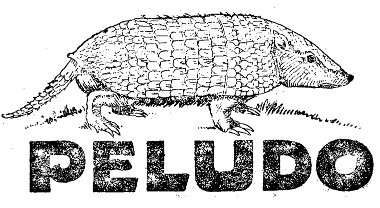
Acta N.° 174.518

RASEVAN

Abril 18 de 1934. — Norman Evans & Rais Ltd., de Manchester, Inglaterra. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 85.502. — Aviso número 16.638.

v-5 mayo

Acta N.° 174.519



Abril 18 de 1934. — Imperial Chemical Industries S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.650.

v-5 mayo

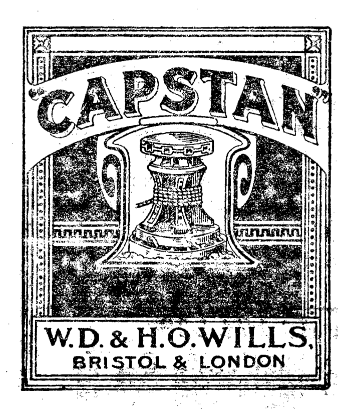
Acta N.° 174.520

THREE NUNS

Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 85.767. — Aviso número 16.639.

v-5 mayo

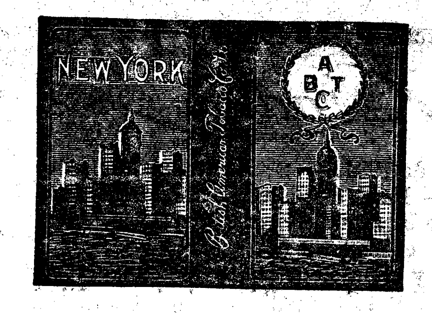
Acta N.° 174.523



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículo para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 86.808. — Aviso número 16.642.

v-5 mayo

Acta N.° 174.521



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 86.805. — Aviso número 16.640.

v-5 mayo

Acta N.° 174.524



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 86.809. — Aviso número 16.643.

v-5 mayo

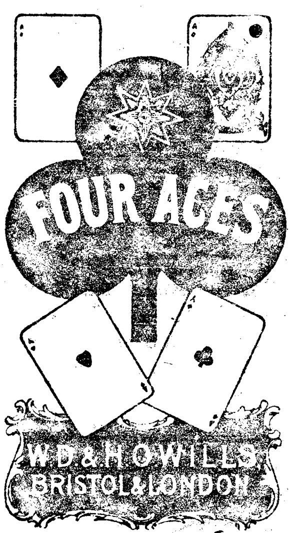
Acta N.° 174.525



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículo para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 86.811. — Aviso número 16.644.

v-5 mayo

Acta N.° 174.527



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Renovación de la número 87.300. — Aviso número 16.646.

v-5 mayo

Acta N.° 174.532

LA INMACULADA

Abril 18 de 1934. — Compañía Industrial Sud-Americana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.649.

v-5 mayo

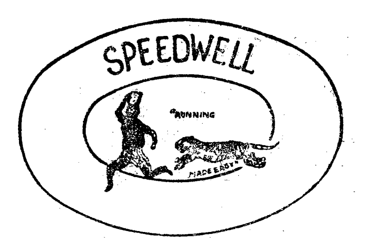
Acta N.° 174.529

ELKINGTON

Abril 18 de 1934. — Elkington & C°. Ltd, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 86.091. — Aviso número 16.648.

v-5 mayo

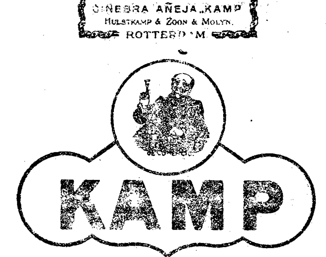
Acta N.° 174.530

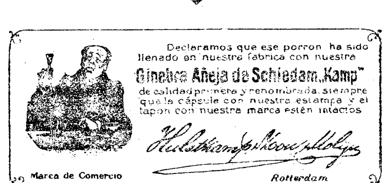


Abril 18 de 1934. — The British Oil & Turpentine Corporation Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.611.

v-5 mayo

Acta N.° 174.531





Abril 18 de 1934. — Hulstkamp & Zoon Monjn, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso número 16.608.

v-5 mayo

Acta N.° 174.539

THALEYD

Abril 18 de 1934. — Bertha Leyderman de Perelman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.655.

v-5 mayo

Acta N.° 174.535

PEIFINA

Abril 18 de 1934. — Schering Hahlbaum A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.635.

v-5 mayo

Acta N.° 174.540

MIRET

Abril 18 de 1934. — Casimiro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.500.

v-5 mayo

Acta N.° 174.533

LAWES

Abril 18 de 1934. — Lawes' Chemical Manure Company Ltd., de Barking, Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.921. — Aviso número 16.637.

v-5 mayo

Acta N.° 174.534

LAWES

Abril 18 de 1934. — Lawes' Chemical Manure Company Ltd., de Barking, Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 88.922. — Aviso número 16.636.

v-5 mayo

Acta N.° 174.536

REGAL

Abril 18 de 1934. — Alberto José Barretto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.669.

v-5 mayo

Acta N.° 174.537

NATURA

Abril 18 de 1934. — Aderián Verni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.681.

v-5 mayo

Acta N.° 174.538

PEBERTH

Abril 18 de 1934. — Bertha Leyderman de Perelman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.654.

v-5 mayo

Acta N.° 174.528

ELKINGTON

Abril 18 de 1934. — Elkington & C°. Ltd, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 86.090. — Aviso número 16.647.

v-5 mayo

Acta N.° 174.552



Abril 19 de 1934. — Espelt & Trabucco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. Aviso N.° 16.683.

v-5 mayo

Acta N.° 174.542



Abril 19 de 1934. — S. A. Radio Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.685.

v-5 mayo

Acta N.° 174.543

VIA Radiar

Abril 19 de 1934. — S. A. Radio Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.684.

v-5 mayo

Acta N.° 174.544

NEVADA

Abril 19 de 1934. — Makinson Francisco Albert Sánders. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.693.

v-5 mayo

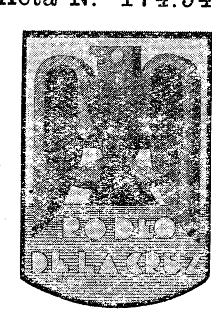
Acta N.° 174.545



Abril 19 de 1934. — Bartolomé Pécora. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos sustitutos de la manteca. — Aviso N.° 16.692.

v-5 mayo

Acta N.° 174.546



Abril 19 de 1934. — Angel Raffo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.184.

v-5 mayo

Acta N.° 174.547

Abril 19 de 1934. — Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.589. Aviso N.° 16.694.

v-5 mayo

Acta N.° 174.541

STABIL

Abril 19 de 1934 — Bertoldo Schwarz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.722.

v-5 mayo

Acta N.° 174.549



Abril 19 de 1934. — J. & J. Colman Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir azul de lavar, únicamente, de de la clase 14. — Renovación de la N.° 86.839. — Aviso N.° 16.691.

v-5 mayo

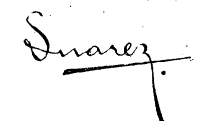
Acta N.° 174.550

Vida Nacional

Abril 19 de 1934. — Diego Marcos Scharples. — Para distinguir impresiones, publicaciones, revistas y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 16.712.

v-5 mayo

Acta N.° 174.551



Abril 19 de 1934. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.682.

v-5 mayo

Acta N.° 174.548



Abril 19 de 1934. — J. & J. Colman Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir azul de lavar, únicamente, de de la clase 14. — Renovación de la N.° 85.575. — Aviso N.° 16.690.
so N.° 16.690.

v-5 mayo

Acta N.° 174.553

GORGOGIL

Abril 19 de 1934. — Morixe Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e Higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 16.713.

v-5 mayo

Acta N.° 174.554

GORGOGIL

Abril 19 de 1934. — Morixe Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cientificas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1. — Aviso N.° 16.714.

v-5 mayo

Acta N.° 174.555

MOGOL

Abril 19 de 1934. — Morixe Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 16.715.

v-5 mayo

Acta N.° 174.559

Vacuna McGarvie Smith

(contra carbunclo)

Abril 19 de 1934. — The Australián Mercantile Land & Finance Co. Ltd., de Londres, Inglaterra y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir vacuna para carbunclo en hacienda vacuna y lanar y otros animales, de la clase 2. — Renovación de la número 86.495. — Aviso N.° 16.720.

v-5 mayo

Acta N.° 174.557

MARMAX

Abril 19 de 1934. — Penola Inc., de Wilmington, Delaware, E. U. de América. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.719.

v-5 mayo

Acta N.° 174.558

Chesterfield

Abril 19 de 1934. — The Williams Chemical Company S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Con excepción de aceite y grasas. — Aviso N.° 16.721.

v-5 mayo

Acta N.° 174.556



Abril 19 de 1934. — Ad Auriema Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, clase 20. — Aviso N.° 16.718.

v-5 mayo

Acta N.° 174.562

GOBLIN

Abril 19 de 1934. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, électro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.695.

v-5 mayo

Acta N.° 174.563

NIMBLE

Abril 19 de 1934. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, électro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, Litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16 696.

v-5 mayo

Acta N.° 174.566

RANCHERA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.704.

v-5 mayo

Acta N.° 174.565

RANCHERA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14. — Aviso N.° 16.703.

v-5 mayo

Acta N.° 174.564

KITANO

Abril 19 de 1934. — Elizabeth Doris Farnham, que comercia bajo el rubro The Kitano Company, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir. substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.697.

v-5 mayo

Acta N.° 174.567

RANCHERITA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.705.

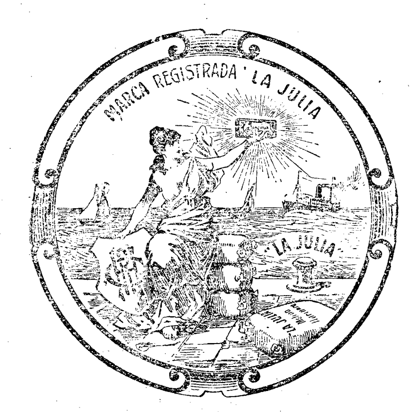
v-5 mayo

Acta N.° 174.569

RANCHERITA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.707.

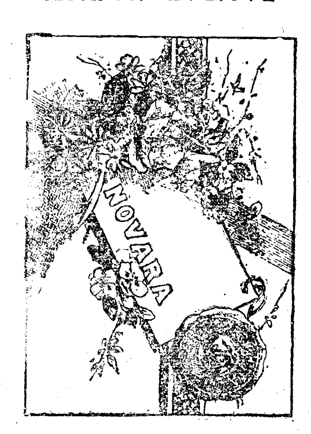
Acta N.° 174.570



Abril 19 de 1934. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletas, galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.601. — Aviso N.° 16.708.

v-5 mayo

Acta N.° 174.571



Abril 19 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Paradistinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.602. — Aviso N.° 16.709.

v-5 mayo

Acta N.° 174.568

RANCHERITA

Abril 19 de 1934. — Cía General de Fósforos Sud Americana S. A.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14. — Aviso N.° 16.706.

v-5 mayo

Acta N.° 174.573

TOFFLE

Abril 19 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk C.° de Cham y Vevey Suiza y de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.700.

v-5 mayo

Acta N.° 174.574

QUINLAN

Abril 19 de 1934.-Kathleen Mary Quinlan Inc. de Nueva York, E. U. de América.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.699.

v-5 mayo

Acta N.° 174.575

STEINWAY

Abril 19 de 1934. — Steinway & Sons, de Nueva York, E. U. de América, de Hamburgo, Alemania y de Londres, Inglaterra. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 88.983. — Aviso N.° 16.702.

v-5 mayo

Acta N.° 174.576

STEINWAY & SONS

Abril 19 de 1934. — Steinway & Sons, de Nueva York, E. U. de América, de Hamburgo, Alemania y de Londres, Inglaterra. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 88.984. — Aviso N.° 16.701.

v-5 mayo

Acta N.° 174.577

GODET

Abril 19 de 1934. — Daniel Bassi & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir chocolates, galletitas, dulces y cafés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.430. — Aviso N.° 16.711.

v-5 mayo

Acta N.° 174.580



Abril 19 de 1934. — Mateo B. Hartz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería y tocador en general. — Aviso número 16.250.

v 5 mayo

Acta N.° 174.579

KOKOOMO

Abril 19 de 1934. — David Calles. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.725.

v-5 mayo

Acta N.° 174.583

TOBA

Abril 19 de 1934. — S. A. Comercial e Industrial Justo Hnos. & Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 16.727.

v-5 mayo

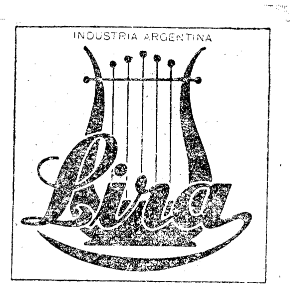
Acta N.° 174.584



Abril 19 de 1934. — Café Costa Rica S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.730.

v-5 mayo

Acta N.° 174.585



Abril 19 de 1934. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.729.

v-5 mayo

Acta N.° 174.586

MEDAILLE D'OR
EXPON UNLE 1878
LA TROMPETTE

Abril 19 de 1934. — S. A. des Anciens Etablissements Sabatier Pere et Fils, de Thiers, Francia. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 85.176. — Aviso N.° 16.728.

v-5 mayo

Acta N.° 174.591

LAS PALMAS

Abril 20 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 84.809. — Aviso N.° 16.663.

v-5 mayo

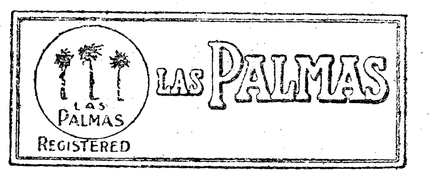
Acta N.° 174.589



Abril 20 de 1934. — P. Alvarez Cordon & Cía. — Para distinguir talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, valijas, porta-mantas, porta-bastones y sombrereras, de la clase 19. — Renovación de la N.° 85.303. — Aviso número 16.507.

v-5 mayo

Acta N.° 174.590



Abril 20 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.808. — Aviso N.° 16.662.

v-5 mayo

Acta N.° 174.596

TENAX

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.805. — Aviso N.° 16.659.

v-5 mayo

Acta N.° 174.593

MERCANTIL

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 84.802. — Aviso N.° 16.656.

v-5 mayo

Acta N.° 174.594

MERCANTIL

Abril 20 de 1934 — S. A. Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10 Renovación de la N.° 84.803. — Aviso N.° 16.657.

v-5 mayo

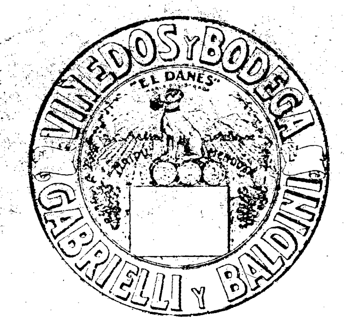
Acta N.° 174.595

TENAX

Abril 20 de 1934 — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la N.° 84.804. — Aviso N.° 16.658.

v-5 mayo

Acta N.° 174.587



Abril 19 de 1934. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 86.665. — Aviso N.° 16.731.

v-5 mayo

Acta N.° 174.597

ARTIC

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.806. — Aviso N.° 16.660.

v-5 mayo

Acta N.° 174.598

HELIOS

Abril 20 de 1934. — S. A. Papelería, librería e imprenta argentina, Casa Jacobo Peuser, Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos impresiones y publicaciones. Renovación de la N.° 84.807. — Aviso N.° 16.661.

v-5 mayo

Acta N.° 174.599



Abril 20 de 1934. — Ollivier y Cía. — Para distinguir Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.667.

v-5 mayo

Acta N.° 174.600



Abril 20 de 1934. — Ollivier y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.668.

v-5 mayo

Acta N.° 174.602

ACME

Abril 20 de 1934. — Acme Staple Company, New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.756.

v-5 mayo

Acta N.° 174.603

ALLCOCK

Abril 20 de 1934. — Allcock Manufacturing Company, de Nueva York, E. U. de América. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.757.

v-5 mayo

Acta N.° 174.604

CHOLOGEN

Abril 20 de 1934. — Physiologisch Chemische Laboratorium Hugo Rosenberg G. m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.186. — Aviso N.° 16.758.

v-5 mayo

Acta N.° 174.606



Abril 20 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16 760.

v-5 mayo

Acta N.° 174.608



Abril 20 de 1934. — Societa Anonima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y Co., Fábrica Italiana de Cappelli, de Milán, Italia. — Para distinguir sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.977. — Aviso número 16.763.

v-5 mayo

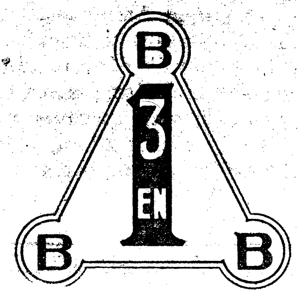
Acta N.° 174.609



Abril 20 de 1934. — Societa Anónima G. B. Borsalino Fu Lazzaro y C.°, Fábrica Italiana di Capelli, de Milán, Italia. — Para distinguir sombreros y gorras en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.978. — Aviso N.° 16.762.

v-5 mayo

Acta N.° 174.601



Abril 20 de 1934. — Tailhade y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la 84.963. — Aviso N.° 16679.

v-5 mayo

Acta N.° 174.610



Abril 20 de 1934. — Compañía Anónima de Seguros "Aurora", de Bilbao, Vizcaya, (República Española). — Para distinguir impresiones referentes a seguros, de la clase 18. — Renovación de la N.° 85.101. — Aviso N.° 16.764.

v-5 mayo

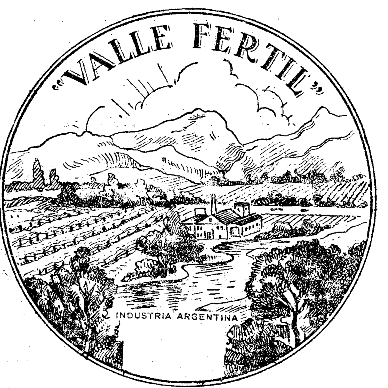
Acta N.° 174.613

CRIDERMOL

Abril 20 de 1934. — Casiano Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.717.

v-5 mayo

Acta N.° 174.618



ABril 21 de 1934. — Cooperativa "Valle Fertil Ltda.". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.770.

v-5 mayo

Acta N.° 174.615



Abril 21 de 1934. — Brusatori y Nerviani. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 84.637. — Aviso N.° 16.771.

v-5 mayo

Acta N.° 174.616



Abril 21 de 1934. — Guisasola Hnos. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Aviso N.° 16.653.

v-5 mayo

Acta N.° 174.617



Abril 21 de 1934. — Simón Padros y Cía. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.768.

v-5 mayo

Acta N.° 174.614



Abril 21 de 1934. — Simón Padrós y Cía. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.769.

v-5 mayo

Acta N.° 174.311

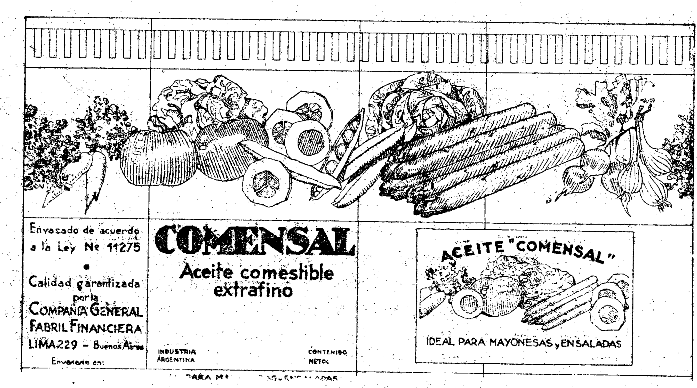
"BONAPARTE"

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 7 de 1934. — "Conaco", Compañía Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Abril 23 de 1934. — Aviso N.° 16.443.

v-5 mayo

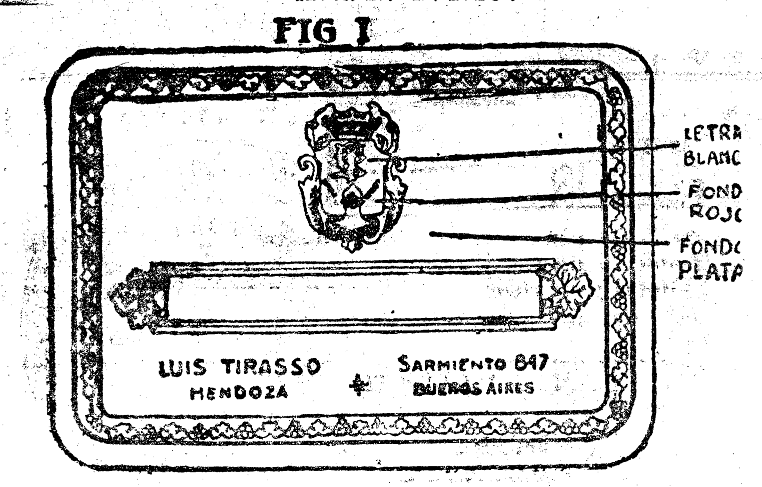
Acta N.° 174.491

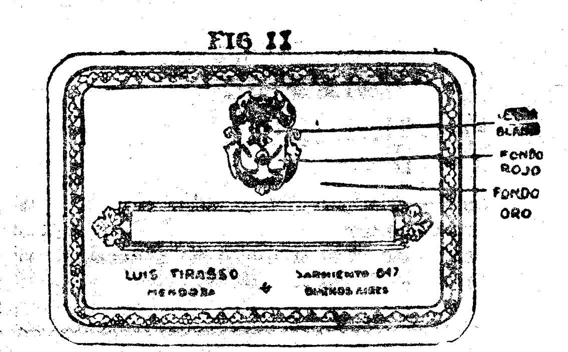


Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.601.

v-5 mayo

Acta N.° 174.457

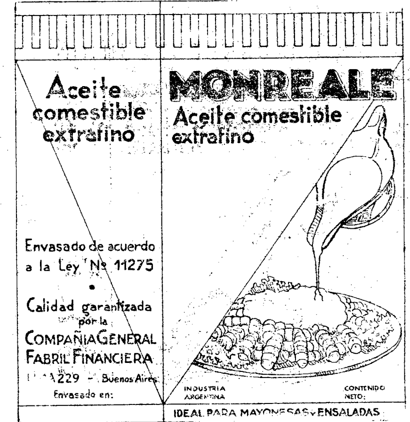


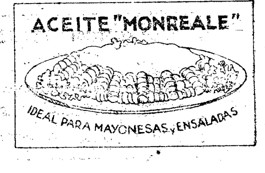


Abril 14 de 1934. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.518. — Aviso N.° 16.584.

v-5 mayo

Acta N.° 174.488





Abri 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.598.

v-5 mayo

Acta N.° 174.489





Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.598.

v-5 mayo

Acta N.° 174.490

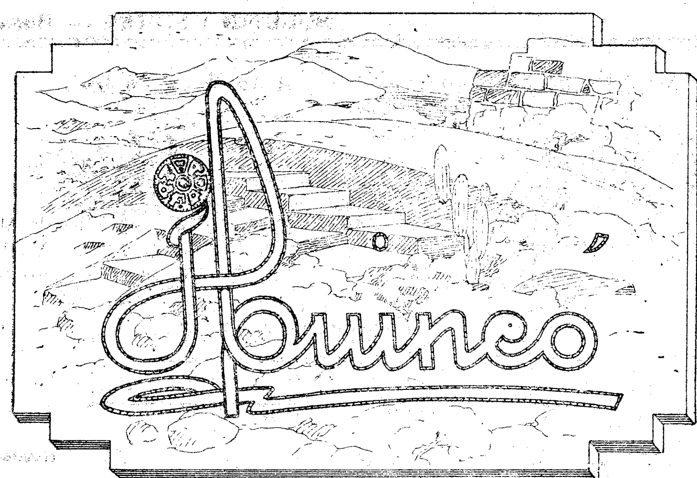




Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.600.

v-5 mayo

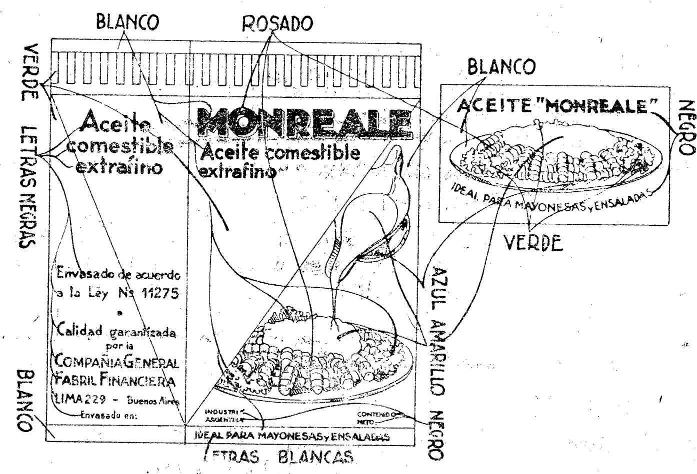
Acta N.° 174.485



Abril 17 de 1934. — Pascual Marcone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.614.

v-5 mayo

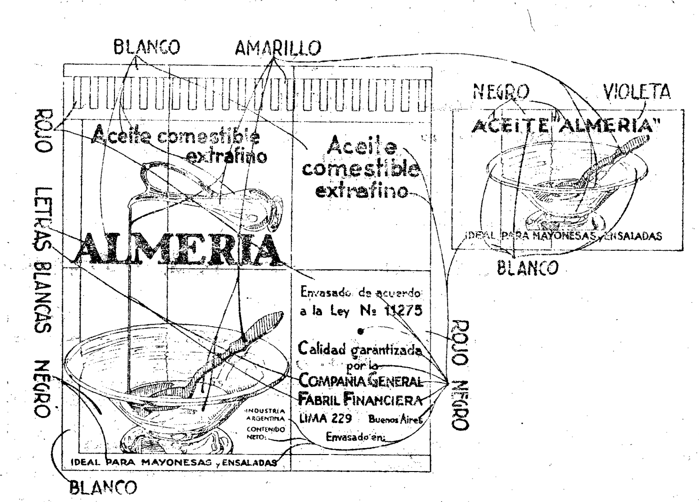
Acta N.° 174.492



Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.602

v-5 mayo

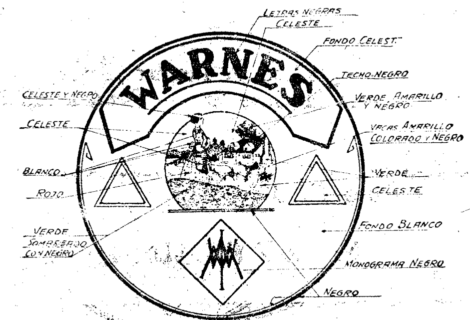
Acta N.° 174.493



Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.603.

v-5 mayo

Acta N.° 174.510



Abril 18 de 1934. — Manuel Ignacio Warnes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.627.

v-5 mayo

Acta N.° 174.522



Abril 18 de 1934. — British American Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 86.806. — Aviso N.° 16.641.

v-5 mayo

Acta N.° 174.495

VIOLETA AMARILLO
VERDE ROJO BLANCO
COMENSAL
Aceite comestible extrafino
ACEITE "COMENSAL"
VERDE
LETRAS BLANCAS NEGRO VIOLETA AMARILLO

Abril 17 de 1934 — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.605.

v-5 mayo

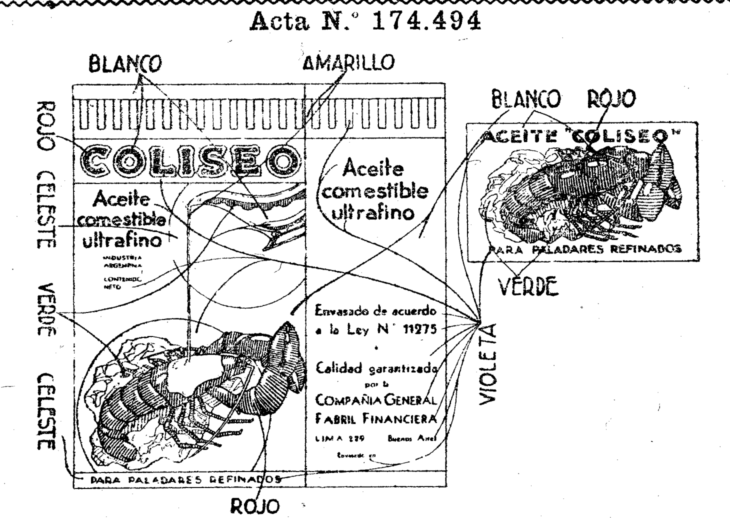
Acta N.° 174.505



Abril 17 de 1934. — S A. de Fabricación de Tejidos Baibiene y Antonini Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.631.

v-5 mayo

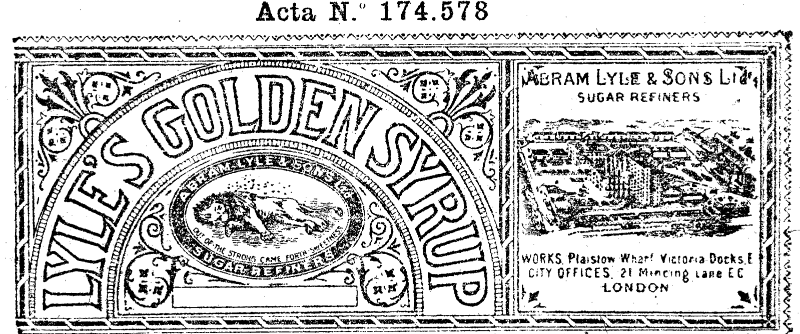
Acta N.° 174.494



Abril 17 de 1934. — Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.604.

v-5 mayo

Acta N.° 174.578



Abril 19 de 1934. — Tate & Lyle Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.715. — Aviso N.° 16.698.

v-5 mayo

Acta N.° 174.592

INDUSTRIA ARGENTINA





Abril 20 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir lenguas conservadas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.810. — Aviso N.° 16.665.

v-5 mayo

Acta N.° 174.582

GEM
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Abril 19 de 1934. — Germán Mieth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.688.

v 5 mayo

Acta N.° 174.581



Abril 19 de 1934. — Germán Mieth. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.687.

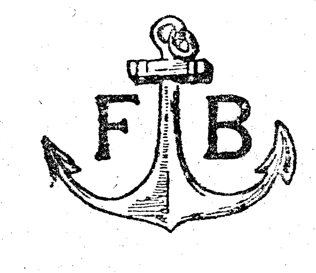
v-5 mayo

Acta N.° 174.611

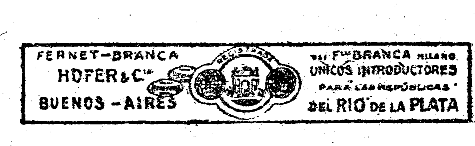




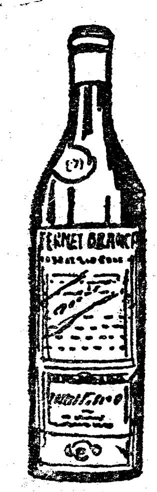




CARLOS F. HOFER, C.
CONSESIONARIOS
PARA LA AMERICA del SUD
HOFER y Cia. BUENOS-AYRES
UNICOS INTRODUCTORES







Abril 20 de 1934. — S. A. Fratelli Branca, de Milán, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 86.653. — Aviso N.° 16.761.

v-5 mayo

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Domingo Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional